



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0444

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 26 de Mayo de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



“2017, Año del Centenario de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-007-17

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III, 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-007-17, relativa a la adquisición de diversos vehículos terrestres tipo motocicleta y pick up con conversión a patrulla, vehículos tipo van y microbús, destinados a la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-007-17	01/Junio/2017 14:00 horas	(1) \$ 452.94 (2) \$ 2,642.15	06/Junio/2017 13:00 horas	12/Junio/2017 10:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	7	Motocicleta de transmisión de cinco velocidades, desplazamiento 290 CC, sistema de arranque eléctrico, capacidad de carga de 155 kg., torque de 28.0 n.m., tracción por cadena, rines de aluminio, tono negro mate, con conversión a patrulla y rotulación institucional.	Vehículo
2	1	Motocicleta con desplazamiento de 290 CC, potencia de 25.0 hp, sistema de enfriamiento por aire natural, transmisión de cinco velocidades, rines de aluminio, con una capacidad de carga de 155 kg y rotulación en vinil normal.	Vehículo
3	10	Vehículo tipo pick up doble cabina, tracción 4x2, capacidad para seis pasajeros, 8 cilindros, transmisión automática de 6 velocidades, con conversión a patrulla, torreta de bajo perfil, base de aluminio extruido calibre 12, domos de policarbonato dividido en tres secciones, sirena con potencia de 100 watts, defensa de empuje, caseta roll bar, con banca central con porta esposas, pintura negra mate, rotulación en vinil normal y reflectivo.	Vehículo
4	17	Vehículo tipo pick up doble cabina, tracción 4x2, capacidad para cinco pasajeros, 4 cilindros, transmisión manual de 5 velocidades, con conversión a patrulla, torreta de bajo perfil, base de aluminio extruido calibre 12, domos de policarbonato dividido en tres secciones, sirena con potencia de 100 watts, defensa de empuje, caseta roll bar, con banca central con porta esposas, pintura negra mate, rotulación en vinil normal y reflectivo.	Vehículo
5	2	Vehículo tipo pick up, doble cabina, con capacidad para seis pasajeros, dirección electrónica, transmisión automática de 6 velocidades, rotulación en vinil normal.	Vehículo

6	1	Vehículo tipo van, tracción 4x2, transmisión manual de 5 velocidades, 4 cilindros, suspensión trasera con muelles, carrocería color blanco y rotulación en vinil normal.	Vehículo
7	5	Vehículo tipo pick up doble cabina, tracción 4x2, capacidad para cinco pasajeros, 4 cilindros, transmisión manual de 5 velocidades, con conversión a patrulla, torreta de bajo perfil, base de aluminio extruido calibre 12, domos de policarbonato dividido en tres secciones, sirena con potencia de 100 watts, defensa de empuje, caseta roll bar, con banca central con porta esposas, pintura negra mate, rotulación en vinil normal y reflectivo.	Vehículo
8	1	Vehículo tipo microbús, con motor de 6 cilindros, dirección hidráulica, transmisión manual de 6 velocidades, suspensión delantera de muelles, dos puertas abatibles con mecanismo neumático, potencia de 200 hp y color externo blanco.	Vehículo
9	2	Vehículo tipo van, con conversión a patrulla tipo julia, motor V8 6.0L, transmisión automática de 6 velocidades, conversión a julia con mampara divisora, mecanismos de apertura y seguros total de puerta lateral, defensa de empuje con perfil central en lámina calibre 14, 1 tablero de control, base de aluminio extruido calibre 12, torreta de bajo perfil, domos de policarbonato dividido en tres secciones, sirena electrónica de 100 watts y rotulación en vinil normal y reflectivo.	Vehículo
10	1	Vehículo tipo van, tracción 4x2, transmisión manual de 5 velocidades, motor de 2.5 L, 4 cilindros y con capacidad para 15 pasajeros.	Vehículo
11	1	Motocicleta con desplazamiento de 290 CC, transmisión de 5 velocidades, tracción por cadena, frenos de disco en ambas ruedas y capacidad de carga de 155 K.	Vehículo

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 27395.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2017.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: contra entrega recepción de los bienes para las partidas uno, dos, cinco, seis, ocho, diez y once; y 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, para las partidas tres, cuatro, siete y nueve, todos previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 45 días naturales para las partidas uno, dos y once; 48 días naturales para las partidas tres, cuatro, siete y nueve; 59 días naturales para la partida cinco; 20 días naturales para las partidas seis y diez y 40 días naturales para la partida ocho; contados a partir de la firma del contrato, o en su caso, a partir de la entrega del anticipo correspondiente.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: AV. López Portillo, por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, col. Laureles, C.P. 24096.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 26 de mayo de 2017.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.-Rúbrica.

CONSEJO CONSULTIVO DE LA COHECAM

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a los habitantes de esta Entidad Federativa, hago saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos correspondiente al año dos mil diecisiete, llevada a cabo el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, fue sometida a consideración de los Consejeros la propuesta de creación del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue aprobada por unanimidad y que se señala a continuación:

ACUERDO 03/2017

PRIMERO.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO LA CREACIÓN DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

1. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo fueron aprobados durante la 76° sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 16 de diciembre de 2006, y se promulgó mediante resolución No. A/RES/61/106, de fecha 24 de enero de 2007, reconociendo los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y estableciendo medidas para que el Estado los garantice, conforme al enfoque de Derechos Humanos, la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación.
2. Dicho instrumento internacional fue ratificado por el Estado mexicano, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 21 de febrero de 2011, la Secretaría de Relaciones Exteriores hizo un exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogas de las entidades federativas, para constituirse en Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatales, respectivamente.
4. Que el artículo 1°, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, queda prohibida toda discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
5. Que el 17 de junio de 2016, se firmó entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto principal es establecer un vínculo de colaboración amplio, para efectos de materializar los esfuerzos de los Mecanismos Independientes de Monitoreo Nacional y Estatales, respectivamente, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
6. Que en virtud del Convenio Marco, este Organismo llevará a cabo las acciones de coordinación y colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la finalidad de realizar trabajos conjuntos e implementar las acciones que correspondan, a fin de promover, difundir, proteger y supervisar

los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, y ejercer las facultades necesarias para ejecutar el Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el ámbito de competencia, en términos del artículo 33, numeral 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

7. Que a fin de determinar con imparcialidad los temas prioritarios, en materia de derechos humanos y discapacidad, es imprescindible la consolidación de mecanismos de consulta con organizaciones de la sociedad civil y para personas con discapacidad, a través de la integración de un Comité Técnico de Consulta.

8. Que en la medida que los Derechos Humanos de las personas con discapacidad se vigilen eficazmente, a través de la implementación del mecanismo, se propiciará una mayor toma de conciencia y se adoptarán medidas para dar lugar a contextos inclusivos.

En razón de lo anterior, el Presidente con fundamento en los artículos 14, fracc. II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 21 de su Reglamento Interno:

DETERMINA:

PRIMERO: Que se establezca la creación del “Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

SEGUNDO: Que en términos del artículo 14, fracciones III, VIII, y XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el “Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, esté adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Observancia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo, área de apoyo a la Presidencia, la que se encargará de dar seguimiento a las acciones que emprenda el Comité Técnico de Consulta del Mecanismo arriba mencionado, y llevar a cabo la observancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, dentro del Mecanismo de Monitoreo que comprende la realización de investigaciones, análisis legislativos, formulación y publicación de diagnósticos, informes temáticos y especiales, así como la evaluación de políticas públicas, con el apoyo de las diversas áreas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

TERCERO: Que con fundamento en el artículo 23, fracciones I, II, V, y IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, las Visitadurías Generales de la CODHECAM, sean las encargadas de la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, dentro del “Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, con la finalidad de asesorar, orientar y realizar visitas *in situ*, buscando que se reconozcan y se protejan estos derechos.

CUARTO: Que en términos de los artículos 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 3, 4 y 7 del Reglamento del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, el Órgano Académico de este Organismo, es el encargado del estudio, enseñanza, investigación, divulgación y difusión de los derechos de las personas con discapacidad.

QUINTO: Que se emita la convocatoria para elegir a las organizaciones de la sociedad civil que representarán a las personas con discapacidad, en el “Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, a través de la integración del Comité Técnico de Consulta, el cual será un cuerpo colegiado integrado por nueve miembros, quienes participarán de manera honoraria; entre ellos: tres representantes de la sociedad civil, un experto en materia de discapacidad y derechos humanos y cinco expertos en materia de derechos humanos; los representantes de la sociedad civil tendrán voz, sin voto, aportando sus opiniones, formulando observaciones y propuestas a título personal y no como representantes de las organizaciones donde desarrollan su labor. Dicho Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar los planes y programas anuales de trabajo del Mecanismo, y brindar sus apreciaciones y sugerencias.

II. Formular opiniones consultivas hacia el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, sobre la armonización entre la Convención sobre los Derechos

de las personas con Discapacidad y la legislación local en la materia.

III. Promover la cultura de la queja y la tramitación correspondiente, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por violaciones a los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

IV. Procurar la reflexión sobre la diversidad de las discapacidades y sus necesidades específicas para que dichos factores sean tomados en cuenta, en el desarrollo de consultas en actividades de promoción, protección y observancia de sus derechos humanos.

V. Emitir consideraciones acerca de la interpretación de las normas de la Convención y su aplicación estatal.

VI. Celebrar consultas con organizaciones de personas con discapacidad, a fin de garantizar la representación de entes colectivos, en la elaboración de propuestas en materia normativa y/o administrativa.

VII. Conocer los informes rendidos ante el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche de la Administración Pública Estatal y Municipal, sobre los progresos en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo formular opiniones y propuestas.

VIII. Proporcionar las opiniones que le sean solicitadas, para coadyuvar a la solución de los asuntos que atienda el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las opiniones del Comité representan una evaluación independiente, respecto del cumplimiento del mecanismo estatal, en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracc. XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 6, fracciones I, V, VI, VII, IX, XI, XII, y XIV, 14, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Consultivo de la Comisión.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva, comunicarlo a todo el personal de la CODHECAM.

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, publíquese este Acuerdo en el periódico oficial del estado y en el órgano oficial de difusión de este Organismo.

Dado en el sala de juntas de las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente.- Lic. Gerardo Enrique Palma Muñoz, Secretario Técnico.- Rúbricas.

Firmas ilegibles. Sr. Severino Ek Chan, Consejero.- Mtra. Enna Alicia Sandoval Castellanos, Consejera.- Psic. María del Carmen Pérez Mendoza, Consejera.- Dr. Pedro Lara Lara, Consejero.- Dr. Alejandro Sahuí Maldonado, Consejero.- Lic. Carlos Sánchez Palma, Consejero.-

CONSEJO CONSULTIVO DE LA COHECAM

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2017.

JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a los habitantes de esta Entidad Federativa, hago saber:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción I, II, III, 18 fracción I, II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos correspondiente al año dos mil diecisiete, llevada a cabo el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, fue sometida a consideración de los Consejeros, la propuesta del Programa Operativo Anual de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, para el ejercicio 2017, misma que fue aprobada por unanimidad, y que se señala a continuación:

ACUERDO 04/2017**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL****CODHECAM 2017****EJE 1: ESTRATEGIA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DESCRIPCIÓN: Determinar y dirigir la estrategia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM) para proteger y promover los derechos humanos, orientada a procesos de mejora continua, mediante una eficiente planeación, análisis, monitoreo y evaluación de las actividades de las distintas unidades que forman parte del Organismo y poner a disposición de autoridades y gobernados los resultados.

PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN Y CONDUCCIÓN INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Presidencia.

OBJETIVO: Ejercer la representación jurídica y social de la CODHECAM y establecer las políticas de actuación para el desempeño de las unidades administrativas que la componen, monitoreando los resultados para brindar servicios eficaces y eficientes en favor de la población.

FIN: Coadyuvar en la protección y respeto de los derechos humanos a través de la aplicación de una estrategia de operación institucional que permita el ejercicio eficaz de las atribuciones del Organismo.

PROPÓSITO: Representar al Organismo y vigilar el cumplimiento de los programas internos en beneficio de la población en general.

ACCIONES:

1. Representar a la CODHECAM en actos públicos y académicos en los que se solicita su presencia;
2. Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el programa operativo anual por las unidades administrativas y el órgano académico para verter los resultados generales en el proyecto de Informe Anual;
3. Conducir reuniones de trabajo con los encargados de las unidades administrativas y el órgano académico para la toma de decisiones y acuerdos que fortalezcan el cumplimiento de la estrategia institucional;

4. Escrutar expedientes y legajos para verificar que las investigaciones sean prontas;
5. Representar a la Comisión ante los Organismos Públicos de Derechos Humanos Internacionales y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos;
6. Coordinar trabajos conjuntos con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con los Organismos Protectores de los Derechos Humanos de las entidades federativas;
7. Celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con organismos públicos y privados relacionados con la protección, defensa y difusión de los derechos humanos;
8. Interponer las acciones legales que correspondan contra las leyes emitidas por el Congreso del Estado, en caso de contravenir los ordenamientos de protección de los derechos humanos;
9. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo;
10. Presentar al Consejo Consultivo los proyectos de resolución;
11. Plantear al Órgano Colegiado los proyectos que requieran su aprobación;
12. Exponer al Consejo Consultivo propuestas de reformas normativas que formen parte del cuerpo regulatorio interno; e
13. Informar de manera pormenorizada a los Poderes del Estado y la población en general, las acciones ejecutadas en el período que corresponda.

PROGRAMA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Presidencia.

OBJETIVO: Procurar la cercanía institucional con la sociedad para difundir el conocimiento de los derechos humanos, de manera directa o haciendo uso de los medios masivos de comunicación.

FIN: Promover y defender los derechos humanos mediante la difusión del conocimiento de los mecanismo para su protección.

PROPÓSITO: Mantener contacto directo e inmediato con la ciudadanía para auxiliarla a través de los servicios que ofrece el Organismo, al igual que dar a conocer las acciones que se realizan.

ACCIONES:

1. Atender a los servidores públicos y sociedad en general que soliciten audiencia;
2. Colaborar con los organismos no gubernamentales en la ejecución de acciones preventivas y reactivas que fortalezcan la cultura de respeto a los derechos humanos;
3. Autorizar la publicación de las Recomendaciones y los Documentos de No responsabilidad en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio oficial de difusión del organismo, para el conocimiento de la sociedad en general;
4. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos, así como las funciones y facultades del organismo en eventos públicos y académicos; y
5. Difundir las acciones institucionales en los medios masivos de comunicación.

PROGRAMA DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA PRESIDENCIA**ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.****UNIDAD RESPONSABLE: Secretaría Particular.**

OBJETIVO: Colaborar con la Presidencia en la realización de las tareas administrativas al interior del Organismo; administrar la documentación entrante y saliente; y canalizar las solicitudes que requieran la atención directa de la misma.

FIN: Participar en la protección y promoción de los derechos humanos fortaleciendo la estrategia de operación institucional que permita el ejercicio eficaz de las atribuciones del Organismo.

PROPÓSITO: La estrategia institucional instruida por la Presidencia es operada eficazmente al facilitar su vinculación con las unidades internas y los usuarios del servicio.

ACCIONES:

1. Comunicar las instrucciones de la Presidencia a los responsables de los órganos y unidades administrativas para el desempeño de sus funciones;
2. Registrar las acciones y personas atendidas por la Presidencia para los informes estadísticos institucionales;
3. Canalizar a los usuarios del servicio a las áreas a las que corresponda otorgar sus requerimientos;
4. Registrar digitalmente la documentación entrante para la revisión del titular y canalizarla a las unidades administrativas y al órgano académico para su atención;
5. Llevar un control digital de los expedientes y legajos de gestión;
6. Dar seguimiento a la correspondencia de las unidades administrativas y del órgano académico que requiera contestación;
7. Elaborar los informes mensuales;
8. Mantener actualizado el directorio institucional; y
9. Archivar y conservar la documentación con base en la ley correspondiente en vigor.

PROGRAMA DE APOYO JURÍDICO**ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.****UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Asuntos jurídicos; de Igualdad entre Mujeres y Hombres; y Observancia de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

OBJETIVO: Auxiliar en la tutela de los intereses jurídicos del Organismo, dar asesoría legal a sus órganos sustantivos y unidades administrativas; así como interponer los medios de defensa constitucionales para los casos que corresponda.

FIN: Contribuir en la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los Derechos Humanos que efectúa la Comisión Estatal, mediante el cuidado de las formalidades legales de los acuerdos que celebre; apoyar jurídicamente a los órganos y unidades; revisar el marco normativo en la materia y presentar y seguir las acciones de inconstitucionalidad.

PROPÓSITO: Los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, son promovidos, protegidos y defendidos.

ACCIONES:

1. Vincular estrategias de trabajo jurídico con las áreas y órganos de la CODHECAM, así como con instancias públicas y privadas que requieran consultas jurídicas;
2. Emitir asesorías y opiniones jurídicas diversas;
3. Emitir asesorías y opiniones jurídicas sobre el contenido o aplicación de disposiciones normativas; así como proyectos de reforma;
4. Elaborar, presentar y dar seguimiento procesal a acciones de inconstitucionalidad;
5. Recibir y revisar proyectos de instrumentos jurídicos vinculantes; y
6. Atender requerimientos o efectuar solicitudes de intervención en la defensa de los intereses jurídicos de la CODHECAM.

PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CONSEJO CONSULTIVO

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

OBJETIVO: Organizar el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo y brindar a cada uno de sus miembros la información y las atenciones debidas para el buen ejercicio de su labor como órgano de consulta.

FIN: Vigilar que se atienda la opinión de los integrantes del Consejo Consultivo en los asuntos que sean sometidos a su consideración, para la protección y promoción de los derechos humanos.

PROPÓSITO: Ejecutar las acciones necesarias para la celebración de las sesiones del Consejo Consultivo.

ACCIONES:

1. Convocar mensualmente a los miembros que integran el Consejo Consultivo para la celebración de las sesiones ordinarias y, en caso de requerirse, sesiones extraordinarias;
2. Remitir el orden del día y el material indispensable para la realización de las sesiones;
3. Mantener informado al Consejo Consultivo de las acciones ejecutadas mensualmente por cada una de las áreas de la Comisión Estatal;
4. Brindar a cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo las atenciones necesarias; así como también, las que sean solicitadas para el buen ejercicio de sus funciones;
5. Proponer el proyecto de acta de los asuntos tratados durante la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo; y
6. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Consultivo.

PROGRAMA DE CONTROL ESTADÍSTICO

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

OBJETIVO: Concentrar la información estadística proporcionada por las diversas áreas de la Comisión Estatal; así como también, remitir información numérica a las autoridades que la requieran.

FIN: Elaborar los informes estadísticos generados por la Comisión Estatal.

PROPÓSITO: Concentrar la información estadística proporcionadas por la áreas de la Comisión Estatal, sistematizarla y emitir los informes correspondientes.

ACCIONES:

1. Recabar mensualmente los informes numéricos de las diversas áreas de la Comisión Estatal;
2. Sistematizar la información por programas y actividades;
3. Elaborar el concentrado estadístico mensual y anual;
4. Informar mensualmente al Consejo Consultivo las estadísticas y actividades del organismo;
5. Entregar al titular de la Comisión los informes estadísticos que sean requeridos;
6. Coadyuvar con las diferentes áreas del Organismo proporcionándoles la información estadística que sea solicitada; y
7. Proporcionar la información estadística que sea requerida por las diversas entidades que lo soliciten.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Transparencia y Atención a Grupos Sociales.

OBJETIVO: Proporcionar y garantizar a toda persona su derecho de acceder a la información pública generada por esta Comisión Estatal, aplicando el marco normativo correspondiente.

FIN: Contribuir al respeto del derecho a la información pública.

PROPÓSITO: Atender las solicitudes de información, en los tiempos de ley y de acuerdo a la normatividad aplicable.

ACCIONES:

1. Recibir y registrar las solicitudes de información;
2. Remitir a las áreas responsables las peticiones para integrar la información requerida;
3. Informar sobre el estado que guardan las solicitudes y notificar en tiempo;
4. Remitir informes semestrales y anuales a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC);
5. Asistir a reuniones relacionadas a los asuntos derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, sus lineamientos y de la Ley General de

Transparencia; y

6. Supervisar mensualmente los contenidos de la página WEB de la CODHECAM, y en su caso, solicitar a las áreas correspondientes la información para su actualización.

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de la Unidad de Información Automatizada.

OBJETIVO: Facilitar el trabajo del personal de la CODHECAM, a través del desarrollo, actualización y soporte de tecnologías de la información, para obtener resultados inmediatos en la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos.

FIN: Obtener a través de las herramientas y servicios informáticos, apoyo para la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos.

PROPÓSITO: Facilitar a las unidades administrativas, herramientas y servicios informáticos para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ACCIONES:

1. Actualizar los sistemas informáticos con que cuenta el organismo;
2. Establecer los lineamientos del sistemas único de quejas para homologar criterios de captura de la información;
3. Capacitar al personal en materia de informática con la finalidad de que conozcan nuevas herramientas que faciliten sus labores;
4. Supervisar los sistemas informáticos de control con el objetivo de contar con información veraz;
5. Elaborar el material digital e impreso que se requiera para las actividades del organismo;
6. Respalidar la información generada por las unidades administrativas;
7. Revisar el manejo de bienes informáticos para adiestrar, de ser necesario, a los usuarios y obtengan un mayor beneficio de los equipos;
8. Realizar mantenimiento a bienes informáticos, aumentando con esto su tiempo de vida útil;
9. Administrar el servidor de la red y los usuarios al servicio de esta institución; y
10. Renovar las páginas oficiales, con la información requerida para la promoción de esta Comisión.

PROGRAMA DE ENLACE CON LOS MEDIOS INFORMATIVOS Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Coordinación de Comunicación Social.

OBJETIVO: Promover, difundir y divulgar los derechos humanos mediante la difusión de los servicios y acciones que se emprenden en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

FIN: Colaborar en la promoción de los derechos humanos mediante la transmisión de información para la comunidad, sobre las actividades de la CODHECAM.

PROPÓSITO: Informar a la población las actividades que emprenda el organismo para facilitar el conocimiento de sus derechos.

ACCIONES:

1. Fortalecer las relaciones con los medios masivos de comunicación;
2. Coordinar las solicitudes de entrevistas del personal de la Comisión;
3. Mantener actualizado el directorio de medios de comunicación;
4. Recolectar las notas periodísticas de interés de la CODHECAM;
5. Realizar los boletines y comunicados de las actividades y eventos en los que participa este Organismo; y
6. Administrar la cuenta oficial @DHCampeche de twitter de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y AUDITORIA DE SERVIDORES PÚBLICOS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIO: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Órgano Interno de Control.

OBJETIVO: Investigar y resolver las quejas presentadas en contra de los servidores públicos del organismo; así como auditorías de gestión y desempeño que se practiquen a las unidades administrativas, de acuerdo a lo que establece la normatividad en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

FIN: Fortalecer el respeto de los derechos humanos mediante la evaluación periódica del desempeño de los servidores públicos y la resolución de quejas.

PROPÓSITO: Verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través de la evaluación del desempeño de los servidores públicos.

ACCIONES:

1. Realizar investigaciones con motivo de las quejas e inconformidades que presenten los particulares en contra de los servidores del Organismo, o con motivo de actos indebidos u omisiones en el ámbito interno, a fin de determinar las responsabilidades;
2. Realizar Auditorías de Gestión y Desempeño, a las diferentes unidades administrativas; y
3. Supervisar periódicamente el adecuado llenado de todos los sistemas informáticos con los que cuenta este organismo.

PROGRAMA DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, PROCESO ENTREGA-RECEPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIO: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Órgano Interno de Control.

OBJETIVO: Establecer un sistema de control y vigilancia del registro patrimonial de los servidores públicos de la CODHECAM, los procesos de entrega-recepción de los recursos financieros, materiales y humanos, así como informar de la actualización del marco normativo a las unidades administrativas.

FIN: Contribuir al respeto de los derechos humanos mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos y herramientas de que dispone el Organismo para el ejercicio de su gestión; así como informar al personal de la actualización de las reformas legislativas, y criterios jurisprudenciales locales, nacionales e internacionales.

PROPÓSITO: La unidad responsable a través del proceso de evaluación verificará la correcta prestación de los servicios que proporciona la Comisión de Derechos Humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones patrimoniales de los servidores públicos.

ACCIONES:

1. Verificar la entrega oportuna de las constancias anuales de retenciones de impuestos;
2. Revisar y custodiar las declaraciones patrimoniales anuales de los servidores obligados a su presentación;
3. Revisar y custodiar las declaraciones patrimoniales de inicio y conclusión de encargo de los servidores públicos;
4. Efectuar en coordinación con las demás direcciones del Organismo, la baja documental institucional;
5. Intervenir en la elaboración de los informes trimestrales solicitados por la autoridad competente, respecto del correcto uso y aplicación de los recursos financieros asignados a la Institución, así como del cumplimiento de metas de las áreas que lo conforman;
6. Supervisar el proceso de entrega – recepción del cargo de la Presidencia y demás servidores públicos de este Organismo;
7. Efectuar la actualización del Manual de Organización; y
8. Monitorear la publicación del marco jurídico vigente.

PROGRAMA DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS FINANCIEROS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Secretaría Ejecutiva.

OBJETIVO: Administrar eficientemente los recursos financieros de la CODHECAM, con la finalidad de lograr las metas y objetivos institucionales.

FIN: Administrar los recursos económicos de la Comisión con apego a medidas de racionalidad y austeridad, cumpliendo lo mandatado por toda la normatividad aplicable.

PROPÓSITO: Contribuir con la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, mediante la gerencia eficiente de los recursos.

ACCIONES:

1. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los recursos financieros autorizados en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche;
2. Realizar la contabilidad del Organismo, observando los lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable y demás normatividad aplicable;
3. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto 2018; y
4. Responder a los requerimientos en materia financiera, de seguridad social y de estadística que realicen la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior del Estado, las Secretarías de Finanzas, y de Administración e Innovación Gubernamental, el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás autoridades que puedan requerir este tipo de información, en cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social.

PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Secretaría Ejecutiva.

OBJETIVO: Lograr la adecuada y oportuna satisfacción de los requerimientos de los órganos de la Comisión, en materia de recursos humanos, bienes y servicios generales de apoyo, atendiendo siempre los lineamientos y mecanismos de control que garanticen la debida observancia de la ley.

FIN: Proveer los recursos humanos y materiales, prestando los servicios de apoyo necesarios a las áreas de la CODHECAM, para el óptimo funcionamiento del organismo.

PROPÓSITO: Coadyuvar en la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, a través de la gestión de los recursos humanos y materiales.

ACCIONES:

1. Coordinar el programa de capacitación para la profesionalización y actualización de los servidores públicos de la CODHECAM;
2. Elaborar la nómina de los servidores públicos del organismo;
3. Llevar a cabo los controles de asistencia, de días económicos, de permisos, etc, de los trabajadores de la Comisión, así como actualizar los expedientes del personal;
4. Satisfacer las necesidades de las unidades administrativas de la Comisión, mediante la

adquisición de los bienes, servicios y el pago a proveedores;

5. Generar los resguardos de los bienes muebles a cargo de los servidores públicos de esta Comisión;
6. Contratar los servicios de mantenimiento general y de servicios de las oficinas y del parque vehicular de la Comisión;
7. Apoyar logísticamente a las áreas de la institución que lo requieran para la realización de sus eventos y coordinar la presentación del Informe Anual de Labores 2016; y
8. Emitir circulares y memorándums para dar a conocer a los servidores públicos del organismo, información general y de observancia obligatoria.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Secretaría Ejecutiva.

OBJETIVO: Promover y proteger los derechos humanos optimizando los recursos y experiencias que esta comisión desarrolla a través de las relaciones de trabajo con organismos públicos municipales, estatales, nacionales o internacionales, gubernamentales y en materia de derechos humanos.

FIN: Contribuir en la consolidación de la promoción y protección de los derechos humanos mediante el fortalecimiento de la cooperación de los organismos públicos de todas las esferas de gobierno y la CODHECAM.

PROPÓSITO: Mantener vínculos con las entidades públicas municipales, estatales, nacionales e internacionales, para que colaboren a favor de los derechos de las personas.

ACCIONES:

1. Colaborar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, para la organización de las actividades que se realicen de manera conjunta;
2. Asistir a las reuniones de trabajo interinstitucionales convocadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, la Federación Iberoamericana del Ombudsman, en las que la Comisión sea parte o sean asignadas por la Presidencia;
3. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el despacho de los asuntos relativos a la Tesorería de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; y
4. Mantener una comunicación constante con las instituciones académicas para recepcionar a los estudiantes que prestarán servicio social o realizarán sus prácticas profesionales, y asignarlos a las diferentes áreas de la Comisión.

EJE 2: PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN: Considerando que la misión de este Organismo Autónomo Constitucional consiste en contribuir a la generación de una cultura de respeto a los derechos humanos, en los ámbitos privado y público de nuestra Entidad, en ese sentido resulta importante recordar que se tiene propuesta la visión de ser reconocido como referente social y jurídico, es por ello, que en la tarea de protección de los derechos humanos, resulta necesario establecer con claridad los mecanismos de intervención a esas causas, mediante el diseño institucional de programas específicos, objetivos, fines, propósitos y actividades que determinan las líneas de operación en los procedimientos de investigación en las quejas y legajos de gestión para una eficaz defensa y protección de las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos.

PROGRAMA DE QUEJAS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1250. Atender las peticiones ciudadanas por presuntas violaciones a derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Visitaduría General.

OBJETIVO: Iniciar, tramitar e investigar quejas o denuncias por posibles violaciones a derechos humanos imputadas a autoridades o servidores públicos de carácter federal, estatal y municipal, dar resolución a los asuntos interpuestos y emitir las medidas cautelares y prácticas administrativas en los casos que sean necesarios.

FIN: Contribuir a la Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las presuntas víctimas de abuso de poder, brindando servicios de atención y solución a sus denuncias a través de investigaciones en expedientes de queja para la protección y defensa de sus derechos humanos.

PROPÓSITO: Los quejosos y agraviados reciben atención y solución a las denuncias de violaciones a derechos humanos a través de la prestación de servicios encaminados a la salvaguarda, protección y defensa los derechos humanos ante las autoridades responsables.

ACCIONES:

1. Registrar las quejas, denuncias y peticiones relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos, atribuidas a autoridades o servidores públicos estatales, municipales, federales y/o de otras entidades federativas, en su caso, desahogar diligencias preliminares, y remitirlas a los Organismos Públicos de Derechos Humanos a quien le corresponda su competencia;
2. Incoar de oficio, discrecionalmente la investigación de quejas o denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación o, en su caso, de aquellas que atenten contra el derecho a la libertad de expresión;
3. Calificar las posibles violaciones a derechos humanos e iniciar los procedimientos de investigación;
4. Dirigir medidas precautorias o cautelares a las autoridades competentes para evitar la consumación irreparable de posibles violaciones a derechos humanos;
5. Emitir prácticas administrativas a las diversas autoridades del Estado y de los Municipios, para una mejor protección de los derechos humanos;
6. Elaborar propuestas de conciliación, en los casos cuya naturaleza así lo permita, para la solución inmediata entre las partes afectadas y las autoridades señaladas como responsables;

7. Canalizar aquellas quejas, peticiones y solicitudes que no constituyan una violación a los derechos humanos a las autoridades competentes;
8. Reportar a través de un informe mensual todas las actividades o acciones encaminadas a resolver los expedientes respectivos;
9. Formular los proyectos de recomendación derivados de los expedientes de queja radicados por presuntas violaciones a derechos humanos;
10. Elaborar los Acuerdos de No Responsabilidad o de conclusión derivados de los expedientes de queja radicados por presuntas violaciones a derechos humanos;
11. Notificar al quejoso y a la autoridad las resoluciones y acuerdos de conclusión que se emitan en los expedientes de queja, así como el derecho a interponer los recursos existentes;
12. Recepcionar los recursos de queja e impugnación interpuestos por los quejosos para su trámite y remisión a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
13. Atender los requerimientos jurisdiccionales, ministeriales y administrativos respecto de los asuntos que resulten ser de competencia de la Visitaduría General; y
14. Identificar y reportar a la Unidad Encargada de los Programas de Asuntos de la Niñez y Adolescencia, de Observancia y Monitoreo de la Política Pública Estatal en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres; asuntos por la No Discriminación; y Supervisión del Respeto a los Derechos de las Personas con Discapacidad, la recepción, tramitación y conclusión de las quejas relativas a estas materias mediante un registro cuantitativo.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1250. Atender las peticiones ciudadanas por presuntas violaciones a derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

OBJETIVO: Proteger y promover los derechos humanos mediante el seguimiento a las Propuestas de Conciliación y Recomendaciones emitidas por la Comisión, a fin de que las autoridades señaladas como responsables acepten y den cabal cumplimiento dentro de los términos establecidos en la normatividad del Organismo, y las víctimas de abuso de poder obtengan la reparación integral.

FIN: Contribuir a la protección de los derechos humanos impulsando el cumplimiento de las resoluciones que se propongan a las autoridades correspondientes.

PROPÓSITO: Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos hasta su total cumplimiento.

ACCIONES:

1. Administrar el Sistema de Seguimiento de Quejas;
2. Supervisar que las Propuestas de Conciliación y Recomendaciones sean cumplidas dentro de los términos señalados en la reglamentación interna de la Comisión;
3. Solicitar información adicional a las autoridades destinatarias de resoluciones, en caso de ser

necesaria, para validar su cumplimiento;

4. Elaborar los recordatorios a las autoridades para que observen las resoluciones en los plazos establecidos legalmente;
5. Informar tanto a los quejosos como a las autoridades los avances y grado de cumplimiento de las resoluciones;
6. Realizar los acuerdos de cierre calificando el grado de cumplimiento;
7. Notificar al quejoso y a la autoridad la calificación que se haya dado al cumplimiento de la resolución y sobre los recursos existentes a favor del quejoso; y
8. Mantener actualizada la Base de Datos de los Servidores Públicos sancionados.

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1250. Atender las peticiones ciudadanas por presuntas violaciones a derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Visitaduría General.

OBJETIVO: Atender a las personas que acuden o que presenten por escrito o a través de cualquier medio de comunicación, algún tipo de servicio de orientación jurídica o bien, para gestionar su atención ante las instancias públicas o privadas que correspondan, según la problemática planteada.

FIN: Proporcionar los servicios de orientación jurídica y gestión institucional mediante la atención al público a través de legajos de gestión.

PROPÓSITO: Las personas que acuden al Organismo manifestando ciertos hechos que no constituyen presuntas violaciones a sus derechos humanos serán escuchadas, orientadas jurídicamente y, en su caso, obtendrán una gestión ante las entidades correspondientes.

ACCIONES:

1. Proporcionar orientación jurídica al público que acude a las oficinas de la Comisión;
2. Analizar los escritos o los casos expuestos por la ciudadanía para ofrecer alternativas de solución de índole jurídica;
3. Canalizar a las diferentes dependencias de la administración pública estatal o municipal o instancias privadas, la atención de la problemática que presentan los peticionarios, cuando sean de su competencia;
4. Brindar información a la población en general de las funciones y facultades de este Organismo, mediante el servicio telefónico las 24 horas, proporcionando la asesoría jurídica correspondiente;
5. Emitir prácticas administrativas a las diversas autoridades del Estado y de los Municipios, para una mejor protección de los derechos humanos;
6. Gestionar la obtención de toda clase de documentos oficiales que les permita a los peticionarios emprender acciones de defensa ante las instancias públicas o privadas competentes, así como aquéllas que les permita garantizar su derecho a la identidad y/o ciudadanía;

7. Atender las peticiones de apoyo para la localización de personas extraviadas, mediante la emisión de boletines a los medios de comunicación;
8. Investigar los reportes formulados por la población o medios de comunicación sobre problemáticas en materia de servicios públicos que puedan revestir afectaciones graves a la ciudadanía, y remitir a las autoridades competentes nuestras observaciones al respecto; y
9. Atender los requerimientos jurisdiccionales, ministeriales y administrativos respecto de los asuntos que resulten de competencia de la Visitaduría General.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1250. Atender las peticiones ciudadanas por presuntas violaciones a derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Visitaduría General.

OBJETIVO: Procurar la defensa de los derechos humanos de las personas que por su edad, sexo, raza, religión, preferencias sexuales, opiniones, condición psicofísica, etc., se encuentren en situación de vulnerabilidad y que, por esa circunstancia, se les hayan violentado o estén en alto riesgo de que se vulneren sus derechos.

FIN: Proteger y defender a las personas de grupos en situación de vulnerabilidad para superar los obstáculos que impiden el ejercicio de sus derechos humanos, mediante estrategias y acciones basados en la mediación y vinculación con las autoridades en el Estado y de los Municipios.

PROPÓSITO: Impulsar la cultura del respeto a los derechos humanos de los colectivos sociales más vulnerables, debido a la situación en la que viven y los retos que enfrentan, por lo que resulta fundamental la investigación de quejas e implementación de legajos de gestión en los que se realizarán acciones ante las instituciones encargadas de eliminar las barreras y erradicar las situaciones que los hacen vulnerables.

ACCIONES:

1. Registrar, investigar y resolver las quejas y denuncias relacionadas con las personas en situación de vulnerabilidad por la presunta violaciones a sus derechos humanos especialmente reconocidos, atribuidas a autoridades o servidores públicos del Estado o de los municipios;
2. Procurar la protección de las personas o miembros de minorías ante el riesgo de que sean víctimas directas e indirectas de cualquier tipo de violencia, gestionando ante las instancias de la administración pública estatal o municipal, su debida atención;
3. Realizar las canalizaciones correspondientes a las diferentes dependencias de la administración pública estatal o municipal para la atención de la problemática que presentan los colectivos de las siguientes personas: Mayores, con discapacidad, defensores de Derechos Humanos, Periodistas, VIH/SIDA, migrantes, refugiados o desplazados, pobreza extrema, enfermedad, etnias indígenas, población LGBTTTI o de más miembros de algún otro grupo desaventajado;
4. Solicitar a las autoridades competentes que se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias, para evitar la consumación irreparable de posibles violaciones a derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad;

5. Proponer a las diversas autoridades del Estado prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad;
6. Asistir a las sesiones de los diferentes Grupos, Comités o Consejos Interinstitucionales relacionados con la protección de derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad;
7. Atender los requerimientos jurisdiccionales, ministeriales y administrativos respecto de los asuntos que resulten ser de competencia de la Visitaduría General;
8. Supervisar el respeto de los derechos humanos en los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud del Estado; y
9. Identificar y reportar a la Unidad Encargada de los Programas de Asuntos de la Niñez y Adolescencia, de Observancia y Monitoreo de la Política Pública Estatal en materia de Igualdad de entre Mujeres y Hombres; asuntos por la No Discriminación; y Supervisión del Respeto a los Derechos de las Personas con Discapacidad, la recepción, tramitación y conclusión de quejas y legajos relativos a estas materias mediante un registro cuantitativo.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1293. Realizar acciones relativas a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

UNIDAD RESPONSABLE: Visitaduría General.

OBJETIVO: Atendiendo al principio del interés superior del niño, se emprenderán las acciones correspondientes a través de quejas y legajos de gestión, encaminadas a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; partiendo de las propias condiciones sociales que los ubiquen en situación de riesgo, afectando directamente su derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

FIN: Defender los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren siendo objeto de cualquier tipo de violencia, afectando su correcto desarrollo integral; gestionando ante las autoridades Estatales y Municipales su intervención, a efecto de que se realicen acciones eficaces, teniendo en cuenta los deberes de padres, tutores u otras personas responsables ante la ley.

PROPÓSITO: Impulsar la cultura de respeto de los derechos humanos, debido a que uno de los escenarios en los que se requiere de mayor fuerza y dedicación es, sin duda, la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes; por lo que resulta importante la investigación de quejas e implementación de legajos de gestión en los que se realicen acciones y servicios ante las instituciones encargadas de atender las situaciones de violencia de las que ese grupo desaventajado pueda ser objeto.

ACCIONES:

1. Registrar, investigar y resolver las quejas y legajos relacionados con niñas, niños y adolescentes por la presunta violaciones a sus derechos humanos especialmente reconocidos, atribuidas a autoridades o servidores públicos del Estado o de los Municipios;
2. Procurar la protección de niñas, niños y adolescentes que son víctimas de algún tipo de violencia, canalizándolos ante las instancias de la administración pública estatal o municipal, requiriendo la debida atención y seguimiento a la problemática planteada;

3. Solicitar a las autoridades competentes se emprendan las medidas precautorias o cautelares necesarias, para evitar la consumación irreparable de posibles violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
4. Proponer a las diversas autoridades del Estado prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
5. Implementar un registro cuantitativo de los menores de edad sujetos de violencia intrafamiliar y escolar, a fin de detectar e identificar las condiciones sociales que se presenten en ese sector poblacional, que permitan realizar las estrategias correspondientes para atender correctamente la problemática;
6. Remitir a las instancias competentes el resultado de las investigaciones por presuntas conductas de violencia en el entorno familiar o escolar, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para la atención de los asuntos planteados; y
7. Asistir a las sesiones de los diferentes Grupos, Comités o Consejos Interinstitucionales relacionados con la protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1292. Realizar acciones relativas con la igualdad entre mujeres y hombres.

UNIDAD RESPONSABLE: Visitaduría General.

OBJETIVO: Procurar la eliminación de la violencia contra la mujer, propiciando su desarrollo individual y social, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la sociedad; para tal encomienda emprendemos acciones de colaboración con las diferentes dependencias Estatales y Municipales, así como Instituciones Gubernamentales, a fin de incentivar y ejecutar la participación de la mujer como sujeto de Derecho.

FIN: Coadyuvar con las mujeres que recurran a este Organismo, a fin de superar los obstáculos que le impiden el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos, mediante acciones y/o gestiones basadas en la mediación y vinculación con las autoridades Estatales y Municipales, a través del inicio de quejas y/o legajos respectivamente.

PROPÓSITO: Impulsar la cultura de respeto de los Derechos Humanos de las mujeres, por lo que resulta fundamental la implementación de legajos de gestión en los que se realicen acciones y servicios ante las instituciones encargadas de eliminar las barreras para su inserción en la sociedad y erradicar situaciones de violencia.

ACCIONES:

1. Registrar, investigar y resolver las quejas y denuncias relacionadas con las mujeres por las presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuidas a autoridades o servidores públicos del Estado o de los Municipios;
2. Gestionar la protección de las mujeres que son víctimas de algún tipo de violencia, tramitando ante las instancias de la administración estatal o municipal, su debida atención para abordar el problema;
3. Solicitar a las autoridades competentes que se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias, a fin de evitar la consumación irreparable de posibles violaciones a derechos humanos de las mujeres;

4. Proponer a las diversas autoridades del estado prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos de las mujeres; e
5. Identificar y reportar a la Unidad Encargada de los Programas de Observancia y Monitoreo de la Política Pública Estatal en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la recepción, tramitación y conclusión de las quejas y legajos relativos a estas materias mediante un registro cuantitativo.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1250. Atender las peticiones ciudadanas por presuntas violaciones a derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Visitaduría General.

OBJETIVO: Impulsar acciones orientadas a la atención, apoyo y protección de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para que las instancias especializadas en atención victimológica, organismos públicos y privados les brinden la atención adecuada.

FIN: Contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas víctimas de hechos delictivos y/o de violaciones a derechos humanos, mediante la vinculación con instituciones públicas y privadas para la prestación de servicios de atención integral y defensa de sus prerrogativas.

PROPÓSITO: Las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos reciben la atención adecuada por lo que resulta esencial la investigación de quejas e implementación de legajos de gestión en los que se realicen acciones y actividades de vinculación con instituciones que proporcionan servicios victimológicos integrales de protección y defensa de sus derechos consagrados a su favor.

ACCIONES:

1. Registrar, investigar y resolver las quejas y legajos relacionados con las personas víctimas del delito o abuso de poder por las presuntas violaciones a sus derechos humanos especialmente reconocidos, atribuidas a autoridades o servidores públicos del Estado o de los Municipios;
2. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento a las personas víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para que hagan valer sus derechos ante las instancias competentes, mediante la colaboración con instituciones públicas y privadas;
3. Iniciar de oficio investigaciones sobre hechos que sean difundidos por cualquier medio de comunicación y que por su relevancia se afecten los derechos de las personas víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos;
4. Canalizar y brindar acompañamiento a las personas que acuden ante este Organismo, con las diferentes dependencias de la administración pública estatal, municipal o instancias privadas para la atención de la problemática que presentan las personas víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos, cuando sean de su competencia;
5. Realizar remisiones a las personas víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos, brindando el seguimiento correspondiente, ante las instancias públicas y privadas que proporcionan atención médica, psicológica, de asistencia social y de defensa de sus derechos;
6. Emitir a las autoridades del Estado prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los derechos humanos de las personas víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos;

7. Remitir y dar seguimiento a los registros de víctimas de violaciones a derechos humanos a la institución a cargo de la operación del Registro Estatal de Víctimas;
8. Implementar un registro cuantitativo de las personas víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos a fin de detectar las problemáticas que presentan e identificarlas; y
9. Recepcionar y dar atención a los requerimientos jurisdiccionales, ministeriales y administrativos por parte de autoridad competente, respecto de los asuntos que resulten ser de competencia de la Visitaduría General.

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Visitaduría General.

OBJETIVO: Empezar acciones encaminadas a mejorar las circunstancias de carácter social que permitan el desarrollo integral de las personas que por sus condiciones internas o externas ven comprometida su autonomía como seres humanos.

FIN: Atender los casos que se presenten y referirlos a las autoridades competentes, mediante la realización de estudios socioeconómicos con perspectiva de derechos humanos, para sustentar los apoyos de carácter asistenciales o económicos, y documentar indicios que respalden las probables conductas violentas en el entorno familiar y escolar.

PROPÓSITO: Hacer frente a las carencias y necesidades que trastocan la dignidad de las personas que sufren de exclusión social y/o en condiciones de pobreza, quienes se ven impedidos para satisfacer sus necesidades básicas, así como de los miembros de su familia, a través de legajos de gestión.

ACCIONES:

1. Elaboración de estudios socioeconómicos a fin de corroborar las necesidades de subsistencia planteadas por la población en cuestiones de apoyo asistencial;
2. Formular estudios de trabajo social para determinar si existen indicios de abandono, omisión de cuidados o maltrato psicofísico de niñas, niños, adolescentes y personas mayores, así como en los casos de violencia familiar;
3. Remitir a las instancias competentes el resultado de las investigaciones por presuntas conductas de violencia en el entorno familiar o escolar, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para la atención de los asuntos planteados; e
4. Implementar acciones de trabajo social con los demás Programas de la Visitaduría General en los que se requiera recabar información, a fin de hacer eficaz la tramitación de las solicitudes de los peticionarios.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Transparencia y Atención a Grupos Sociales.

OBJETIVO: Garantizar el derecho de todo ciudadano al acceso, rectificación y cancelación de sus datos

personales, así como oponerse a su uso, de conformidad con la legislación vigente.

FIN: Garantizar la protección de datos personales, de los usuarios del servicio que acudan a solicitar los servicios de la Comisión Estatal.

PROPÓSITO: Atender la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales.

ACCIONES:

1. Recibir y registrar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
2. Supervisar y custodiar el Sistema de Datos Personales de la CODHECAM;
3. Remitir informes semestrales y anuales a la COTAIPEC; y
4. Acudir a reuniones relacionadas a los asuntos derivados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

EJE 3: EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN: Realizar con servidores públicos y población abierta acciones de capacitación y difusión en derechos humanos que permitan su asimilación y aplicación, así como procesos educativos de posgrado dirigidas a profesionales interesados en su estudio y fomentar la investigación en la materia mediante el acceso a consultas bibliográficas.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1247. Impartir capacitación, promocionar y difundir los derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

OBJETIVO: Capacitar a los integrantes de instituciones públicas, organismos privados e instituciones autónomas, a efecto de promover el respeto de los derechos humanos y los mecanismos para exigir su cumplimiento.

FIN: Contribuir al respeto de los derechos humanos, mediante acciones de capacitación con integrantes del servicio público y de la sociedad civil organizada.

PROPÓSITO: Preparar servidores públicos para atender las responsabilidades contempladas en el marco jurídico nacional en materia de los derechos humanos.

ACCIONES:

1. Concertar relaciones con instituciones federales, estatales y municipales para proponer y organizar actividades de capacitación en materia de la observancia de los derechos humanos;
2. Determinar los contenidos para la capacitación en materia de derechos humanos, así como el público objetivo de las diversas actividades que se realicen;
3. Proponer acciones de capacitación vinculadas con los derechos humanos de los integrantes de grupos vulnerables a instituciones públicas;

4. Recibir y atender las solicitudes y requerimientos de capacitación respecto a la formación en derechos humanos que se reciban de las instituciones públicas;
5. Elaborar herramientas pedagógicas para la impartición de actividades de capacitación; y
6. Realizar actividades de capacitación para el respeto y/o reivindicación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia. (talleres, clínicas, conferencias, pláticas).

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1293. Realizar acciones relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

OBJETIVO: Promover y divulgar a niñas, niños y adolescentes y a quienes son responsables de su protección o cuidado, los derechos y obligaciones establecidos en el marco jurídico.

FIN: Realizar acciones de promoción con planteles educativos, dependencias públicas y privadas para fomentar el respeto de las prerrogativas y responsabilidades establecidas en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales y las leyes vinculadas con niñas, niños y adolescentes.

PROPÓSITO: Fomentar una sociedad respetuosa de los derechos de la infancia mediante actividades que permitan su asimilación y relevancia.

ACCIONES:

1. Concertar relaciones con instituciones cuyo objetivo se vincule con el respeto de los derechos de la infancia para la determinación de actividades a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
2. Definir los contenidos temáticos y las actividades de promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Atender las solicitudes de las dependencias públicas, instituciones privadas y sociedad civil organizada respecto a la promoción de los derechos contemplados en la legislación nacional a favor de la infancia;
4. Exponer conferencias y pláticas con temas vinculados con los derechos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes;
5. Realizar cursos de capacitación con niñas, niños y adolescentes para fomentar el conocimiento de sus derechos y responsabilidades, mediante actividades educativas y lúdicas;
6. Realizar actividades de promoción para el respeto y/o reivindicación de los derechos humanos de la niñez (talleres, conferencias, pláticas.);
7. Organizar foros de expresión para brindar a los niños espacios adecuados para la manifestaciones de sus ideas y opiniones respecto a la vigencia de sus derechos;
8. Presentar a través del teatro guiñol la importancia del derecho a la identidad y la protección de niñas y niños en planteles de educación inicial y preescolar; y
9. Proyectar cine debates relacionados con los derechos de la infancia.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y SU IGUALDAD SUSTANTIVA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1292. Realizar acciones relativas con la igualdad entre mujeres y hombre.

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

OBJETIVO: Impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones familiares, sociales y públicas, mediante la promoción y difusión de sus derechos humanos y el respeto a la perspectiva de género.

FIN: Ejecutar actividades de promoción dirigidas a mujeres y hombres encaminadas al fortalecimiento y promoción de sus derechos y la perspectiva de género en sus diversas relaciones.

PROPÓSITO: Formar a mujeres y hombres respetuosos de sus derechos y responsabilidades establecidas en el orden jurídico mexicano a fin de evitar situaciones de desigualdad, exclusión o discriminación.

ACCIONES:

1. Concertar relaciones con instituciones cuyo objetivo se relacione con la protección de la mujer a efecto de determinar actividades de promoción, vinculadas con la perspectiva de género y su transversalidad;
2. Delimitar los contenidos temáticos y las actividades de promoción y difusión de los derechos de las mujeres;
3. Coordinar actividades de promoción y difusión de los derechos de las mujeres con planteles educativos, dependencias de gobierno y organismos de la sociedad civil organizada;
4. Realizar actividades de promoción para el respeto y/o reivindicación de los derechos a la Igualdad y no discriminación por cuestiones de género (talleres, conferencias, pláticas, dramatizaciones, cine debate); y
5. Promover jornadas para la capacitación, promoción y difusión de los derechos de las mujeres vinculados con la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y del significado del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1293. Realizar acciones relativas a los derechos de las personas con discapacidad.

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

OBJETIVO: Favorecer la toma de conciencia respecto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y promover el respeto de su dignidad inherente.

FIN: Desarrollar labores que permitan a los integrantes de la sociedad, la asimilación de los derechos de las personas con discapacidad.

PROPÓSITO: Fomentar una sociedad respetuosa e incluyente de los derechos de las personas con discapacidad.

ACCIONES:

1. Concertar relaciones con instituciones públicas y asociaciones civiles que realizan acciones de promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad para organizar y proponer actividades de promoción de sus derechos humanos;
2. Delimitar los contenidos temáticos y las actividades de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad contemplados en las normas nacionales, internacionales y locales;
3. Coordinar actividades de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad;
4. Atender las solicitudes y requerimientos de promoción en derechos humanos de las personas con discapacidad; y
5. Realizar actividades de promoción para el respeto y/o reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad (talleres, conferencias, pláticas, cine debate).

PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1247. Impartir capacitación, promocionar y difundir los derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

OBJETIVO: Impulsar la integración de una sociedad incluyente y respetuosa de las prerrogativas de todos sus integrantes, mediante acciones que permitan la transmisión de conocimientos en pro de los derechos humanos.

FIN: Generar acciones de divulgación vinculadas a los derechos y responsabilidades de los miembros de la sociedad.

PROPÓSITO: Coadyuvar en la formación de la opinión pública a través de la difusión de conocimientos actuales en materia de derechos humanos.

ACCIONES:

1. Concertar relaciones con instituciones públicas, federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, así como con la sociedad civil organizada, para proponer y realizar actividades de promoción y divulgación de los derechos humanos y su transversalidad en las acciones que desarrollan;
2. Atender las solicitudes de las dependencias, instituciones y asociaciones que requieran actividades para la difusión de los derechos humanos;
3. Delimitar los contenidos temáticos de las actividades de difusión de los derechos humanos;
4. Diseñar, actualizar y distribuir materiales de difusión para la promoción de los derechos humanos;
5. Realizar actividades de difusión para el respeto y/o reivindicación de los derechos humanos de los integrantes de los grupos socialmente vulnerables, reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia (talleres, clínicas, conferencias, pláticas, cine debate, stand informativo); y

6. Diseñar jornadas conmemorativas al Día Internacional de los Derechos Humanos, del Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de Bioética.

PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1244. Proporcionar estudios de posgrados de derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

OBJETIVO: Educar en materia de Derechos Humanos mediante estudios de posgrado, dirigidos al personal de este Organismo y demás profesionales que se identifiquen con el estudio, promoción y defensa de las prerrogativas fundamentales.

FIN: Impartir y coordinar estudios de posgrados en Derechos Humanos dirigidos a profesionistas interesados en la materia.

PROPÓSITO: Formar profesionales especializados en Derechos Humanos a fin de fortalecer una cultura del respeto a los mismos, en instituciones públicas y privadas.

ACCIONES:

1. Elaborar los planes y programas de estudios del Doctorado;
2. Entregar los planes y programas de estudios del Doctorado ante la Secretaría de Educación del Estado;
3. Seleccionar la plantilla docente para impartir posgrados;
4. Convocar y coordinar posgrados en materia de derechos humanos;
5. Aplicar los procedimientos de control escolar de los alumnos de posgrado;
6. Enviar correos electrónicos para realizar notificaciones académicas a los alumnos, egresados y docentes;
7. Realizar informes de la situación académica de los alumnos becados;
8. Elaborar los documentos que acrediten los estudios de los alumnos;
9. Realizar trámites escolares ante SEDUC y SEP para que sean reconocidos los estudios de los alumnos;
10. Gestionar los documentos oficiales ante la SEDUC y SEP de los posgrados;
11. Coordinar actividades académicas ante las instituciones públicas y privadas;
12. Organizar la ceremonia de graduación de la generación de Maestría;
13. Constituir las ceremonias de examen de grado de los graduados;
14. Convocar y presidir el Consejo Técnico de Profesores con la finalidad de tratar asuntos académicos; y
15. Organizar diplomados dirigidos a servidores públicos y público en general.

PROGRAMA VINCULACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1244. Proporcionar estudios de posgrados de derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

OBJETIVO: Vincular las acciones de este Órgano Académico con organismos públicos y privados con el propósito de promover y difundir investigaciones en Derechos Humanos, así como realizar gestiones para que alumnos, egresados y docentes difundan el conocimiento en la materia.

FIN: Relacionarse con instituciones educativas, organismos públicos y privados, para la promoción y difusión de los derechos humanos.

PROPÓSITO: Aportar conocimientos mediante la investigación y promoción de los derechos humanos con la sociedad en general.

ACCIONES:

1. Impartir cursos propedéuticos a los alumnos de posgrados;
2. Elaborar convenios beca y de colaboración que signe el INEDH con diversas Instituciones para la conformación del alumnado;
3. Realizar contratos de prestación de servicios profesionales del personal docente;
4. Vigilar el cumplimiento de los criterios editoriales de los trabajos de investigación que elaboran los alumnos;
5. Gestionar actividades de difusión y promoción de los derechos humanos ante organismos públicos y privados, para el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos;
6. Convocar y gestionar actividades extracurriculares del alumnado, a fin de que retribuyan a la sociedad los conocimientos adquiridos durante sus estudios;
7. Coordinar y participar en actividades interinstitucionales con la finalidad de promocionar los estudios de posgrado que se imparten en este Órgano Académico;
8. Organizar seminarios de titulación dirigidos a los egresados para la obtención del grado correspondiente; y
9. Revisar los protocolos de investigación de los egresados para el proceso de titulación.

PROGRAMA TUTORÍAS BIBLIOTECARIAS Y DE FOMENTO A LA LECTURA TEMPRANA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1244. Proporcionar estudios de posgrados de derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto de Estudios en Derechos Humanos.

OBJETIVO: Contribuir con los estudios y enseñanza de los Derechos Humanos, mediante la conservación y actualización del material bibliográfico en la materia, así como fomentar el hábito lector entre niñas y niños de nivel primaria, a fin de cultivar principios y valores de respeto a las libertades fundamentales.

FIN: Incrementar y conservar el material para consulta, mediante gestiones interinstitucionales que

permitan optimizar los servicios con la ciudadanía.

PROPÓSITO: Fortalecer el conocimiento y la investigación académica, mediante la consulta de los usuarios, en relación a las generalidades de los derechos humanos y sus conceptos.

ACCIONES:

1. Actualizar el acervo bibliográfico mediante adquisiciones, donaciones e intercambios con otras bibliotecas e Instituciones Educativas;
2. Implementar tutorías bibliotecarias en apoyo y orientación a las consultas e investigaciones de los usuarios;
3. Promocionar los Servicios Bibliotecarios, entre el público universitario de instituciones públicas y privadas de la entidad;
4. Elaborar y difundir el Boletín Académico entre el público en general;
5. Realizar Círculos de Lectura en centros de educación primaria para el fomento del hábito de la lectura, con temas relacionados a los derechos humanos;
6. Desarrollar actividades lúdicas de lotería entre los infantes, a fin de fomentar el conocimiento y capacidad reflexiva de sus derechos y obligaciones; y
7. Coordinar y participar en actividades artísticas y culturales, de esta y otras instituciones de la entidad.

PROGRAMA DE ATENCIÓN Y GESTIÓN PARA ORGANISMOS SOCIALES ORGANIZADOS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1251. Ejercer las actividades generales de la CODHECAM.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección de Transparencia y Atención a Grupos Sociales.

OBJETIVO: Establecer mecanismos de participación con grupos organizados con el fin de vincular sus actividades, procurar gestiones encaminadas a su labor altruista y ofrecer capacitación en materia de derechos humanos.

FIN: Mantener relaciones institucionales con los grupos organizados de la sociedad civil.

PROPÓSITO: Establecer mecanismos de participación para vincular actividades con los grupos organizados de la sociedad civil.

ACCIONES:

1. Orientar a los grupos sociales directamente o en coordinación con otras áreas, sobre los derechos que les asisten;
2. Promover apoyos para acciones sociales a favor de grupos en situación de vulnerabilidad;
3. Atender y canalizar las solicitudes de capacitación en derechos humanos para grupos de la sociedad civil;
4. Actualizar el padrón y archivos que integran los expedientes de los organismos no gubernamentales

registrados en la CODHECAM;

5. Promover la coordinación para la celebración de convenios de colaboración entre organismos sociales, la CODHECAM y la CNDH; y
6. Elaborar un programa de trabajo para el cumplimiento de cada uno de los convenios de la materia, que ha firmado el organismo.

EJE 4: ESTUDIO Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN: Investigar las condiciones jurídicas de iure y de facto que permitan conocer el estado de vigencia de los derechos humanos de grupos en riesgo de mayor vulnerabilidad, a efecto de incentivar la prevención, atención y solución de problemáticas de carácter generalizado y/o sistemático.

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1293. Realizar acciones relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Asuntos Jurídicos; de Igualdad entre Mujeres y Hombres; y Observancia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

OBJETIVO: Participar en la observancia y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando como mecanismo la evaluación de la aplicación del marco jurídico, internacional, nacional y local, que se establezcan políticas públicas e impulsar que las instancias competentes emitan las medidas normativas que correspondan.

FIN: Contribuir en la protección y respeto de los derechos humanos, evidenciando la necesidad de establecer políticas públicas e impulsar medidas administrativas, legislativas o de cualquier índole para proteger a niñas, niños y adolescentes.

PROPÓSITO: Promover, proteger y defender los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de niñas, niños y adolescentes.

ACCIONES:

1. Vincular estrategias de trabajo con las áreas de la CODHECAM para la realización y registro de servicios de capacitación, promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
2. Enlazar mecanismos de operación con las áreas de la CODHECAM para la realización y registro de servicios de asesoría y orientación sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Desarrollar relaciones con Instituciones y organismos involucrados en la protección de los derechos de los niñas, niños y adolescentes;
4. Solicitar información para la Observancia del respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
5. Elaborar informes técnicos de resultados de la observancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

PROGRAMA DE OBSERVANCIA, EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ASUNTOS POR LA NO DISCRIMINACIÓN

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1292. Realizar acciones relativas con la igualdad entre mujeres y hombre.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Asuntos Jurídicos; de Igualdad entre Mujeres y Hombres; y Observancia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

OBJETIVO: Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, recabar la información sobre medidas y actividades que ponen en marcha la administración pública con relación al principio de igualdad, así como el estudio y la observancia de la Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres.

FIN: Combatir las prácticas institucionales de discriminación que dan origen a situaciones de exclusión en general, y al logro de la igualdad sustantiva, particularmente entre mujeres y hombres, mediante el seguimiento y evaluación de la política estatal en materia de igualdad de género y los derechos de la mujer.

PROPÓSITO: Vigilar que las instancias públicas encargadas del desarrollo y aplicación de las políticas de no discriminación y de igualdad entre mujeres y hombres cuenten con los elementos de conocimiento y tengan parámetros sobre su cumplimiento acerca de sus obligaciones al respecto.

ACCIONES:

1. Solicitar información a instancias públicas y privadas encargadas de aplicar la normatividad en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
2. Elaborar informes técnicos de resultados de la observancia de igualdad entre mujeres y hombres;
3. Desarrollar vínculos con instituciones y organismos involucrados en materia de No Discriminación y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, para la observancia, evaluación y monitoreo de la igualdad entre mujeres y hombres;
4. Coordinar con las áreas de la CODHECAM la realización y registro de servicios de capacitación, promoción y difusión; y
5. Establecer relación con las áreas de la CODHECAM para la realización y registro de servicios asesoría y orientación sobre No discriminación, así como de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

PROGRAMA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1250. Atender las peticiones ciudadanas por presuntas violaciones a derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Asuntos Jurídicos; de Igualdad entre Mujeres y Hombres; y Observancia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

OBJETIVO: Promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la operación de un mecanismo local de supervisión de la aplicación de la Convención Internacional sobre la materia.

FIN: Contribuir con la promoción, protección y supervisión de cumplimiento a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

PROPÓSITO: Las instancias públicas, privadas y sociedad en general conocen y respetan los derechos de las personas con discapacidad.

ACCIONES:

1. Solicitar información sobre la aplicación del marco jurídico en materia de los derechos de las personas con discapacidad;
2. Elaboración de informes técnicos de resultados de la observancia de los derechos de las personas con discapacidad;
3. Fortalecer vínculos con Instituciones y organismos involucrados en la aplicación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad para coadyuvar en el desarrollo de sus tareas;
4. Mantener coordinación con las áreas de la CODHECAM para la realización y registro de servicios de capacitación, promoción y difusión; y
5. Establecer relación con las áreas de la CODHECAM para la realización y registro de servicios asesoría y orientación sobre los derechos de las personas con discapacidad.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD; DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA Y MECANISMO NACIONAL CONTRA LA TORTURA

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: A1250. Atender las peticiones ciudadanas por presuntas violaciones a derechos humanos.

UNIDAD RESPONSABLE: Visitaduría General.

OBJETIVO: Contribuir a la observancia de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad procesadas y/o sentenciadas, al igual de aquellas que infringen algún reglamento gubernativo; así como de los menores de edad sujetos al Sistema de Justicia para Adolescentes. De igual modo, coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el cumplimiento de sus obligaciones en la evaluación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria y en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

FIN: Contribuir al respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran en los centros de reinserción social, en el centro de internamiento para adolescentes, y en las cárceles municipales, mediante la supervisión y emisión de diagnósticos de las irregularidades detectadas, así como visitas a los reclusos o internos para atender sus demandas, por lo que resulta fundamental la implementación de legajos de gestión en los que se realicen acciones y servicios ante las instituciones que integran el sistema de reinserción social estatal y federal.

PROPÓSITO: Supervisar los centros de reinserción social, atender las solicitudes de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios de la entidad; al igual que aquellas que infringen una ley administrativa y de los menores de edad sujetos al Sistema de Justicia para Adolescentes, realizando las visitas correspondientes para identificar circunstancias que violenten su derechos humanos.

ACCIONES:

1. Registrar, investigar y resolver las quejas y denuncias relacionadas con las personas privadas de la libertad por la presunta violaciones a sus derechos humanos especialmente reconocidos, atribuidas a autoridades o servidores públicos del Estado o de los Municipios;
2. Tramitar las solicitudes de intervención de las internos o reclusos, y de sus familiares, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, o bien, con las diferentes dependencias de

la administración estatal, municipal o instancias privadas, cuando sean de su competencia, brindando el seguimiento correspondiente;

3. Canalizar las solicitudes de los adolescentes en condición de internamiento por infringir la ley penal ante las instancias competentes;
4. Gestionar, ante las instancias públicas o privadas competentes, a favor de los reclusos que se encuentren en posibilidad de obtener su libertad provisional, la exhibición de garantía económica correspondiente;
5. Realizar visitas de supervisión a lugares de detención preventiva y de reinserción social para adolescentes, al igual que para infractores a las leyes gubernativas;
6. Formular las medidas precautorias o cautelares necesarias, a las autoridades de la administración pública del Estado y de los Municipios para evitar la consumación irreparable de posibles violaciones a derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad;
7. Emitir a las autoridades estatales y municipales prácticas administrativas para una mejor protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad;
8. Gestionar ante las autoridades competentes de las entidades de la República Mexicana la obtención de documentos u otros medios probatorios necesarios tendientes a la reinserción social del sentenciado a la sociedad, coadyuvando con los reclusos y, en su caso, cooperando con las autoridades jurisdiccionales;
9. Coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para la elaboración del Diagnóstico Nacional Penitenciario, mediante visitas coordinadas a los centros de reclusión del Estado, a fin de aplicar los instrumentos de medición diseñados;
10. Cooperar con el Organismo Nacional de los Derechos Humanos en su carácter de Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura mediante visitas coordinadas a los centros de reclusión, internamiento para adolescentes y cárceles municipales; y
11. Apoyar a las personas que se encuentran en etapa de ejecución de sentencia para el logro de los beneficios de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Consultivo de la Comisión.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva, comunicarlo a todo el personal de la CODHECAM.

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, publíquese este Acuerdo en el periódico oficial del estado y en el órgano oficial de difusión de este Organismo.

Dado en el sala de juntas de las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente.- Lic. Gerardo Enrique Palma Muñoz, Secretario Técnico.- Rúbricas.

Firmas ilegibles. Sr. Severino Ek Chan, Consejero.- Sra. Aracelly Castillo Negrín, Consejera.- Mtra. Enna Alicia Sandoval Castellanos, Consejera.- Psic. María del Carmen Pérez Mendoza, Consejera.- Dr. Pedro Lara Lara, Consejero.- Dr. Alejandro Sahuí Maldonado, Consejero.-

GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2015-2018
CERTIFICACION DE ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA VIGESIMA OCTAVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
PROFR. EDMUNDO MOO CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo,

CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche siendo las diez horas con siete minutos del día martes once de abril de dos mil diecisiete, reunidos en la sala de H. Cabildo del H. Ayuntamiento, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia C. **PROFR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU**, Presidente Municipal de Tenabo; los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo; **C. ALFA MARIA POOT MOO**, Regidora en la Comisión de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **ING. RIGOBERTO DE LOS ÁNGELES CUPUL KU**, Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. IMELDA UICAB CHAN**, Regidora de Parques y Jardines; **C. LUIS FERNANDO CONCHA CHAVEZ**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **PROFA. LIBIA DEL SOCORRO CARRILLO VAZQUEZ**, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; **LIC. LIZBETH ADRIANI POOL CHABLE**, Regidora de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **LIC. JERZY VLADIMIR VARGAS EUAN**, Regidor de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. MONICA MATU MARTINEZ**, Regidora en la Comisión de Seguridad Pública; **C. SERGIO ALBERTO REYES CHI**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **PROF. MARCO ANTONIO NARVAEZ KU**, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, el C. Presidente Municipal, C. José Francisco López Ku, declaró abierta la **VIGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Edmundo Moo Canul, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.-

Siguiendo con el orden del día en el punto, CUARTO.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE FEBRERO 2017.**

En relación al punto anterior el C. Presidente Municipal, Prof. José Francisco López Ku, lo sometió a consideración y votación del pleno, siendo aprobado por **MAYORIA** de votos del Honorable Cuerpo Colegiado.

ATENTAMENTE "**JUNTOS TRANSFORMAMOS TENABO**" PROFR. EDMUNDO MOO CANUL. SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



 MUNICIPIO DE TENABO ESTADO DE CAMPECHE ESTADO DE ACTIVIDADES DE 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO 2017		 Juntos transformamos TENABO GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTION			519,166.28
IMPUESTOS			141,793.34
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO			127,058.34
ACCESORIOS DE IMPUESTOS			11,535.00
OTROS IMPUESTOS			3,200.00
DERECHOS			48,968.06
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			877.99
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			327,526.89
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			8,759,118.37
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			8,367,497.77
PARTICIPACIONES			5,689,265.77
APORTACIONES			2,421,224.00
CONVENIOS			257,008.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			391,620.60
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO			391,620.60
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			-
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			9,278,284.65
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			5,528,059.00
SERVICIOS PERSONALES			3,688,895.44
MATERIALES Y SUMINISTROS			518,553.90
SERVICIOS GENERALES			1,320,609.66
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			975,742.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO			240,000.00
AYUDAS SOCIALES			735,742.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA			66,831.87
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA			66,831.87
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			264,020.13
OTROS GASTOS			264,020.13
INVERSION PUBLICA			-
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			6,834,653.00
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)			2,443,631.65

PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. LUIS JORGE POOT MOO, TESORERO MUNICIPAL. SERGIO ALBERTO REYES CHI, SINDICO DE HACIENDA.-
RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA REFORMAR EN TODO Y CADA UNO DE LOS PUNTOS EL MANUAL DE OPERACIONES SARE; **SEGUNDO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL **MANUAL DE OPERACIÓN SARE**; **TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN; **CUARTO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO:** CÚMPLASE, MISMA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-

CERTIFICO: -

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 748 (053) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

COFEMER
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA




MANUAL DE OPERACIÓN DEL SARE DIGITAL

NIVEL SUFICIENTE




Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

	<p>Manual de Operación</p> <p>Nivel suficiente</p> <p>Fecha de revisión: MARZO 2017</p>
---	---

DATOS DEL DOCUMENTO	
Código del documento	MO-SARE-04
Tipo de documento	MANUAL DE OPERACIÓN DEL SARE DIGITAL.
Responsable del documento versión 03	LIC. LILIANA GUADALUPE FRIAS EK – JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEJORA REGULATORIA.
Revisado por:	DR. JOSE LUIS ARANDA GARCÍA – DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
Aprobado por:	LIC. RAUL ARMANDO URIBE HAYDAR – PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAMPOTON.

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

HISTORAL

	<p>Manual de Operación</p> <p>Nivel suficiente</p> <p>Fecha de revisión: Diciembre 2014</p>
---	---

DATOS DEL DOCUMENTO	
Código del documento	MO-SARE-03
Tipo de documento	MANUAL DE OPERACIÓN DEL SARE EN SU NIVEL SUFICIENTE.
Responsable del documento versión 02	LIC. LILIANA GUADALUPE FRIAS EK – JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEJORA REGULATORIA
Revisado por:	M. EN C.MARIO H. DE LA CRUZ CIMA – DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO
Aprobado por:	C.D.E.O. JOSE LUIS ARJONA ROSADO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

ÍNDICE:

I. Introducción	
II. Objetivo del Manual de Operación	
III. Alcance del Manual	
IV. Marco Jurídico	
V. Sistema de Gestión de la Operación	
V.1 Generalidades.....	
V.2 Responsabilidad de la Dirección	
V.2.1 Política de Operación del SARE.....	
V.2.2 Planificación del Sistema de Operación.....	
V.2.2.1 Objetivos del Sistema de Operación.....	
V.2.3 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación.....	
V.3 Gestión de los Recursos	
V.3.1 Infraestructura	
V.4 Prestación del Servicio.....	
V.4.1 Planificación de la Prestación del Servicio	
V.4.2 Procesos Relacionados con el Solicitante.	
V.4.2.1 Comunicación con el Solicitante.....	
V.4.3 Prestación del Servicio.....	
V.4.3.1 Control de la Prestación del Servicio.....	
V.4.3.2 Identificación y Trazabilidad.....	
V.4.3.3 Documentos e Información del Solicitante.....	
V.5 Medición, Análisis y Mejora	
V.5.1 Control del Servicio No Conforme	
V.5.2 Mejora.....	
V.5.2.1 Acción Correctiva	

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene la finalidad de dar a conocer las bases sobre la que se implementa el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el municipio de Champotón para promover la apertura de nuevas empresas en línea de manera inmediata, que impliquen un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente. Realizando los trámites en un mismo lugar de forma ágil y transparente.

Para ello, se ha desarrollado un nuevo procedimiento basado en la simplificación administrativa y la certeza jurídica que permite mejores condiciones para invertir en nuestro Municipio.

Es por ello que a lo largo del desarrollo de este documento se establecen las políticas de operación y procedimientos que orientarán el funcionamiento del SARE, en un nivel de desempeño Suficiente, así como el marco jurídico Municipal, Estatal y Federal que le sirve de sustento, para el logro de los objetivos del mismo.

Con la implementación del Módulo citado se pretende mejorar y acrecentar el desarrollo económico del Municipio, bajo un esquema de certidumbre jurídica, transparencia, y simplificación administrativa para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en virtud de que estas, son uno de los principales estímulos de la economía Municipal.

Con las acciones que hoy ponemos en marcha ratificamos nuestro compromiso por establecer las bases de un "Champotón Competitivo y Ganador", en un contexto de Mejora Regulatoria Continua.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE OPERACIÓN

II.1 OBJETIVO GENERAL.

Establecer un proceso integral y simplificado de los trámites Municipales a fin de facilitar la apertura de una micro, pequeña y/o mediana empresa de bajo riesgo público a la salud y el medio ambiente, otorgando para ello, la **Licencia de Funcionamiento en línea, obteniéndola de manera inmediata**. En el contexto de un marco regulatorio claro y eficaz, que establezca condiciones de certidumbre jurídica, y fomente la inversión para promover el desarrollo económico de nuestro Municipio.

II.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.

Eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno y fomentar las actividades económicas y productivas de los particulares y del sector empresarial, a fin de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleos.

III. ALCANCE DEL MANUAL

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

El alcance del presente manual, contempla las actividades comprendidas desde la recepción de una solicitud de información para la apertura de una empresa de bajo riesgo, hasta su resolución correspondiente.

IV. MARCO JURÍDICO

IV.1 MARCO JURIDICO GENERAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 115.
- Constitución Política del Estado de Campeche.- capítulo dieciocho, de los municipios del estado art. 102 al 108.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.- título quinto, atribuciones del ayuntamiento; capítulo primero de sus facultades; art. 104, fracción.
- Ley de Protección Civil para la Prevención y atención de desastres de emergencia del Estado de Campeche.
- Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, vigente.- Artículo 1, Artículo 3, Artículo 5 y Artículo 13.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche.- Capítulo segundo, art. 13 fracción VI.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón.- Artículo 7, Artículo 10, Artículo 12, Artículo 19, Artículo 40 fracciones III, V, VI, X, XII, XVII, XXIII y XXV; Artículo 47.
- Bando de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Champotón.- Artículos 33 y 34. Título Decimo Capítulo Primero en sus artículos del 80 al 90.
- Reglamento de Construcción del Municipio de Champotón.- título tercero, desarrollo urbano; capítulo III, licencia de uso de suelo, arts. 89 al 95.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Champotón.- Artículo 1; capítulo tercero, artículo 13, 14, 15 y 16.
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Champotón. Capítulo VII, art. 32 al 42.
- Programa de Director Urbano del Municipio de Champotón.- capítulo IV, programa 01: desarrollo económico, subprograma fomento a la pequeña y mediana empresa.

IV.2 MARCO JURIDICO ESPECIFICO QUE FACULTA LA EXPEDICIÓN Y COBRO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.- título quinto, atribuciones del ayuntamiento; capítulo primero de sus facultades; art. 104, fracción.

Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.- título tercero, capítulo segundo, en sus artículos del 94 al 121.

Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, vigente.- Artículo 1, Artículo 3, Artículo 5 y Artículo 13.

Bando de Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Champotón.- Artículos 33 y 34. Título Decimo Capítulo Primero en sus artículos del 80 al 90.

Reglamento de Construcción del Municipio de Champotón.- título tercero, desarrollo urbano; capítulo III, licencia de uso de suelo, arts. 89 al 95.

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Champotón. Capítulo VII, art. 32 al 42.

Reglamento Homologado de establecimientos mercantiles de bajo riesgo del Municipio de Champotón.

V. SISTEMA DE GESTION DE LA OPERACIÓN.

V.1 GENERALIDADES.

Con la implementación del procedimiento SARE se pretende mejorar y acrecentar el desarrollo económico del Municipio de Champotón, bajo un esquema de certidumbre jurídica, transparencia, y simplificación administrativa como ya se mencionó, sin embargo el presente manual establecerá un marco de actuación que permita cumplir con los objetivos ya planteados:

- a) Actualización continua del manual de operación del proceso SARE, a cargo del responsable del módulo SARE, en base a las deficiencias detectadas, cuando así se requiera.
- b) Generar evidencia de que el sistema opera de manera eficaz y transparente. Para tal propósito, el sistema generará los registros de cumplimiento correspondientes.

V.2. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN.

V.2.1 POLÍTICA DE OPERACIÓN DEL SARE.

La operatividad del SARE, será encaminada al cumplimiento del compromiso con la ciudadanía de otorgarle la Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento en línea de manera inmediata, y reducir al mínimo posible los desplazamientos físicos en un solo lugar para realizar dicho trámite, si lo realiza de manera presencial en el Módulo.:

Así mismo, el presente compromiso será:

- a) Conocido por el ciudadano.
- b) Entendido por todas las personas que participan en el procedimiento SARE.
- c) Obligatorio para las partes participantes en el mismo, en cuanto a su cumplimiento en tiempo y forma, de conformidad a lo que establece los artículos 1, 2, 5 y 37 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Champotón y el Reglamento

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

Homologado de establecimientos mercantiles de bajo riesgo del Municipio de Champotón.

V.2.2 PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE OPERACIÓN.

V.2.2.1 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE OPERACIÓN.

En congruencia con los propósitos fundamentales de la creación del proceso SARE y encaminada a lograr cumplimiento en tiempo y forma con sus objetivos, se establecen a continuación objetivos específicos del sistema de operación medibles para establecer los estándares de competitividad.

- A) El encargado del módulo SARE, deberá entregar al ciudadano, **de manera inmediata**, la resolución al trámite de licencia de uso de suelo y de funcionamiento solicitada para la apertura de empresa de bajo riesgo a través de sistema. El sistema registrará el cumplimiento del tiempo establecido en cada solicitud.
- B) El encargado del módulo SARE se asegurara de que todos los integrantes contemplados en el procedimiento SARE cumplan en tiempo y forma para lo cual hará un corte mensual, en el que analizará el cumplimiento de cada área y tomara las medidas necesarias en su caso para corregir algunas inconsistencias en el procedimiento en cuestión. Cabe mencionar que el procedimiento SARE deberá cumplir con un mínimo de 80% de las solicitudes presentadas cumplidas en tiempo.
- C) El encargado del módulo SARE supervisara que los expedientes se resguarden de manera segura y ordenada.
- D) El trámite de Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento se deberá realizar en un plazo máximo de 2 visitas ciudadanas en 1 sola ventanilla, si el ciudadano decide hacerlo de manera presencial en ventanilla.
Se hace énfasis una vez más que el procedimiento SARE inicia desde el momento que se el sistema emite un folio y finaliza en el momento en que se entrega la respuesta al ciudadano.
- E) El encargado del Módulo SARE, se encargara de monitorear la operatividad del mismo a través del número de Licencias expedidas en los cortes mensuales.
- F) El encargado del Módulo SARE deberá enviar reportes mensuales a COFEMER y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para informar el número de empresas aperturadas, los giros, la inversión y la generación de empleos en el Municipio a través de este sistema.

En caso de la expedición de la Licencia de Uso de Suelo, el encargado del Módulo podrá imprimirla a través del sistema, previa validación que hiciera el mismo, con un a firma digital.

De igual manera se podrá imprimir la Licencia de Funcionamiento, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma, expidiéndola de manera inmediata.

Ahora bien, la forma de evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos de operación, relacionados con anterioridad para alcanzar los resultados planificados o en su caso determinar las acciones correctivas para su cabal cumplimiento, será en base a los siguientes indicadores de desempeño:

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta / rango
	Inmediato	Solicitante	a) Eficacia;	a) El número de	= 100%

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta / rango
	Fuente de medición: Registro del sistema. Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE Reportar medición a COFEMER y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria: Mensualmente.				
4	Otorgamiento conveniente del trámite de licencia para la apertura de empresas de bajo riesgo.	Solicitante	Conveniencia	a) No. de visitas. b) No. de oficinas a visitar.	1 visita 1 oficina
	Nota 4: Corresponde al número total de oficinas visitadas y número de visitas por el solicitante desde que inicia el trámite de su licencia de apertura, hasta su recepción, si lo requiere de manera presencial. Fuente de medición: Registro del sistema. Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE. Reportar medición a COFEMER y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria: Mensualmente.				

- Adicionalmente a los objetivos anteriores, el SARE monitorea su nivel de operación, cuantificando el número de solicitudes para la apertura de empresas atendidas mensualmente.

Objetivo	Resultado esperado	Beneficiario	Indicador de desempeño		
			Características de calidad	Índice	Meta/rango
5	Funcionamiento eficaz del Módulo SARE.	Ciudadanía	Eficacia	Número de solicitudes mensuales para la apertura de empresas de giro SARE atendidas. Ver nota 4	>=10
	Nota 4: Se deben contabilizar una a una las solicitudes para la apertura atendidas entre el día primero del mes y el día último. Fuente de medición: Registros de solicitudes que reporte el sistema. Responsable de la medición: Encargado del Módulo SARE. Reportar medición a COFEMER y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria: Mensualmente.				

V.2.3. RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y COMUNICACIÓN.

El responsable del Módulo SARE será el titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y que contará con los recursos humanos y materiales propios y aquellos aportados por otras dependencias y entidades involucradas en el SARE en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este Manual.

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

Para el funcionamiento del Módulo SARE, se contará con:

Un funcionario adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico el cual será el encargado o coordinador del Módulo SARE, el cual ostentará el cargo de Jefe de Departamento, y brindará el servicio de asesoría y orientación inicial al ciudadano del trámite de Licencia de Uso de suelo y Licencia de funcionamiento, recepción de solicitud, trámite de procedimiento SARE y entrega de resolución; asimismo, para el logro de los objetivos, podrá expedir de manera inmediata la Licencia de Uso de Suelo Comercial, la cual tiene firma digital de un funcionario adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, así como también se podrá expedir la Licencia de Funcionamiento y la Tesorería Municipal es el área quien cobra por las contribuciones fiscales inherentes al trámite de expedición de licencia de funcionamiento y uso de suelo.

Cabe mencionar, que las responsabilidades y autoridades específicas de cada uno de los funcionarios, que intervienen en el proceso SARE, se encuentran desglosadas en el cuadro de procedimiento de operación del Módulo SARE, así como en el diagrama de flujo del procedimiento SARE.

V.3. GESTIÓN DE LOS RECURSOS.

V.3.1 INFRAESTRUCTURA.

El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el H. Ayuntamiento, para su cabal funcionamiento, con un mínimo requerido de:

- a) Espacio físico denominado Modulo SARE, con un 1.65 mts. X 4mts. Para la tramitación de las Licencias.
- b) Contará con 2 computadoras de capacidad de 2 GB en RAM, y 286 GB en disco duro, con internet banda ancha, 1 equipo de fotocopiado, 1 escáner, y 1 equipo de impresión.
- c) Deberá contar con una línea telefónica o en su caso teléfono con extensión.
- d) Papelería indispensable para su funcionamiento (hojas, libro de registro, plumas, lápices, tóner, carpetas, etc..)
- e) Espacio para archivar de 1mts x 70 cm.
- f) También se deberá prever que el espacio cuente con iluminación y aire acondicionado.
- g) El módulo deberá de contar con lonas o mantas informativas del procedimiento, así como también nomenclatura en ventanilla.

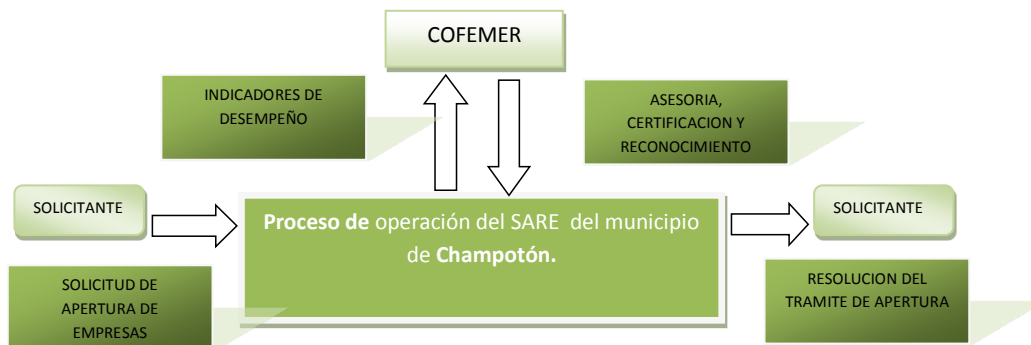
V.4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El presente apartado muestra cómo el SARE del Municipio de Champotón, cumple con el compromiso de tramitar el otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento en línea o presencial de manera inmediata.

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

Tal como se describe en el alcance del sistema de operación del SARE, el proceso inicia con la entrega de solicitud debidamente llenada y acompañada de los requisitos correspondientes entregada por el ciudadano al funcionario del Módulo SARE, y finaliza con el otorgamiento de la correspondiente licencia para la apertura de empresas (en su caso).

Es con este proceso se miden y se controlan las actividades necesarias con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, evaluados mediante los indicadores de desempeño del presente manual.



V.4.1 PLANIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El SARE planifica y desarrolla los procesos necesarios para brindar el servicio. Para ello, el mismo:

- a) Identifica los procesos necesarios para cumplir con los requerimientos del solicitante, de COFEMER y los legales que le aplican, tales como: la recepción de solicitud de apertura y documentos anexos, procesos relacionados con dicho trámite y su respectiva resolución.
- b) Determina la secuencia e interacción de estos procesos.

Con la finalidad de verificar el alcance de los resultados planificados o en su caso identificar los problemas probables e instaurar acciones correctivas según sea conveniente para asegurarse de la conformidad del servicio, a continuación se hace referencia a cada etapa y el documento que aplica para su medición:

Etapa del proceso	Objetivo de operación / requisito del servicio	Procedimiento o documento que aplica (interno)	Seguimiento y medición		Registros que aplican
			Actividad de verificación, validación o	Criterio de aceptación	

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

			inspección requerida		
<p>PRIMERA: Proporcionar información relativa a Trámites y procedimiento de apertura de empresas de bajo riesgo para la salud y el medio ambiente, así como de la factibilidad de su solicitud</p>	<p>Proporcionar información clara y precisa de la tramitología para la apertura de empresas de bajo riesgo para la salud y el medio ambiente, así como de la factibilidad de su solicitud</p>	<p>Flujograma primera etapa Identificación del trámite e Información al solicitante sobre el proceso SARE.</p>	<p>Número total de visitas del solicitante para conocer el proceso de trámite.</p>	<p>1 visita</p>	<p>Tríptico de información.</p>
<p>SEGUNDA: Verificar y validar la documentación recibida junto con la solicitud.</p>	<p>Asegurar que los requisitos solicitados estén completos y la solicitud debidamente llenada.</p>	<p>Flujograma Segunda etapa: Recepción y validación de documentos requeridos.</p>	<p>Verificación de documentación completa</p>	<p>Cumplimiento al 100%</p>	<p>Lista de verificación de entrega de documentos del sistema.</p>
<p>Evaluar factibilidad y procedencia de las Licencias de Uso de suelo y la de Funcionamiento y emitir las o rechazarlas.</p>	<p>Asegurar una respuesta en un término máximo de 1 hora.</p>	<p>Flujograma Dictamen y resolución de solicitud de apertura de empresas.</p>	<p>Verificación de plazo de apertura.</p>	<p>Plazo máximo de 24 horas.</p>	<p>Hoja de Registro interno del procedimiento SARE.</p>
<p>Entregar licencia o comunicar causa de negativa.</p>		<p>Flujograma Entrega de licencia de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento para apertura de empresas de bajo riesgo público.</p>			

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

Informar al solicitante sobre sus compromisos en materia de protección civil	Brindar información clara y precisa	Flujograma Entregar la carta compromiso en materia de protección civil.		Información entregada junto con cada licencia expedida.	Acuse de recibo de carta compromiso en materia de protección civil.
--	-------------------------------------	--	--	---	---

Al presente Manual se anexan los diagramas de proceso con los que el SARE da cumplimiento al plan de operación señalado en la tabla anterior.

V.4.2 PROCESOS RELACIONADOS CON EL SOLICITANTE.

V.4.2.1 COMUNICACIÓN CON EL SOLICITANTE.

Con la finalidad de dar a conocer al ciudadano los objetivos y alcances, el encargado del módulo SARE, verificara la existencia continua de documentos informativos, como son folletos, trípticos, mantas, entre otros, para el ciudadano con la finalidad de la difusión de los siguientes aspectos:

- A) Tiempos de Respuesta
- B) Objetivos
- C) Requisitos
- D) Autoridades Responsables
- E) Oficina a visitar durante el trámite
- F) Horario de atención
- G) Medidas de Protección Civil

V.4.3 PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

V.4.3.1 CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El SARE planifica y lleva a cabo la prestación del servicio bajo condiciones controladas, las cuales incluyen:

- A) El uso de documentos estandarizados.
- B) Proporcionar a los particulares los servicios de información, gestoría y resolución de los trámites de licencia de uso de suelo y licencia de funcionamiento.
- C) Establecer la coordinación de acciones con otras Dependencias y Entidades de la estructura del Gobierno municipal, relacionados con la operación del SARE.
- D) Verificar a través del sistema la documentación entregada por el particular en cumplimiento de los requisitos solicitados y orientarle en caso de presentar información incompleta.
- E) Coadyuvar al cumplimiento de normas de protección civil.

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

- F) Administrar y mantener actualizada la base de datos correspondientes al registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y demás información y estadística necesarias para darle seguimiento a las operaciones del SARE.
- G) Tramitar la renovación de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos que se encuentren dentro del Catálogo de Giros SARE, establecido en el sistema.

Como ya se mencionó, el establecimiento del SARE, se da como el conjunto de acciones de la Administración Pública municipal para que en su ámbito de competencia, las empresas y específicamente las micro, pequeñas y medianas empresas, que implique bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente, puedan obtener de manera inmediata, en línea o de manera presencia a través de una visita a una sola ventanilla, a partir del ingreso de su solicitud, las Licencias de Uso de Suelo y Funcionamiento, siempre y cuando haya sido ingresada su solicitud en un horario de 8:00 a.m. a 14:30 horas., pues de lo contrario la respuesta se le dará al día siguiente.

El sistema SARE será operado por el Módulo SARE, adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico, bajo el siguiente esquema:

***FORMA DE PRESENTAR EL TRÁMITE:**

En línea o de manera presencial en la ventanilla SARE

***OFICINA RESPONSABLE Y UBICACIÓN:**

Calle 25 s/n, col. Centro, entre 32 y 34. Planta baja del Palacio Municipal.

***NÚMERO DE VISITAS:**

El ciudadano deberá obtener la respuesta de su solicitud con un máximo de 1 visitas al módulo SARE:

***PLAZO DE RESPUESTA DEL TRÁMITE:**

La respuesta se entregara de manera inmediata a partir de que el Módulo SARE recibe, revisa y establece folio a la solicitud mediante el sistema.

***COSTO DEL TRÁMITE:**

En caso de que la solicitud sea aprobada, el ciudadano deberá cubrir las contribuciones inherentes al trámite de expedición de Licencia de Funcionamiento, indicadas en la Ley de

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche.

***HORARIO DE ATENCIÓN:**

El horario de atención será de 8:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Por ningún motivo se podrán recibir expedientes incompletos.

***DE LAS NORMAS SANITARIAS Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

El personal Módulo SARE le menciona al ciudadano, que deberá contar con las siguientes normas sanitarias y lineamientos, que se encuentran en la solicitud y también al momento que se le entregan las Licencias de Funcionamiento, en ella misma también vienen las peticiones sobre las normas y lineamientos en materia de protección civil, de igual manera se le indica que irán a visitarlos en un plazo de 20 días hábiles y una vez inspeccionado por Protección civil ellos dictaminan y obtiene validez su licencia.

También el área de Protección civil, cuenta con un usuario para entrar al sistema y monitorear cada una de las licencias que ingresan.

***DE LOS REQUISITOS SARE**

a) Requisitos para Solicitud de Licencias de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento de apertura.

1. Comprobante Domiciliario Catastral.
2. Copia de la identificación oficial con fotografía del propietario o representante legal.
3. Copia del recibo del pago actualizado del agua potable.

*Deberá realizar los pagos correspondientes al derecho de expedición de Licencias.

EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA MORAL, DEBERA ANEXAR ADEMÁS:

6. Copia simple del Acta Constitutiva.
7. Copia simple del Poder Notarial que acredite al representante legal (si comparece como tal)

b) Requisitos para Solicitud de Licencias de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento <Renovación>:

1. Copia del recibo del comprobante domiciliario catastral.
2. Copia del recibo del pago actualizado del agua potable.

*Deberá realizar los pagos correspondientes al derecho de expedición de Licencias.

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

*OBSERVACIONES.

- No se permitirán modificaciones o acondicionamientos en el interior y/o en la fachada del inmueble. Si éstos fueran necesarios, deberá de tramitar la(s) licencia(s) correspondiente(s) ante la Dirección de Obras Públicas, bajo el esquema de procedimiento normal.
- Asimismo, el local deberá encontrarse previamente construido, si esto no fuera así, se deberá tramitar la Licencia de Uso de Suelo y de Funcionamiento bajo el esquema de procedimiento normal.
- Si requiere permiso del INHA para la utilización del bien inmueble seguirá el procedimiento normal.
- Si no se encuentra dentro del catálogo de giros del sistema seguirá el procedimiento normal.
- La Dirección de Obras Públicas se reserva el derecho de realizar una inspección posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Construcción del Municipio de Champotón, para verificación de los datos declarados en el Sistema, por el ciudadano.
- La Dirección de Protección Civil en el ámbito de su competencia, realizará una visita de inspección posterior a la expedición de la Licencia de Funcionamiento para verificar que cumpla con las medidas de seguridad y protección civil establecidas en el Sistema.

*DE LA CARTA COMODATO DEL SARE

La carta comodato es un documento que será utilizado para aquella persona que No es Propietaria del inmueble y que desee regularizar la apertura de su negocio ante el Modulo SARE; misma que podrá ser utilizada como Constancia que acredita la propiedad, todo esto con la finalidad de poder darle una agilización al trámite y poder expedir las Licencias de manera inmediata, logrando con esto que el ciudadano no realice una visita más.

V.4.3.2 IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD.

A través de un número de folio El SARE identificará las solicitudes para apertura de empresas de bajo riesgo público y ambiental, así como las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de apertura de empresas.

V.4.3.3 DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.

El responsable del módulo SARE, tendrá la obligación de supervisar el resguardo apropiado del archivo de los expedientes de la ciudadanía solicitante.

Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente

V.5 MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA.

V.5.1 CONTROL DEL SERVICIO NO CONFORME.

El responsable del módulo SARE en coordinación con todos los participantes del proceso SARE identificara el servicio que no cumple con los requisitos del solicitante o de COFEMER con el fin de tomar acciones para corregir las no conformidades.

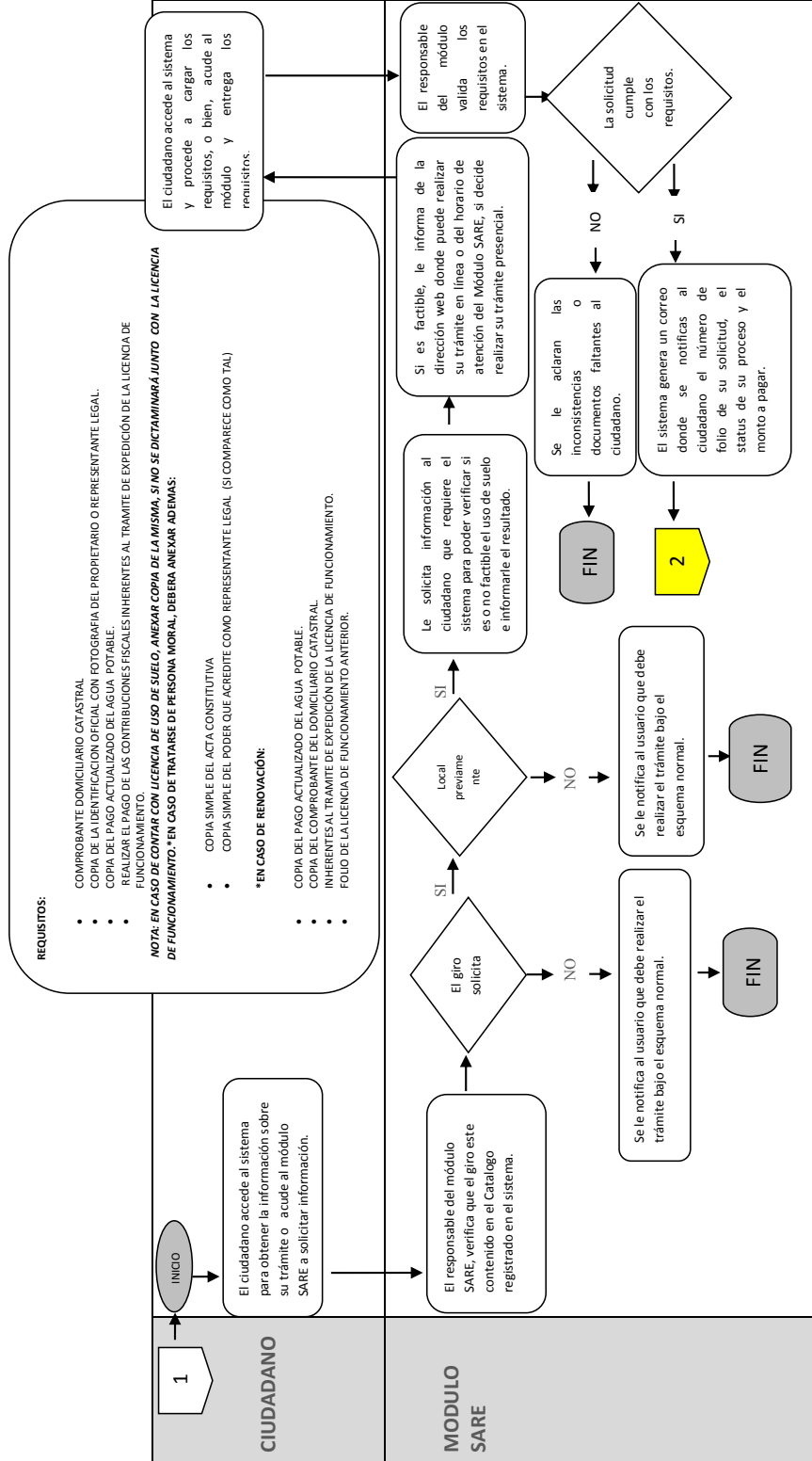
V.5.2 MEJORA.

V.5.2.1 ACCIÓN CORRECTIVA.

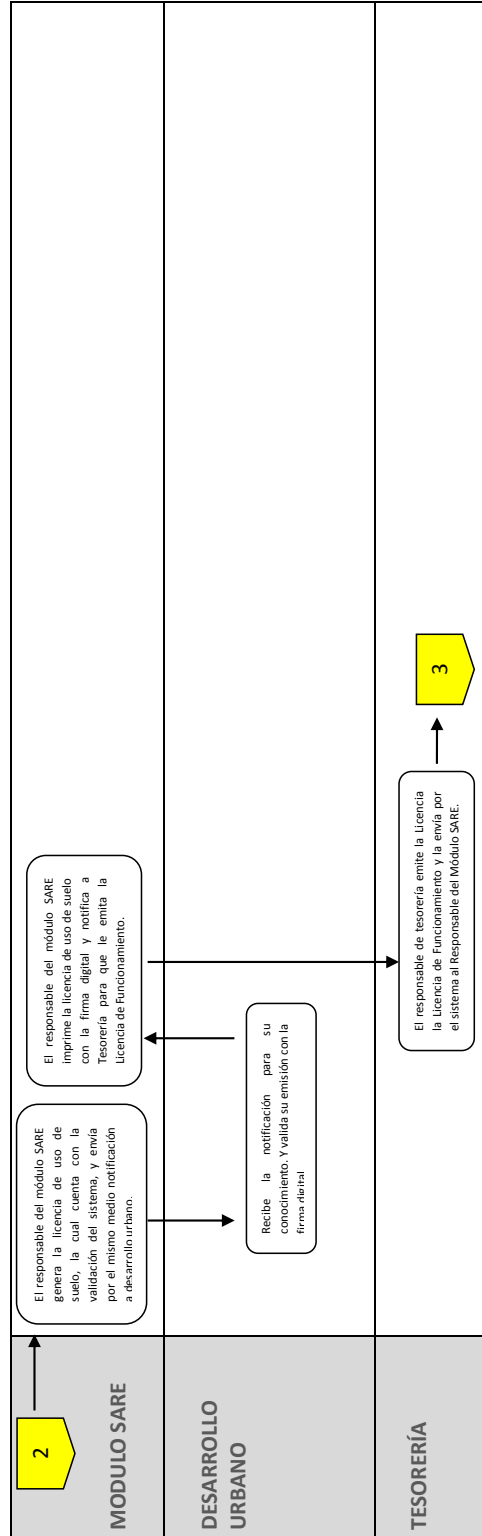
Una vez identificado el servicio no conforme, en el SARE se tomaran acciones apropiadas para corregir los problemas que se presentan.

ANEXOS

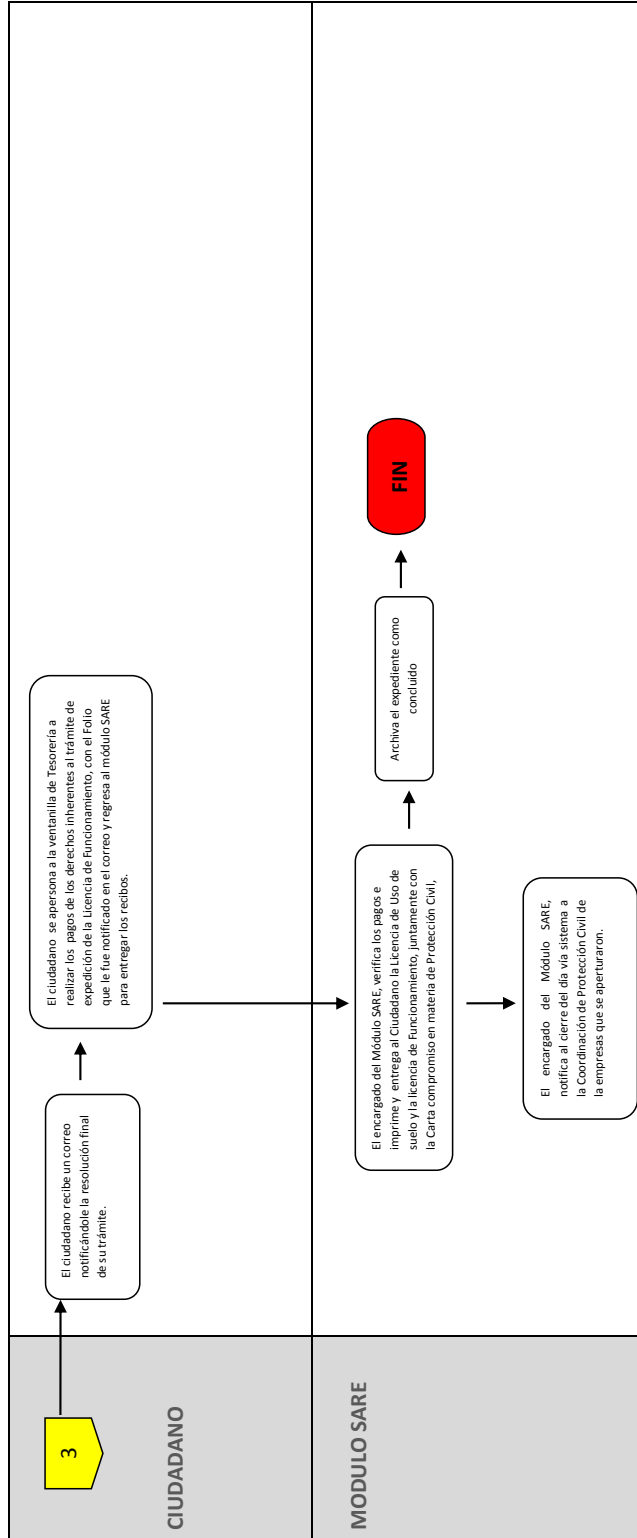
Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente



Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente



Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente



Manual de Operación del SARE Nivel Suficiente



H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON
SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS



CARTA - COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL COMODANTE, Y DE OTRA PARTE _____ A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARA EL COMODATARIO, DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA EL COMODANTE

I.- Ser legítimo propietario del inmueble marcado con dirección: _____ mismo que cuenta con una superficie de _____ metros cuadrados.

II.- Tener celebrado con el señor (a) _____ un acuerdo de prestación de servicio de renta del bien inmueble consistente en lo que representa para el comodante una gran ventaja de desarrollo en su empresa.

DECLARA EL COMODATARIO

A) Encontrase interesado por establecer su negocio en la ciudad Champotón Campeche, así como seguir desarrollando con el comodante algunos negocios en forma conjunta.

B) Conocer el inmueble descrito en la declaración primera del presente acuerdo, manifestando que dicho inmueble puede ser usado para establecimiento de su negocio.

C) Que únicamente usara de la propiedad _____ de superficie para el establecimiento del local comercial y tomando en cuenta, que en caso de que se exceda de 50 mt2, tendrá que contar con las medidas y lineamientos que la Dirección de Protección Civil establece para poder otorgar la Licencia de Funcionamiento Municipal; así como los metros de más a pagar por la Licencia de Uso de Suelo, que establece la dirección de Tesorería.

Atentas las partes a las declaraciones formuladas con anterioridad manifiestan su conformidad en otorgar lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El comodante concede al comodatario en hacer uso del bien inmueble marcado con Dirección _____ el cual ha quedado descrito en las declaraciones del presente contrato, aceptándolo este último en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al comodante.

SEGUNDA.- El Comodatario se obliga a utilizar el inmueble únicamente para establecer su negocio denominado _____ quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

TERCERA.- Las partes establecen como plazo máximo de duración del presente acuerdo un año, quedando sujeto a la condición de que el comodatario siga realizando negocios en forma conjunta con el comodante y a mantener vigente el acuerdo de prestación de servicios mencionado en la declaración primera inciso b) que antecede, entendiéndose para todos los efectos legales a que haya lugar, que en caso de que no se cubran las facturas que entregue el comodante al comodatario, que este último ha decidido terminar con la buena marcha de los negocios que hasta la fecha han realizado, por lo que será causa suficiente para que el comodante solicite al comodatario la desocupación del inmueble materia del presente acuerdo misma desocupación que deberá solicitarse en forma fehaciente con treinta días de anticipación, este plazo de desocupación es el que previamente han fijado las partes.

Las partes firman la presente carta comodato en la Ciudad de Champotón, Campeche, a los _____ días del mes de _____ de 20____, firmando al calce en cada una de las hojas y al final en esta última

COMODANTE

COMODATARIO

TESTIGO

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO



Secretaría del H. Ayuntamiento
Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.
Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA REFORMAR EN TODO Y CADA UNO DE LOS PUNTOS Y SUS ANEXOS DEL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; MODIFICANDO SU ANEXO EL CATÁLOGO DE GIROS PARA SUMAR UN TOTAL DE 353. **SEGUNDO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL **REGLAMENTO HOMOLOGADO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO RIESGO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN;** **TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN; **CUARTO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO:** CÚMPLASE. MISMA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 748 (053) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.

Proyecto de Reglamento Homologado de Establecimientos Mercantiles de Bajo Riesgo del Municipio de Champotón



Reglamento Homologado de Establecimientos Mercantiles de Bajo Riesgo del Municipio de Champotón

José Luis Arjona Rosado, Presidente Municipal de Champotón en el Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; Artículo 108 de la **Constitución Política del Estado de Campeche**; Artículo 69 Fracción I de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**; Artículo 3 Fracciones VI, VII y VIII de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**; Artículo 52 del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón**, someto a consideración del Honorable Cabildo de este Ayuntamiento el presente Reglamento conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. De la necesidad de una regulación de bajo costo para los emprendedores.

El presente Reglamento tiene como objetivo generar un ambiente propicio para los negocios ya que es un factor fundamental para la prosperidad económica, en el municipio consideramos que hacer la vida más sencilla a las empresas y facilitar la entrada al mercado formal promueve la competitividad y el crecimiento, no omitimos mencionar la importancia de emitir regulación para abrir y operar empresas, pero en ocasiones su implementación se vuelve un proceso complejo y costoso, lo que desalienta la actividad empresarial.

De acuerdo a la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*, cuando un emprendedor debe cumplir con numerosos trámites para obtener los permisos, autorizaciones y documentos necesarios para iniciar y operar una empresa, y tiene que tratar con muchas dependencias de los tres órdenes de gobierno, se generan redundancias, retrasos y costos adicionales. Además del pago de derechos, impuestos y aprovechamientos, los empresarios incurrir en un costo de oportunidad por el tiempo que invierten en cumplir con los trámites administrativos. Esto puede llevar también a la aparición de "intermediarios" que gestionan trámites y hacen que el costo de apertura de una empresa sea excesivo.

Los trámites complicados y los retrasos con frecuencia obligan a algunos empresarios a claudicar y abandonar sus proyectos, otros deciden continuar sin sujetarse a todos los trámites requeridos; de hecho, muchos terminan desarrollando su actividad empresarial en el sector informal. Los negocios que operan en la informalidad, al tratar de pasar desapercibidos por las autoridades, limitan significativamente su potencial de crecimiento y creación de empleos. La informalidad no sólo crea inseguridad para las empresas y los trabajadores, sino que también los priva del acceso a apoyos gubernamentales. Además, la informalidad mina las fuentes de ingreso de los gobiernos locales.

II. De las recomendaciones e indicadores internacionales como una Guía de Mejora.

El reporte del *Banco Mundial "Doing Business en México 2014"* contiene 4 indicadores básicos que tratan de medir las regulaciones que influyen en los ciclos de vida de las pequeñas y medianas empresas nacionales, partiendo de casos de estudio estándar para hacer intercomparable lo fácil o difícil que es hacer negocios en los 31 Estados y el Distrito Federal que conforman la República Mexicana.

Dentro de los indicadores que se miden, cobra especial relevancia el de apertura de una empresa por ser las MIPYMES las generadoras de más del 70% del empleo total en México.

En la edición 2014 del estudio citado, Campeche se encuentra en el sexto lugar de las 32 Entidades Federativas, sin embargo, en el indicador de "Apertura de una Empresa" se encuentra en la posición 18, por lo que es necesaria la implementación de medidas que mejoren en el corto plazo los indicadores pero que simultáneamente tengan un enfoque de mediano y largo plazo para que la mejora no se registre en una sola medición sino sea el comienzo de un ascenso ininterrumpido en el ranking.

Además, es de particular interés del Ayuntamiento adoptar las recomendaciones vertidas en la "Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México", elaborada por la *por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*, que propone la Homologación y Sistematización de los trámites relacionados a la apertura de empresas como una herramienta para aumentar la competitividad de las ciudades.

En el ámbito nacional, el presente proyecto está sustentado en la Agenda Común de Mejora Regulatoria establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 y firmada el 12 de marzo de 2013, entre la

Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, de la cual el Ayuntamiento tiene la intención e interés de adoptar las medidas relativas a los trámites, en concreto, la simplificación, mejora y reducción de carga de trámites y servicios a través de la utilización de plataformas electrónicas abiertas.

III. De la Homologación de la Licencia de Funcionamiento en los 4 principales municipios.

El presente Reglamento sigue la metodología propuesta por los principales actores internacionales y nacionales para implementar las mejores prácticas de la materia y aprovechar la experiencia y los insumos con los que cuenta el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial (SEDICO) con la implementación de los módulos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral (INFOCAM) con la plataforma georreferencia que contiene la información Catastral y los Programas Directores Urbano.

Esta suma de esfuerzos por parte del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento está orientado a implementar 4 Reglamentos Homologados de Establecimientos Mercantiles de los principales municipios que generan el 88% del Producto Interno Bruto del Estado: Calkiní, Campeche, Champotón y Carmen, por lo que su impacto será mayor, considerando que los emprendedores que abran empresas en estos Municipios seguirán el mismo procedimiento, los mismos requisitos y obtendrán la misma certeza jurídica independientemente de la Ciudad donde abran su negocio.

De esta manera, con la presente propuesta se busca la reducción del tiempo, el costo y el número de trámites que se necesitan para crear y poner en marcha una empresa en cualquiera de las ciudades sumadas a este trabajo de Homologación de la Licencia de Funcionamiento y la expedición de Usos de Suelo para otro tipo de trámites como puede ser los procedimientos relativos a la construcción.

De esta manera, simplificar y homologar los trámites empresariales y, con ello, mejorar el ambiente de negocios, facilita la creación de empresas en el sector formal de la economía y, por ende, promueve la competencia y la productividad para tener un Campeche Prospero.

IV. De los Resultados de la Administración 2012- 2015 en Mejora Regulatoria.

La presente administración ha implementado diversas herramientas de Mejora Regulatoria entre las que destaca el Módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, la inscripción de los principales trámites económicos municipales en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y la medición de la Carga Administrativa de dichos trámites, además se han establecido las instituciones necesarias para completar el Ciclo de la Gobernanza Regulatoria mediante la adopción del Reglamento en Materia de Mejora Regulatoria del Municipio y la instalación del Consejo de Mejora Regulatoria.

El Reglamento propuesto fue diseñado por las áreas responsables de Dirección de Desarrollo Socioeconómico, Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Tesorería, Subdirección de Catastro y Tenencia de la Tierra, Coordinación de Protección a la Comunidad y la Coordinación Jurídica bajo el mando del Presidente Municipal, por lo que es un esfuerzo conjunto de la Administración Pública Municipal.

V. De los Objetivos del Reglamento.

El Reglamento tiene cuatro objetivos principales, la utilización de plataformas abiertas y gubernamentales para facilitar la expedición de trámites, la homologación de disposiciones jurídicas y la reducción de costos de oportunidad para aplicar procesos de mejora regulatoria y la certeza jurídica de las actuaciones de la autoridad y los emprendedores.

VI. De la armonización jurídica del Reglamento

El presente Reglamento servirá para armonizar las disposiciones jurídicas siguientes:

- i. Concordancia**
 - Con los artículos 3° fracción VI y 10° de la Ley de Hacienda los Municipios de Campeche para establecer la facultad de la autoridad y la obligación del ciudadano de contar con Licencia de Funcionamiento.

- Con los artículos 80° al 82° del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Champotón, respecto al objetivo de propiciar el desarrollo económico y el bienestar social fomentando la actividad industrial, comercial, empresarial y de servicios que realicen los particulares.
- Con el título Décimo Primero del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Champotón, para armonizar los artículos de Faltas, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos para robustecer la certeza jurídica del presente ordenamiento.
- Con el artículo 75° del Código de Comercio, respecto a los Actos de Comercio que otorgan su característica de mercantil al local donde se desarrollan.
- Con los artículos 4°, 10° y 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Campeche.

Las posibles antinomias jurídicas se resuelven bajo los principios generales de Derecho: Ley posterior deroga la anterior y Ley especial deroga la general, además de que así se registran en los artículos transitorios.

VI. De la naturaleza jurídica de la Licencia de Funcionamiento

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la Tesis Aislada XVII.2o.3 A, Tomo IV, diciembre de 1996, que las Licencias de Funcionamiento en el fondo son autorizaciones de Uso de Suelo para que un establecimiento esté destinado a operar un negocio o desarrollar una actividad comercial.

Por lo tanto, con la existencia de la plataforma informática del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche que contiene los Programas Directores Urbano que muestran los Usos de Suelo de los Municipios de Campeche, es técnicamente posible emitir de forma instantánea, la aprobación para permitir la operación de un negocio en un lugar determinado.

En este sentido el presente Reglamento está diseñado para dar certeza jurídica al procedimiento de expedición de Licencias llevadas a cabo por el Sistema, contempla los elementos de existencia, validez y eficacia de la Licencia y organiza la participación de las áreas involucradas en el procedimiento.

Además, remite a los ordenamientos municipales correspondientes, las sanciones y los medios de impugnación para robustecer las disposiciones contenidas en el Reglamento.

El Ayuntamiento considera que este proyecto y su reglamentación pondrán en primer lugar a Campeche en los indicadores de competitividad y desarrollo económico al reducir los costos de la legalidad y la formalidad, convirtiéndose en una mejor práctica nacional, con características esenciales que podrán ser replicadas en otros lugares del país, beneficiando a todos los mexicanos.

Reglamento Homologado de Establecimientos Mercantiles de Bajo Riesgo del Municipio de Champotón

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Champotón, Campeche, sus disposiciones tienen como finalidad regular la expedición de Licencias de Funcionamiento para establecimientos mercantiles de bajo riesgo.

Artículo 2.- Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Facilitar la expedición de Licencias de Funcionamiento de los establecimientos mercantiles de bajo riesgo, estableciendo una sistematización informática para facilitar su expedición;
- b) Homologar los trámites de expedición de Licencia de Funcionamiento con los municipios de Campeche, Carmen y Calkiní, y demás municipios que utilicen los instrumentos de homologación contemplados en la sección tercera del capítulo 4 del presente Reglamento dentro de su competencia;

- c) Disminuir los costos, tiempos y número de trámites que enfrentan los establecimientos mercantiles al obtener la Licencia de Funcionamiento, para contribuir al progreso y desarrollo económico de la región; y,
- d) Dar certeza y seguridad jurídica a las actuaciones de las autoridades administrativas y a los ciudadanos que obtenga su Licencia de Funcionamiento bajo el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Champotón, Estado de Campeche;
- b) **Bajo Riesgo:** Los establecimientos mercantiles establecidos como tales en el Catálogo SCIAN que se acompaña como parte del presente Reglamento, y que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud, el medio ambiente y la seguridad, entre otros;
- c) **Catálogo SCIAN:** Lista de los negocios que se llevan a cabo en los establecimientos mercantiles de bajo riesgo, cuya Licencia será expedida de acuerdo al presente Reglamento y que corresponde al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) que es la base para la generación, presentación y difusión de todas las estadísticas económicas en México;
- d) **Código QR:** Matriz de puntos bidimensional que autentica e individualiza la Licencia de Funcionamiento emitida por el Sistema y que proporciona certeza sobre el tipo de Negocio, el emprendedor, la dirección y en general todos los datos que hacen única la Licencia de Funcionamiento e impide su falsificación.
- e) **Dirección de Desarrollo Urbano:** Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos;
- f) **Dirección de Desarrollo Económico:** Dirección de Desarrollo Socioeconómico;
- g) **Emprendedor:** Persona física o moral que se dedica a realizar habitual y reiteradamente actos de comercio;
- h) **Establecimientos Mercantiles:** Locales ya edificados donde se realizan habitual y reiteradamente los actos de comercio que establece el artículo 75 del Código de Comercio;
- i) **Instrumentos de Homologación:** El formato único de apertura, el catálogo SCIAN de Establecimientos Mercantiles de Bajo Riesgo, el módulo SARE y en general, cualquier herramienta que permita que un emprendedor pueda obtener una Licencia de Funcionamiento con los mismos requisitos, el mismo formato y el mismo procedimiento en cualquiera de los municipios que sean parte de la Homologación;
- j) **INFOCAM:** Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche;
- k) **Licencia:** Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Mercantiles de Bajo Riesgo.
- l) **Módulo SARE:** Los módulos del Sistema Apertura Rápida de Empresas que valida la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que sirven como ventanilla única para la obtención la Licencia de Funcionamiento por medio del Sistema;
- m) **Protección Civil:** Coordinación de Protección a la Comunidad;
- n) **Secretaría del Ayuntamiento:** Secretaría del H. Ayuntamiento de Champotón;
- o) **SEDICO:** Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Estado de Campeche;
- p) **Sistema de Licencias de Funcionamiento/Sistema:** La plataforma georreferenciada del INFOCAM que permite llevar a cabo el procedimiento de expedición de Licencia de Funcionamiento de forma expedita;
- q) **Catastro:** Subdirección de Catastro y Tenencia de la Tierra; y

- r) **Tesorería:** Tesorería del Ayuntamiento de Champotón;

Artículo 4.- Son de aplicación supletoria para este Reglamento:

- a) Respecto de la existencia, validez y eficacia de los actos de las autoridades administrativas municipales contemplados en este Reglamento, será la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche;
- b) Respecto a las obligaciones en materia de Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche;
- c) Respecto de los montos para el cobro de las contribuciones fiscales que originan la expedición de la Licencia de Funcionamiento y los trámites accesorios a ésta, será la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Campeche; y,
- d) Respecto a la aplicación de sanciones e infracciones, será el Título Décimo Primero del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Champotón.

Artículo 5.- No podrán establecerse requisitos adicionales o diferentes a los establecidos en el presente Reglamento para la expedición de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Mercantiles de Bajo Riesgo por medio del Sistema, como pudieran ser la elaboración de estudios de análisis de riesgo o manifestaciones de impacto en materia ambiental, catastral o de protección civil; tampoco podrá aplicarse lo dispuesto por otros Reglamentos en materia de expedición de permisos, autorizaciones o Licencias, salvo disposición expresa en contrario en dichos ordenamientos.

Capítulo 2 **De los emprendedores y los establecimientos mercantiles**

Artículo 6.- Los emprendedores que tengan establecimientos mercantiles cuyos negocios estén dentro del Catálogo SCIAN de Bajo Riesgo deberán obtener la Licencia de Funcionamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de su inicio de operaciones.

Artículo 7.- Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento señalada en el artículo inmediato anterior, los emprendedores tendrán la obligación de refrendarla cada año durante el mes de enero.

Artículo 8.- Los emprendedores podrán utilizar el Sistema de Licencias de Funcionamiento por medio de internet o acudiendo al Módulo SARE para llevar a cabo su trámite, en caso excepcional y si así lo elige el emprendedor, podrán presentar el procedimiento de forma escrita. En todo caso, las autoridades involucradas fomentarán y facilitarán la utilización del Sistema para que el mayor porcentaje de Licencias sea emitido por el mismo.

Artículo 9.- Para obtener la Licencia de Funcionamiento, los emprendedores tendrán que proporcionar en el Sistema lo siguiente:

I) La siguiente Información:

- a) Nombre del emprendedor;
- b) Fecha y Lugar de Nacimiento;
- c) Nombre comercial de la empresa o Establecimiento Mercantil;
- d) La actividad principal que se realiza en el Establecimiento Mercantil, ésta será elegida del Catálogo SCIAN de Bajo Riesgo;
- e) Monto estimado de la inversión inicial;
- f) Número de empleos generados;
- g) Domicilio del Establecimiento Mercantil, incluyendo calle, número, entrecalles, colonia, código postal y localidad, en su caso, el Sistema estará diseñado para auxiliar el llenado de la información adicional;
- h) Aceptar y obligarse a cumplir con las medidas de Protección Civil que informe el propio Sistema; y,
- i) En caso de refrendo, el número de Licencia de Funcionamiento anterior.

II) La siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial del Emprendedor;
- b) En caso de tratarse de persona moral, copia del acta constitutiva de la misma;
- c) Comprobante Domiciliario Catastral o copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del Establecimiento Mercantil.
- d) Copia del pago actualizado del servicio de agua potable y,
- e) En caso de refrendo, la licencia de funcionamiento anterior, comprobante de pago actualizado del servicio de agua potable y pago de predial.

Artículo 10.- Las autoridades involucradas en el procedimiento de expedición de Licencias de Funcionamiento no podrán solicitar a los Emprendedores requisitos adicionales a las contempladas en el presente Reglamento, en caso contrario serán sancionadas conforme al capítulo 6 De las sanciones.

Artículo 11.- La simple utilización del Sistema obliga al emprendedor a aceptar las condiciones de uso del mismo, en especial, por lo que respecta a cumplir las obligaciones en materia de Protección Civil y a no impedir la verificación posterior para la validación de la información proporcionada por el emprendedor, so pena de las sanciones aplicables en los ordenamientos de la materia.

Artículo 12.- En caso de que el emprendedor realice edificaciones, remodelaciones o cualquier modificación al local del establecimiento mercantil donde operará su negocio, no se aplicará lo dispuesto en el presente Reglamento sino el procedimiento contemplado en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Champotón.

Capítulo 3 De las Autoridades

Artículo 13.- Para la operación del Sistema de Licencias de Funcionamiento en el municipio de Champotón, el INFOCAM, SEDICO y el Ayuntamiento celebrarán un convenio de coordinación y colaboración al inicio de cada administración para que se utilice el Sistema y puedan beneficiarse los Emprendedores del municipio de un procedimiento homologado, expedito y de bajo costo.

Artículo 14.- El INFOCAM proporcionará la asistencia técnica necesaria para la operación del Sistema y el Ayuntamiento asegurará la participación de cada área y funcionarios públicos involucrados para no dificultar el proceso de expedición de Licencias a través del Sistema.

Artículo 15.- La Dirección de Desarrollo Socioeconómico del Ayuntamiento tendrá a su cargo la operación del Sistema de Licencias de Funcionamiento para aquellos emprendedores que acudan a las oficinas del Ayuntamiento, el Módulo SARE será la ventanilla única del procedimiento descrito en el presente Reglamento y coordinará a las diferentes áreas, además de dar aviso al INFOCAM y a SEDICO de cualquier anomalía o mal funcionamiento del Sistema o del procedimiento para contar con su colaboración.

Artículo 16.- La Tesorería es la autoridad facultada para expedir el documento final que contiene la Licencia de Funcionamiento, por lo que el Sistema generará un código QR que tendrá el visto bueno de la Tesorería y dotará de plena validez jurídica a la Licencia emitida por el Sistema conforme a la fracción III del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Campeche.

Artículo 17.- Catastro dará seguimiento a los trámites que se realicen en el Sistema para la obtención de las Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles de Bajo Riesgo para actualizar el Sistema de Gestión Registral y Catastral del que está a cargo.

Artículo 18.- Los análisis de uso de suelo que lleva a cabo la Dirección de Desarrollo Urbano como requisito previo para la obtención de Licencias de Funcionamiento serán realizados por el Sistema de manera automática siempre y cuando el Sistema cuente con la información del Programa Director Urbano, el Ayuntamiento se obligará a lo establecido en este artículo mediante la firma del convenio contemplado en el artículo 13.

Artículo 19.- La Dirección de Desarrollo Urbano no podrá solicitar la exclusión de negocios del Catálogo SCIAN si están contemplados dentro del Programa Director Urbano, en todo caso participará en la actualización del Programa de acuerdo a la normatividad aplicable, para excluir los negocios que por consideraciones técnicas demostrables no deben establecerse en zonas determinadas.

Artículo 20.- Una vez emitida por el Sistema la Licencia de Funcionamiento, Protección Civil llevará a cabo las verificaciones pertinentes de seguridad de los establecimientos mercantiles y la Tesorería verificará la veracidad de los datos proporcionados por el emprendedor al Sistema.

Artículo 21.- El Sistema permitirá enviar la información en tiempo real de las solicitudes, trámites, Licencias de Funcionamiento y en general cualquier información de utilidad a las direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano, Tesorería, Protección Civil y Desarrollo Económico para un mejor desempeño de sus actividades y además como un método de supervisión del procedimiento de expedición de Licencias de sus respectivas áreas.

Capítulo 4 De la Licencia de Funcionamiento

Sección Primera De la Naturaleza jurídica

Artículo 22.- La Licencia de Funcionamiento es la declaración unilateral de voluntad, externa, de carácter individual emanada del Ayuntamiento con el concurso de las direcciones que participan el procedimiento que permite que un emprendedor pueda operar su Establecimiento Mercantil de Bajo Riesgo.

Artículo 23.- La Licencia de Funcionamiento emitida por el Sistema estará dotada de existencia y validez, pero no de eficacia, hasta que sea aprobado por la Tesorería y Protección Civil, conforme lo establece al artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

Artículo 24.- El emprendedor tiene la obligación de tener a la vista la Licencia emitida por el Sistema, además de permitir la verificación de la Tesorería y Protección Civil. Si no obtiene la aprobación de éstas, la Licencia de Funcionamiento no surtirá efectos jurídicos.

Artículo 25.- La Licencia de Funcionamiento no será aprobada por la Tesorería y Protección Civil y no surtirá efectos jurídicos en los siguientes supuestos:

- a) La persona que solicitó el trámite no es la misma que abrió su negocio en el establecimiento mercantil visitado;
- b) El Establecimiento Mercantil no corresponde al giro seleccionado en el Catálogo SCIAN;
- c) El local que alberga el Establecimiento Mercantil está siendo construido, remodelado o ha hecho modificaciones de construcción;
- d) Las medidas del local que alberga el Establecimiento Mercantil no corresponden a las declaradas en el Sistema;
- e) El Establecimiento Mercantil no cumple con las medidas de seguridad y protección civil a las que se obligó al utilizar el Sistema; y,
- f) Cualquier otra circunstancia diferente a lo declarado en el Sistema por el Emprendedor.

Artículo 26.- Si la Licencia de Funcionamiento queda sin efectos jurídicos, el Emprendedor deberá obtener una nueva y satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, además deberá renunciar expresamente a la Licencia de Funcionamiento ineficaz que se le ha otorgado conforme a la fracción V del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

Sección Segunda Del Procedimiento de obtención

Artículo 27.- El procedimiento y funcionalidad del Sistema estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) El acceso al Sistema será por internet desde el Módulo SARE o donde se encuentre el Emprendedor que desee obtener la Licencia de Funcionamiento por medio de una página web para tal efecto;
- b) La primera interacción del Emprendedor será ubicar el predio donde esta o estará el Establecimiento Mercantil por medio de:
 - i. Dirección del local;
 - ii. Cuenta Catastral asociada al predio del local; o,
 - iii. Navegando un mapa bidimensional georreferenciado.
- c) El paso siguiente será elegir del Catálogo SCIAN, el tipo de negocio que el Emprendedor desea desarrollar, esto permitirá al Sistema comparar el Programa Director Urbano con el tipo de negocio

- que se propone instalar en el local para que el Sistema evalúe el uso de suelo y lo permita si así está considerado en el Programa;
- d) Al localizar el local del Establecimiento Mercantil y contando con el análisis del Programa Director Urbano que permita el uso de suelo, el Emprendedor deberá introducir los requisitos y la información contemplada en el artículo 9 de este Reglamento;
 - e) Después de que se haya realizado la captura de la información, el Sistema permitirá presentar la solicitud llenada en línea o en el Módulo SARE, si así lo desea el emprendedor;
 - f) La Dirección de Desarrollo Urbano ingresará al Sistema para validar las solicitudes y proporcionar al usuario el uso de suelo que emita el Sistema previa verificación del Programa Director Urbano;
 - g) El Sistema notificará al Emprendedor los montos y los conceptos a pagar en la caja de la Tesorería, en tiendas de conveniencia o en internet, dependiendo los convenios que para tal efecto suscriba el Ayuntamiento;
 - h) Ya cumplidos los requisitos y acreditado el pago de las contribuciones, la Tesorería autorizará la impresión de la Licencia por medio de internet o del Módulo SARE; y
 - i) La verificación y aprobación de Protección Civil y de la Tesorería dará plena eficacia a la Licencia de Funcionamiento, sin dichas aprobaciones la Licencia no producirá efectos jurídicos.

Artículo 28.- El concepto y monto de las contribuciones a pagar durante el procedimiento de obtención de Licencias de Funcionamiento buscará ser homologado en la Ley de Hacienda de los Municipios de Campeche a propuesta de los Ayuntamientos a los que hace referencia la fracción b del artículo 2° del presente Reglamento.

Artículo 29.- La acreditación de la personalidad jurídica del Emprendedor será por medio de la Clave Única del Registro de la Población, para lo cual con el nombre y la fecha de nacimiento del solicitante, el Sistema hará una búsqueda dentro de la base de datos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal para acreditar su personalidad, para tal efecto, el INFOCAM suscribirá un convenio con el Registro Nacional de Población a cargo de la Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal.

Artículo 30.- Si un Emprendedor desea obtener una Licencia de Funcionamiento que no esté contemplada en los supuestos del Sistema tales como actividades de negocio diferentes a los permitidos por el Programa Director Urbano o realizará construcciones en el local de su Establecimiento Mercantil, seguirá el procedimiento establecido en los ordenamientos correspondientes.

Artículo 31.- Si el Emprendedor suspende, termina o modifica la actividad comercial que lleva a cabo en su Establecimiento Mercantil, deberá notificarlo por escrito ante la ventanilla del Módulo SARE, donde deberá especificar la fecha a partir de la cual suspenderá sus actividades; este escrito deberá ir acompañado por el documento que acredite la suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha notificación dejará sin efectos jurídicos a la Licencia de Uso de Suelo y la Licencia de Funcionamiento recibida con anterioridad a partir de la fecha de suspensión de actividades.

Si el Emprendedor omite a notificar la suspensión o modificación de sus actividades comerciales dentro del periodo de vigencia de su Licencia de Funcionamiento o lo haga de manera posterior al periodo de renovación que se señala en el artículo 7 del presente Reglamento, deberá cubrir los montos de las contribuciones a pagar durante el procedimiento de renovación de Licencias de Funcionamiento, antes de iniciar el proceso de suspensión o modificación de actividades ante el Módulo SARE.

Sección Tercera De los instrumentos de homologación en los Municipios

Artículo 32.- Se consideran Instrumentos mínimos de homologación para la expedición de Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles de Bajo Riesgo:

- a) El Catálogo SCIAN, el cual es parte integrante de este Reglamento;
- b) El Sistema, cuya parte técnica será proporcionada por el INFOCAM;
- c) El Módulo SARE, que deberá seguir las mejores prácticas de la reingeniería de proceso para la expedición de Licencias de Funcionamiento con el menor tiempo y al menor costo posible;
- d) Los requisitos que se solicitan a los Emprendedores, que buscarán ser comunes a los Ayuntamientos a los que hace referencia la fracción b del artículo 2° del presente Reglamento y el menor número posible;
- e) La Clave Única del Registro de la Población, que servirá para acreditar la personalidad del Emprendedor; y,

- f) Los Programas Directores Urbano, que buscarán estar actualizados para agilizar el análisis de uso de suelo.

Artículo 33.- Los instrumentos señalados en el artículo inmediato anterior no podrán ser alterados por la administración pública municipal por medio de circulares o lineamientos, salvo que se modifique el presente Reglamento en ese sentido, en cuyo caso se notificará a los demás ayuntamientos del Estado de Campeche que cuenten con un Reglamento Homologado de Establecimientos Mercantiles para buscar la mayor homologación posible.

Artículo 34.- La Dirección de Desarrollo Económico en conjunto con la Tesorería únicamente podrán modificar anualmente el Catálogo SCIAN para aumentar los tipos de negocio incluidos a través de un acuerdo administrativo, para excluir giros de negocio o actividades, además de la modificación al presente Reglamento deberá contar con la participación del Consejo de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 35.- En caso de que el Catálogo SCIAN no sufra modificaciones anuales, se considerará vigente el anterior.

Capítulo 5

De las Visitas de Protección de Civil y Tesorería

Artículo 36.- Protección Civil tendrá 15 días hábiles posteriores a la expedición de la Licencia de Funcionamiento por el Sistema al emprendedor para llevar a cabo una visita de inspección con el fin de constatar el cumplimiento de las normas en materia de protección civil.

Artículo 37.- La visita de la Tesorería estará orientada a revisar el cumplimiento de los requisitos y la veracidad de la información proporcionada por el emprendedor al Sistema dentro de los 15 días hábiles posteriores a la expedición de la Licencia de Funcionamiento por el Sistema.

Capítulo 6

De las Sanciones y del Procedimiento Contencioso-Administrativo

Artículo 38.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de conformidad al Título Décimo Primero, de las Faltas, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Champotón y en especial por lo dispuesto en el artículo 94 de dicho ordenamiento.

Artículo 39.- En caso de controversia, el Emprendedor podrá hacer uso de lo contemplado en Capítulo III del Título Décimo Primero, del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Champotón.

Transitorios

Primero.- El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Manual de Organización del Módulo SARE seguirá vigente para los trámites de Licencia de Funcionamiento que no actualicen las hipótesis normativas contempladas en el presente Reglamento.

ANEXO

CATALOGO DE GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Municipio: Champotón. Estado: Campeche.

No.	CODIGO SCIAN	Catálogo del SCIAN
1	111110	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SOYA (C1) (O1)
2	111122	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE GIRASOL (C1) (O1)
3	111129	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO ANUAL DE OTRAS SEMILLAS OLEAGINOSAS (C1) (O1)
4	111131	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE FRIJOL GRANO (C1) (O1)
5	111132	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE GARBANZO GRANO (C1) (O1)
6	111139	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTRAS LEGUMINOSAS (C1) (O1)
7	111140	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE TRIGO (C1) (O1)
8	111151	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MAÍZ GRANO (C1) (O1)
9	111152	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MAÍZ FORRAJERO (C1) (O1)
10	111160	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE ARROZ (C1) (O1)
11	111191	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SORGO GRANO (C1) (O1)
12	111192	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE AVENA GRANO (C1) (O1)
13	111193	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CEBADA GRANO (C1) (O1)
14	111194	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SORGO FORRAJERO (C1) (O1)

15	111195	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE AVENA FORRAJERA (C1) (O1)
16	111199	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTROS CEREALES (C1) (O1)
17	111211	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE JITOMATE O TOMATE ROJO (C1) (O1)
18	111212	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CHILE (C1) (O1)
19	111213	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CEBOLLA (C1) (O1)
20	111214	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MELÓN (C1) (O1)
21	111215	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE TOMATE VERDE (C1) (O1)
22	111216	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PAPA (C1) (O1)
23	111217	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CALABAZA (C1) (O1)
24	111218	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE SANDÍA (C1) (O1)
25	111219	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS (C1) (O1)
26	111310	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE NARANJA (C1) (O1)
27	111321	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE LIMÓN (C1) (O1)
28	111329	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE OTROS CÍTRICOS (C1) (O1)
29	111332	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PLÁTANO (C1) (O1)
30	111333	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE MANGO (C1) (O1)

31	111334	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE AGUACATE (C1) (O1)
32	111338	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE COCO (C1) (O1)
33	111410	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS (C1) (O1)
34	111422	OFICINA ADMINISTRATIVA DE FLORICULTURA EN INVERNADERO (C1) (O1)
35	111429	OFICINA ADMINISTRATIVA DE OTROS CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y VIVEROS (C1) (O1)
36	111920	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE ALGODÓN (C1) (O1)
37	111930	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR (C1) (O1)
38	111942	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE PASTOS (C1) (O1)
39	111992	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CULTIVO DE CACAHUATE (C1) (O1)
40	111993	OFICINA ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS COMBINADAS CON EXPLOTACIÓN DE ANIMALES (C1) (O1)
41	111999	OFICINA ADMINISTRATIVA DE OTROS CULTIVOS (C1) (O1)
42	112110	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE
43	112120	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE
44	112131	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN CONJUNTA DE LECHE Y CARNE
45	112139	EXPLOTACIÓN DE BOVINOS PARA OTROS PROPÓSITOS
46	112211	EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN GRANJA
47	112212	EXPLOTACIÓN DE PORCINOS EN TRASPATIO

48	112311	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO FÉRTIL
49	112312	EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA PLATO
50	112320	EXPLOTACIÓN DE POLLOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE
51	112330	EXPLOTACIÓN DE GUAJOLOTES O PAVOS
52	112340	PRODUCCIÓN DE AVES EN INCUBADORA
53	112390	EXPLOTACIÓN DE OTRAS AVES PARA PRODUCCIÓN DE CARNE Y HUEVO
54	112410	EXPLOTACIÓN DE OVINOS
55	112420	EXPLOTACIÓN DE CAPRINOS
56	112511	CAMARONICULTURA
57	112512	PISCICULTURA Y OTRA ACUICULTURA, EXCEPTO CAMARONICULTURA
58	112910	APICULTURA
59	112930	CUNICULTURA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES CON PELAJE FINO
60	112999	EXPLOTACIÓN DE OTROS ANIMALES
61	113110	SILVICULTURA
62	115112	DESPEPITE DE ALGODÓN
63	115113	BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
64	115119	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA
65	115210	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES
66	115310	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

67	236113	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL
68	236222	SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES Y DE SERVICIOS
69	237994	CONSTRUCCIÓN EN GENERAL
70	238320	TRABAJOS DE PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES
71	238330	COLOCACIÓN DE PISOS FLEXIBLES Y DE MADERA
72	238340	COLOCACIÓN DE PISOS CERÁMICOS Y AZULEJOS
73	238350	CARPINTERÍA
74	311350	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE
75	311423	CONSERVAS
76	311520	PALETERÍA Y NEVERÍA
77	311812	EXPENDIO DE PAN
78	311924	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE TÉ
79	311940	ELABORACIÓN DE CONDIMENTOS Y ADEREZOS
80	311991	CHURRERÍA
81	312112	PURIFICACIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUA (O2)
82	312113	ELABORACIÓN DE HIELO (O2)
83	314120	CONFECCIÓN DE CORTINAS, BLANCOS Y SIMILARES
84	315222	CONFECCIÓN EN SERIE DE CAMISAS
85	315223	CONFECCIÓN EN SERIE DE UNIFORMES

86	315224	CONFECCIÓN EN SERIE DE DISFRACES Y TRAJES TÍPICOS
87	315225	SASTRERÍA
88	321112	ASERRADO DE TABLAS Y TABLONES
89	321992	MADERERÍA
90	336360	ACCESORIOS AUTOMOTRICES
91	339913	ARTÍCULOS ESOTÉRICOS
92	432113	PELETERÍA (O3)
93	434225	ELÉCTRICA
94	434225	MATERIAL ELÉCTRICO
95	434240	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO
96	434312	COMPRAVENTA DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTON
97	434313	COMPRAVENTA DE DESECHOS DE VIDRIO
98	434314	COMPRAVENTA DE DESECHOS DE PLASTICOS
99	434319	CHATARRERÍA
100	435313	MUEBLES, EQUIPOS E INSTRUMENTAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS
101	435411	MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO
102	435412	MOBILIARIO DE OFICINA
103	461110	ABARROTOS AL POR MENOR (TENDEJÓN, MISCELÁNEA) (O3)
104	461121	CARNICERÍA (O3)

105	461122	POLLERÍA (O3)
106	461123	PESCADOS Y MARISCOS (O3)
107	461130	RECAUDERÍA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA (O3)
108	461140	GRANOS Y SEMILLAS (O3)
109	461150	COMERCIO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS (O3)
110	461160	DULCERÍA (O3)
111	461190	ALIMENTO PARA GANADO Y AVES (O3)
112	461213	SUB-AGENCIA DE REFRESCOS
113	461220	TABAQUERÍA (O3)
114	462112	MINISÚPER SIN VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (O3)
115	463111	TELAS Y SIMILARES
116	463113	BONETERÍA Y MERCERÍA
117	463211	BOUTIQUE / TIENDA DE ROPA
118	463212	TIENDA DE ROPA DE BEBE
119	463213	TIENDA DE LENCERÍA
120	463214	TIENDA DE DISFRACES Y VESTIMENTA REGIONAL
121	463214	TIENDA Y ACCESORIOS PARA NOVIAS
122	463215	TIENDA DE BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR
123	463218	VENTA DE SOMBREROS Y GORRAS

124	463310	ZAPATERÍA
125	464121	ÓPTICA
126	464122	VENTA DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS
127	465111	PERFUMERÍA
128	465111	PRODUCTOS DE BELLEZA Y COSMÉTICOS
129	465112	JOYERÍA
130	465112	RELOJERÍA
131	465211	TIENDA DE DISCOS
132	465212	TIENDA DE JUGUETES
133	465213	COMPRA VENTA DE BICICLETAS
134	465214	ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS
135	465215	ARTÍCULOS DEPORTIVOS
136	465215	EQUIPO DE BUCEO
137	465216	ARTÍCULOS MAGNETOFÓNICOS Y MUSICALES
138	465311	PAPELERÍA
139	465312	LIBRERÍA
140	465313	ESTANQUILLO DE REVISTAS Y PERIÓDICOS
141	465912	TIENDA DE REGALOS / NOVEDADES
142	465913	ARTÍCULOS RELIGIOSOS

143	465914	BOLSAS DE POLIETILENO Y ARTICULOS DESECHABLES
144	465915	ARTESANÍAS
145	466111	MUEBLERÍA
146	466112	ELECTRODÓMESTICOS
147	466114	ARTICULOS PARA EL HOGAR
148	466114	ARTICULOS DE CRISTALERÍA, LOZA Y UTENSILIOS DE COCINA
149	466211	EQUIPO DE CÓMPUTO
150	466212	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR
151	466311	VENTA DE ALFOMBRAS Y PERSIANAS
152	466312	FLORES
153	466313	ANTIGUEDADES Y OBRAS DE ARTE
154	467111	FERRETERÍA / TLAPALERÍA (C1) (O3)
155	467112	PISOS, AZULEJOS Y RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS
156	467113	COMPRA VENTA DE PINTURAS (C1) (O3)
157	467114	ALUMINIOS Y VIDRIOS
158	467115	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
159	467116	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
160	468111	AGENCIA DE AUTOMOVILES (C1)
161	468112	OFICINA COMPRAVENTA DE AUTOS USADOS (C1)

162	468211	REFACCIONARÍA
163	468211	CLIMAS PARA AUTOS
164	468212	COMPRAVENTA DE PARTES, REFACCIONES USADAS PARA AUTOS Y CAMIONES
165	468213	COMPRAVENTA DE LLANTAS Y CAMARAS PARA AUTOS, CAMIONETAS Y CAMIONES
166	468311	AGENCIA DE MOTOCICLETAS
167	468420	ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y ADITIVOS (C1)
168	484210	SERVICIO DE MUDANZAS
169	485320	RENTA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS
170	485990	SERVICIO DE RENTA DE BICICLETAS
171	488410	SERVICIO DE GRÚAS
172	488990	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
173	493120	CONGELADORA DE PRODUCTOS MARINOS (C1) (O3)
174	511111	EDITORIAL
175	511131	EDICIÓN DE LIBROS
176	511191	EDICIÓN DE OTROS MATERIALES
177	512112	PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA TELEVISIÓN
178	512113	PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS, COMERCIALES Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES
179	512130	EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES
180	512230	EDITORAS DE MÚSICA

181	512240	GRABACIÓN DE DISCOS COMPACTOS (CD) Y DE VIDEO DIGITAL (DVD) O CASETES MUSICALES
182	512290	OTROS SERVICIOS DE GRABACIÓN DEL SONIDO
183	515210	AGENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE SEÑAL TELEVISIVA DE PAGA
184	522451	CASA DE EMPEÑO (C2)
185	522451	CAJA DE AHORRO (C2)
186	523910	CASA DE CAMBIO (C2)
187	523910	SERVICIOS FINANCIEROS (C2)
188	523910	INSTITUCIONES BANCARIAS (C2)
189	531112	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
190	531113	OFICINA DE RENTA DE INSTALACIONES PARA EVENTOS SOCIALES (C1)
191	531210	INMOBILIARIA
192	531311	BIENES Y RAÍCES
193	531319	FINANCIAMIENTO DE AUTOS Y CASAS
194	532110	RENTA DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS
195	532121	RENTA DE CAMIONES DE CARGA
196	532220	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR Y DISFRACES
197	532230	VIDEOCLUB
198	532291	ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA FIESTAS Y EVENTOS
199	532292	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES

200	532420	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA
201	532491	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA
202	541110	BUFETE JURÍDICO
203	541120	NOTARÍA PÚBLICA
204	541211	DESPACHO CONTABLE Y AUDITORIA
205	541310	SERVICIOS DE ARQUITECTURA
206	541330	SERVICIOS DE INGENIERÍA
207	541340	SERVICIOS DE DIBUJO
208	541410	DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES
209	541420	DISEÑO INDUSTRIAL
210	541430	DISEÑO GRÁFICO, SERIGRAFÍA Y ROTULOS
211	541490	DISEÑO DE MODAS Y OTROS DISEÑOS ESPECIALIZADOS
212	541510	SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS
213	541610	CONSULTORÍA
214	541810	AGENCIA DE PUBLICIDAD
215	541820	AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS
216	541860	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
217	541890	SERVICIOS DE ROTULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD
218	541920	ESTUDIO FOTOGRÁFICO

219	541941	ESTÉTICA DE ANIMALES
220	541941	VETERINARIA (O3)
221	561410	ESCRITORIO PÚBLICO
222	561421	LOCUTORIOS (CAJETAS TELÉFONICAS)
223	561431	CENTRO DE FOTOCOPIADO
224	561432	CENTRO DE CONSULTA POR INTERNET
225	561490	OFICINA O DESPACHO
226	561510	AGENCIA DE VIAJES
227	561510	TAQUILLA
228	561620	AGENCIA DE SEGURIDAD
229	561720	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES
230	561730	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES
231	561740	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y MUEBLES
232	561790	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
233	611411	CENTRO DE ENSEÑANZA DE SECRETARIADO Y COMERCIAL DEL SECTOR PRIVADO (C1)
234	611421	CENTRO DE ENSEÑANZA DE COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (C1)
235	611611	CENTRO DE ARTE DEL SECTOR PRIVADO (C1)
236	611621	GIMNASIO
237	611621	ESCUELAS DE DEPORTE

238	611631	ESCUELAS DE IDIOMAS
239	611691	SERVICIOS DE PROFESORES PARTICULARES
240	611698	TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN
241	624121	CENTROS DEL SECTOR PRIVADO DEDICADOS A LA ATENCIÓN Y CUIDADO DIURNO DE ANCIANOS Y DISCAPACITADOS
242	624191	AGRUPACIONES DE AUTOAYUDA PARA ALCOHÓLICOS Y PERSONAS CON OTRAS ADICCIONES
243	711111	COMPAÑÍAS DE TEATRO DEL SECTOR PRIVADO
244	711121	ACADEMIAS DE DANZAS (C1)
245	712111	MUSEO, GALERIA/ESTUDIO DE ARTE
246	712190	GRUTAS, PARQUES NATURALES Y OTROS SITIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
247	713291	BILLETES DE LOTERÍA
248	811111	TALLER MECANICO
249	811112	TALLER ELÉCTRICO
250	811113	RECTIFICACIÓN DE PARTES DE MOTOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
251	811114	REPARACIÓN DE TRANSMISIONES DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
252	811115	REPARACIÓN DE SUSPENSIONES DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
253	811116	SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO
254	811121	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA
255	811122	TAPICERÍA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES
256	811129	POLARIZADO DE CRISTALES

257	811191	REPARACION DE LLANTAS
258	811192	LAVADERO DE AUTOS
259	811211	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS
260	811211	TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTÓ
261	811211	TALLER DE REFRIGERACIÓN
262	811311	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL
263	811410	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES
264	811420	TAPICERÍA
265	811430	REPARACIÓN DE CALZADO
266	811491	CERRAJERÍA
267	811492	TALLER DE MOTOCICLETAS
268	811493	TALLER DE BICICLETAS
269	812120	BAÑOS PÚBLICOS (O2)
270	812210	LAVANDERIA Y TINTORERIA
271	812310	FUNERARÍA (C3) (O2)
272	812410	ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES
273	813110	ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
274	236111	OFICINA PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
275	238210	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES

276	238222	SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO
278	238990	CONTRATISTA
279	311511	ELABORACIÓN DE LECHE LÍQUIDA (O2)
280	311513	ELABORACIÓN DE DERIVADOS Y FERMENTOS LÁCTEOS (O2)
281	311611	MATANZA DE GANADO, AVES Y OTROS ANIMALES COMESTIBLES (C2) (O2)
282	311614	ELABORACIÓN DE MANTECA Y OTRAS GRASAS ANIMALES COMESTIBLES (C2) (O2)
283	311830	ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL (O2)
284	311930	ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES Y ESENCIAS DE SABOR PARA BEBIDAS (O2)
285	322210	FABRICACIÓN DE ENVASES DE CARTÓN
286	323111	IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS
287	326212	VULCANIZADORA
288	431110	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTÉS (O2)
289	431140	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO (O3)
290	431150	COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES SECOS (O3)
291	431170	SALCHICHONERÍA Y CARNES FRIAS (O3)
292	431180	MATERIAS PRIMAS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS
293	431180	PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA (O3)
294	431191	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (O3)
295	431192	CHICHARRONERÍA (O3)

296	431194	MIELERA (O3)
297	431194	PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MIEL
298	431194	DEPOSITO DE MIEL Y ABEJA (O3)
299	434111	PRODUCTOS AGROQUIMÍCOS (O2)
300	435110	TIENDA DE ARTÍCULOS PARA PESCA
301	435110	MATERIAL PARA EL CAMPO
302	435110	MAQUINARIA AGRICOLA
303	464111	FARMACIA (O2)
304	464112	FARMACIAS CON MINISUPER (O2)
305	464113	TIENDA NATURISTA (O2)
306	465911	ACCESORIOS Y PRODUCTOS PARA MASCOTAS
307	465911	COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS
308	485111	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES DE RUTA FIJA
309	485210	TRANSPORTE COLECTIVO FORÁNEO DE PASAJEROS DE RUTA FIJA
310	485311	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS DE SITIO
311	485510	ALQUILER DE AUTOBUSES CON CHOFER
312	487110	TRANSPORTE TURÍSTICO POR TIERRA
313	487210	TRANSPORTE TURÍSTICO POR AGUA
314	487990	OTRO TRANSPORTE TURÍSTICO

315	524210	ASEGURADORA
316	524210	AFIANZADORAS
317	621115	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (O2)
318	621211	CONSULTORIO DENTAL (O2)
319	621311	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁCTICA (O2)
320	621320	CONSULTORIOS DE OPTOMETRÍA (O2)
321	621331	CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA DEL SECTOR PRIVADO (O2)
322	621341	CONSULTORIOS DE TERAPIA OCUPACIONAL, FÍSICA Y DEL LENGUAJE (O2)
323	621391	CONSULTORIOS DE NUTRIÓLOGOS Y DIETISTAS (O2)
324	621511	CENTRO DE RAYOS X (C2) (O2)
325	621511	LABORATORIOS CLINICOS (C2) (O2)
326	621511	CENTRO DE ULTRASONIDO (O2)
327	713111	PARQUE TEMATICO O DE DIVERSIONES
328	713111	ACUARIO
329	713113	PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS (O2)
330	713113	JUEGOS ELÉCTRONICOS INFANTILES
331	713930	RENTA DE EMBARCACIONES
332	713941	CLUBES DEPORTIVOS
333	713991	BILLARES (O3)

334	721112	HOTELES (C1)
335	721112	MOTELES (C1)
336	721190	CABAÑAS, VILLAS Y SIMILARES
337	721311	CASA DE HUESPEDES
338	721311	PENSIONES
339	721311	POSADAS
340	722320	SERVICIO DE BUFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES
341	722330	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN UNIDADES MÓVILES
342	722511	FONDA / COCINA ECONÓMICA (C1)
343	722511	LONCHERÍA (C1)
344	722512	MARISQUERÍA / COCTELERÍA (C1)
345	722512	RESTAURANTE (C1) (O2)
346	722514	TAQUERÍA (C1) (O3)
347	722515	CAFETERÍA (C1) (O3)
348	722516	RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO (C1) (O2)
349	722517	PIZZERIA (C1) (C3)
350	722517	ASADERO DE POLLOS (C1) (C3)
351	812110	SALÓN DE BELLEZA / ESTÉTICA
352	812110	SERVICIO DE SPA

353	812110	PELUQUERÍA (C3)
-----	--------	-----------------

(C1) CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCION CIVIL Y PROGRAMA INTERNO.
(C2) CONTAR CON LA REGULACION FEDERAL O ESTATAL VIGENTE.
(C3) SIN EMBALSAMAR CUERPOS Y SIN VELATORIO
(O1)SOLO SE OTORGARA PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS
(O2) AVISO COPRISCAM CON ANTERIORIDAD Y CURSO
(O3) AVISO COPRISCAM POSTERIOR Y PLATICA



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTICUATRO DE FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

PRIMERO: SE AUTORIZA QUE EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 34 , EXPEDIDO POR EL ING. MARIO LUIS GARCÍA ORTEGÓN , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, DEL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 20 SOBRE CARRETERA FEDERAL 180 TRAMO CHAMPOTÓN-SABANCUY POR CALLE 47 DE LA COLONIA EL CARDENAL DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 47; AL SUR: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON TERRENOS DEL FUNDO LEGAL; AL ESTE: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 24- A; SEA CONSIDERADO ÚNICAMENTE COMO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE Y PUEDA SER DESTINADO PARA ALGÚN OTRO SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, TODA VEZ QUE NUNCA FUE HABILITADO COMO ASILO DE ANCIANOS. **SEGUNDO:** UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE AUTORIZA Y RATIFICA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE DONACIÓN A FAVOR DE LA CRUZ ROJA Y A LA VEZ PUEDAN COMPLEMENTARSE LOS TRÁMITES DE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA **CRUZ ROJA** APROBADA POR EL H. CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2013 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; AL NORESTE: MIDE 20.10 Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; AL ESTE MIDE 49.17 Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; AL SUR MIDE 18.20 Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; AL OESTE: MIDE 28.50 Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; AL SUROESTE: MIDE 21.65 Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; AL NOROESTE: MIDE 25.15 Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL CHAMPOTÓN-CIUDAD DEL CARMEN CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,248.61 METROS CUADRADOS. **TERCERO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, **CUARTO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO:** CÚMPLASE, MISMA QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 747 (052) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTISIETE DE ENERO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 500 AÑOS DEL TRIUNFO DEL CACIQUE MAYA "MOCH COHUO" Y LA DERROTA DEL CONQUISTADOR ESPAÑOL, EN LA CÉLEBRE BATALLA DE LA "BAHÍA DE LA MALA PELEA", SE CONVOCÓ A UN CERTAMEN NACIONAL DE DISEÑO PARA INSTITUIR EL LOGOTIPO Y EL CARTEL PROMOCIONAL DE LA CONMEMORACIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA, SE PONE A SU CONSIDERACIÓN LOS LOGOTIPOS PARTICIPANTES, Y DESPUÉS DE UN ANÁLISIS QUEDA EL PRESENTE ACUERDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) AL **LOGOTIPO GANADOR**, ANEXO A LA PRESENTE ACTA, PRESENTADO POR LA EMPRESA SIGNIFER, SIGNUM DISEÑO ESTRATEGICO, DEL LIC. RAMÓN ARCILA HEREDIA, QUE SE UBICA EN AV. MIGUEL ALEMAN No. 37, DEL BARRIO SAN FRANCISCO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MISMO QUE SERÁ LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 500 AÑOS Y CON EL APOYO DE LAS SECRETARIAS DE TURISMO Y DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RECIBIRÁN LA MÁS AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR AL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN EN EL ÁMBITO CULTURAL Y TURÍSTICO.- **SEGUNDO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **TERCERO:** CÚMPLASE. MISMA QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO: -

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 746 (051) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ENERO DE 2017**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO No. 218, EXPEDIENTE: TMA/TES/2017 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:-

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 748 (053) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Lisc SARA
Reso del Estado Origen Aplicacion

Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/ene/2017 al 31/ene/2017

Fecha y hora de Impresión | 03/feb/2017
12:57 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

IMPUESTOS	\$2,580,397.97
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$25,899.94
DERECHOS	\$1,900,201.59
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$88,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$393,527.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$132,034,928.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	\$2,863,094.43
INGRESOS FINANCIEROS	\$14,247.42
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$158,786.26
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$148,718,055.77
INCREMENTOS DEL PASIVO	72,536,756.55
INCREMENTOS DEL PATRIMONIO	\$918,705,998.76
TOTAL ORIGEN	\$1,280,019,894.29

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$8,984,364.37
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$859,325.66
SERVICIOS GENERALES	\$1,744,807.21
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$892,253.45
AYUDAS SOCIALES	\$899,250.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$625,280.00
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$1,239,241,479.36
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$19,402,498.51
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	-\$8,082,488.58
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$15,453,124.31
TOTAL APLICACIÓN	\$1,280,019,894.29

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Usc SARA
Rep: rptEstadoActividades

Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Actividades
Del 01/ene/2017 al 31/ene/2017

Fecha y hora de Impresión | 03/feb/2017
12:54 p.m.

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$4,988,027.10	\$0.00
IMPUESTOS	\$2,580,397.97	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$584.00	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,993,295.98	\$0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$7,335.99	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$579,182.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	25,899.94	0.00
DERECHOS	1,900,201.59	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	88,000.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	393,527.60	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNAC	\$134,898,022.43	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	132,034,928.00	0.00
PARTICIPACIONES	14,701,853.00	0.00
APORTACIONES	117,302,806.00	0.00
CONVENIOS	30,269.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,863,094.43	0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	2,863,094.43	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$173,033.68	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	14,247.42	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	14,247.42	0.00
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00

DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	158,786.26	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$140,059,083.21	0.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$11,588,497.24	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	8,984,364.37	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	859,325.66	0.00
SERVICIOS GENERALES	1,744,807.21	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,416,783.45	0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	892,253.45	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	899,250.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	625,280.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 2

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	0.00
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$14,005,280.69	\$0.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$126,053,802.52	\$0.00

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/ene/2017

Usu: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión: 03/feb/2017 12:44 p.m.

ACTIVO	<u>2017</u>
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$140,992,404.05</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$15,453,124.31
EFFECTIVO	\$63,896.59
BANCOS/TESORERÍA	\$15,373,027.72
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$123,258,847.80
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$112,758,478.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$10,500,369.80
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$2,224,615.34
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$110,289.59
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$1,943,907.75
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO	\$170,418.00
ALMACENES	\$55,816.60
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	\$55,816.60
Total de Activos Circulantes	<u>\$140,992,404.05</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$964,984,143.85</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$1,023,879,582.01
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$59,768,551.62
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$3,749,032.68
BIENES MUEBLES	\$60,919,866.37
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,793,987.09
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,658,813.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$538,040.26
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,179,622.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$17,749,402.44
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	-\$120,769,024.80

ACUMULADA DE BIENES	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$120,769,024.80
Total de Activos No Circulantes	\$964,984,143.85

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Total de Activos	<u>\$1,105,976,547.90</u>
-------------------------	----------------------------------

PASIVO

<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$41,433,740.53</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$16,039,396.45
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$4,941,995.61
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$5,395,063.30
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$330,888.80
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$4,889,425.89
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$482,022.85
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$229,964.95
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$202,249.95
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$27,015.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$550,000.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	\$550,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$24,615,079.13
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$24,615,079.13
Total de Pasivos Circulantes	\$41,433,740.53

<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$11,700,517.51</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$11,700,517.51
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	\$11,700,517.51
Total de Pasivos No Circulantes	\$11,700,517.51

Total de Pasivos	<u>\$53,134,258.04</u>
-------------------------	-------------------------------

<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$1,052,842,289.86</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$126,053,802.52
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$948,190,567.56
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$21,402,080.22 -\$21,402,080.22
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,052,842,289.86</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,105,976,547.90</u>
<u>CUENTA DE ORDEN CONTABLES</u>	<u>2017</u>
<u>VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
VALORES EN CUSTODIA	\$1,437.79
CUSTODIA DE VALORES	\$1,437.79
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>\$0.00</u>
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>\$0.00</u>
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$87,666,468.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,666,468.85
<u>JUICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00

**BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E
HISTÓRICOS EN C** **\$0.00**

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA **2017**

LEY DE INGRESOS

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$356,520,138.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$216,634,088.47
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$139,886,049.53
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$27,127,571.53

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$356,520,137.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$235,814,669.71
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$120,705,467.29
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$14,031,204.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$13,581,895.15
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$13,581,895.15

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO,
TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE FEBRERO DE 2017**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO No. 332, EXPEDIENTE: TMA/TES/2017 DE FECHA 03 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.-

CERTIFICO: -

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 748 (053) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Del 01/feb/2017 Al 28/feb/2017

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 03/mar/2017 02:50 p.m.

ACTIVO	<u>2017</u>
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$142,391,642.16</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$26,282,617.26
EFFECTIVO	\$37,995.36
BANCOS/TESORERÍA	\$26,228,421.90
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$114,397,753.69
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$99,550,689.97
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$14,847,063.72
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$1,587,261.77
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$71,385.59
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$1,515,876.18
ALMACENES	\$124,009.44
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	\$124,009.44
Total de Activos Circulantes	<u>\$142,391,642.16</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$965,134,988.77</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$1,023,879,582.01
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$59,768,551.62
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$3,749,032.68
BIENES MUEBLES	\$61,070,711.29
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,793,987.09
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,658,813.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$538,040.26
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,179,622.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$17,900,247.36
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$120,769,024.80
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$120,769,024.80
Total de Activos No Circulantes	<u>\$965,134,988.77</u>

Total de Activos	<u>\$1,107,526,630.93</u>
PASIVO	
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$39,846,796.02</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$13,950,659.24
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$4,642,193.57
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,968,291.40
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$116,975.70
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$4,741,135.72
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$482,062.85
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$229,264.95
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$202,249.95
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$27,015.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$500,000.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	\$500,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$25,166,871.83
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$25,166,871.83
Total de Pasivos Circulantes	<u>\$39,846,796.02</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$11,700,517.51</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$11,700,517.51
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	\$11,700,517.51
Total de Pasivos No Circulantes	<u>\$11,700,517.51</u>
Total de Pasivos	<u>\$51,547,313.53</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$11,700,517.51</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$11,700,517.51
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	\$11,700,517.51
Total de Pasivos No Circulantes	<u>\$11,700,517.51</u>
Total de Pasivos	<u>\$51,547,313.53</u>
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$1,055,979,317.40</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$129,206,128.06
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$948,175,269.56
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$21,402,080.22
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$21,402,080.22

<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE</u>	\$0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,055,979,317.40</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,107,526,630.93</u>
<u>CUENTA DE ORDEN CONTABLES</u>	<u>2017</u>
<u>VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
VALORES EN CUSTODIA	\$1,437.79
CUSTODIA DE VALORES	\$1,437.79
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>\$0.00</u>
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>\$0.00</u>
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$87,666,468.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,666,468.85
<u>JUICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00
<u>BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C</u>	<u>\$0.00</u>

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA**2017****LEY DE INGRESOS**

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$356,520,138.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$193,843,060.18
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$162,677,077.82
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$63,126,387.85

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$356,520,137.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$225,543,911.05
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$130,976,225.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$35,159,583.59
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$33,734,110.99
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$33,734,110.99

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$2,677,767.33	\$0.00
IMPUESTOS	\$1,193,560.87	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$640.00	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$877,720.87	\$0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$1,979.00	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$313,221.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	22,974.30	0.00
DERECHOS	1,224,526.98	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,500.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	235,205.18	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	20,113,260.96	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,352,881.26	0.00
PARTICIPACIONES	16,266,681.26	0.00
APORTACIONES	886,200.00	0.00
CONVENIOS	1,200,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,760,379.70	0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,760,379.70	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$35,057.29	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	21,922.55	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	21,922.55	0.00

OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$13,134.74	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$22,826,085.58	0.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16,132,709.43	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	10,375,335.93	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,579,314.23	0.00
SERVICIOS GENERALES	4,178,059.27	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$3,541,050.61	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	900,933.26	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,000,000.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	1,019,705.35	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	620,412.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$19,673,760.04	\$0.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$3,152,325.54	\$0.00

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/feb/2017 al 28/feb/2017

Fecha y hora de Impresión 03/mar/2017
02:53 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$15,453,124.31
IMPUESTOS	\$1,193,560.87
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$22,974.30
DERECHOS	\$1,224,526.98
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,500.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$235,205.18
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$18,352,881.26
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	\$1,760,379.70
INGRESOS FINANCIEROS	\$21,922.55
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$13,134.74
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$36,939,631.77
INCREMENTOS DEL PASIVO	\$25,528,667.82
TOTAL ORIGEN	\$100,747,509.48

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$10,375,335.93
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,579,314.23
SERVICIOS GENERALES	\$4,178,059.27
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$900,933.26
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,000,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$1,019,705.35
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$620,412.00
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$27,660,221.85
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$27,115,612.33
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	\$15,298.00
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$26,282,617.26
TOTAL APLICACIÓN	\$100,747,509.48

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Secretaría del H. Ayuntamiento

Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2017

EL QUE SUSCRIBE, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y ARTICULO 20 FRACCIONES IX Y XXIV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTIOCHO DE ABRIL** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE MARZO DE 2017**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO No. 429, EXPEDIENTE: TMA/TES/2017 DE FECHA 05 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR LA TESORERA MUNICIPAL LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA TESORERA SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO ESTE PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 751 (056) DE LA SESIÓN **ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. NOEL JUÁREZ CASTELLANOS.- RÚBRICA.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Situación Financiera
Al 31/mar/2017

Usr: SARA
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión 05/abr/2017 01:36 p.m.

ACTIVO	<u>2017</u>
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$140,577,506.27</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$37,113,332.72
EFFECTIVO	\$155,796.36
BANCOS/TESORERÍA	\$36,941,336.36
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA	\$16,200.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$101,617,491.61
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$84,451,919.97
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$17,165,571.64
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$1,550,794.09
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y	\$339,835.07
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO	\$1,210,959.02
ALMACENES	\$295,887.85
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	\$295,887.85
Total de Activos Circulantes	<u>\$140,577,506.27</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$957,759,781.60</u>
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$1,016,481,406.84
TERRENOS	\$834,869,067.43
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$125,492,930.28
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$52,370,376.45
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$3,749,032.68
BIENES MUEBLES	\$61,093,679.29
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$8,816,955.09
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,658,813.85
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$538,040.26
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,179,622.73
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$17,900,247.36
ACTIVOS INTANGIBLES	\$953,720.27
SOFTWARE	\$953,720.27
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$120,769,024.80
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$120,769,024.80
Total de Activos No Circulantes	<u>\$957,759,781.60</u>
Total de Activos	<u>\$1,098,337,287.87</u>

PASIVO

<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$38,201,481.55</u>
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$12,481,244.65
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$5,517,542.05
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,031,200.76
TRANSFERENCIAS OTORG POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$5,433,723.26
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$498,778.58
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$229,264.95
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$202,249.95
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$27,015.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$450,000.00
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	\$450,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$25,040,971.95
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$25,040,971.95
Total de Pasivos Circulantes	<u>\$38,201,481.55</u>
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$11,700,517.51</u>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$11,700,517.51
PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO	\$11,700,517.51
Total de Pasivos No Circulantes	<u>\$11,700,517.51</u>
Total de Pasivos	<u>\$49,901,999.06</u>

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>	<u>\$0.00</u>
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$1,048,435,288.81</u>
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$121,713,099.47
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$948,124,269.56
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS A CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-\$21,402,080.22
	-\$21,402,080.22
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,048,435,288.81</u>
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	<u>\$1,098,337,287.87</u>

<u>CUENTA DE ORDEN CONTABLES</u>	<u>2017</u>
<u>VALORES</u>	<u>\$0.00</u>
VALORES EN CUSTODIA	\$7,131.79
CUSTODIA DE VALORES	\$7,131.79
<u>EMISIÓN DE OBLIGACIONES</u>	<u>\$0.00</u>
<u>AVALES Y GARANTÍAS</u>	<u>\$0.00</u>
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR DEUDAS A COBRAR	\$87,666,468.85
FIANZAS Y GARANTÍAS RECIBIDAS	\$87,666,468.85
<u>JUICIOS</u>	<u>\$0.00</u>
DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	\$0.00
RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO JUDICIAL	\$0.00
<u>INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE</u>	<u>\$0.00</u>
<u>BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO</u>	<u>\$0.00</u>
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$9.00
CONTRATO DE COMODATO POR BIENES	\$9.00
<u>BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS EN C</u>	<u>\$0.00</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA</u>	<u>2017</u>
<u>LEY DE INGRESOS</u>	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$356,520,138.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$173,219,021.36
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$183,301,116.64
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$98,849,196.67
<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$356,520,137.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$212,487,669.44
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBAD	\$0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$144,032,467.56
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$56,336,815.06
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$53,807,488.03
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$53,807,488.03

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Actividades
Del 01/mar/2017 al 31/mar/2017

Usu: SARA
Rep: rpEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión | 05/abril/2017
01:39 p.m.

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$3,507,879.70	\$0.00
IMPUESTOS	\$1,269,659.46	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$889,791.46	\$0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$6,693.00	\$0.00
OTROS IMPUESTOS	\$373,175.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	28,872.98	0.00
DERECHOS	1,957,658.79	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,500.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	245,188.47	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY	0.00	0.00
DE INGRESOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO		
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNAC	17,116,159.12	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,473,053.40	0.00
PARTICIPACIONES	13,242,530.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	2,230,523.40	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,643,105.72	0.00
TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,643,105.72	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$32,986.87	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	32,986.87	0.00
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	32,986.87	0.00
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O		
DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00

DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$20,657,025.69	0.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$17,838,430.13	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	10,158,365.43	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,524,870.89	0.00
SERVICIOS GENERALES	5,155,193.81	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,913,448.98	\$0.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	1,032,361.98	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	1,260,675.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	620,412.00	0.00
<small>no se incluyen: utilidades e intereses por parte de prestaciones se revelan como ingresos financieros</small>		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$7,398,175.17	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	7,398,175.17	0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$28,150,054.28	\$0.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$7,493,028.59	\$0.00

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



Usu: SARA
Rep: rptEstadoOrigenAplicacion

Municipio de Champotón
CAMPECHE
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/mar/2017 al 31/mar/2017

Fecha y hora de Impresión: 05/abr/2017 01:43 p.m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$26,282,617.26
IMPUESTOS	\$1,269,659.46
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$28,872.98
DERECHOS	\$1,957,658.79
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$6,500.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$245,188.47
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$15,473,053.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	\$1,643,105.72
INGRESOS FINANCIEROS	\$32,986.87
DISMINUCIONES DEL ACTIVO	\$44,384,870.19
INCREMENTOS DEL PASIVO	\$26,372,837.79
TOTAL ORIGEN	\$117,697,350.93

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$10,158,365.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,524,870.89
SERVICIOS GENERALES	\$5,155,193.81
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	\$1,032,361.98
AYUDAS SOCIALES	\$1,260,675.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$620,412.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$7,398,175.17
INCREMENTOS DEL ACTIVO	\$24,364,811.67
DISMINUCIONES DEL PASIVO	\$28,018,152.26
DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	\$51,000.00
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$37,113,332.72
TOTAL APLICACIÓN	\$117,697,350.93

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- L.I. RUBÍ GUADALUPE VERACOLORADO, TESORERO MUNICIPAL.- C. PEDRO EUÁN COYOC, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

SECCIÓN JUDICIAL



*"2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
OFICIO No. 4081/SGA/16-2017
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de mayo de 2017.

El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día 22 de mayo de 2017, dictó y aprobó el siguiente

ACUERDO:

La sesión ordinaria del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, convocada para el día 6 de junio de 2017 a las 10:00 horas, con motivo del Ciento Cincuenta y Nueve Aniversario de la Institucionalización del Poder Judicial del Estado, se celebrará en las instalaciones del Poder Judicial del Segundo Distrito Judicial, en Carmen, Campeche, consecuentemente, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia despachará por ese día, en su sede, ubicada en la Avenida Santa Isabel número 160, entre calle Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, C.P. 24155, teléfono 01-938-38-1-93-35, Municipio de Carmen, Campeche, habilitada para ese fin.-

A T E N T A M E N T E.- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE****H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****Folio: 26859****C. Brenda Yanet López Vela (Denunciante)**

En el toca número 01/16-2017/0366, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Prescripción de once de noviembre del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/20052, instruida a Carlos Manuel Aguilar Escamilla. Esta Sala con fecha DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Prescripción de once de noviembre del dos mil dieciséis, dictada a CARLOS MANUEL AGUILAR ESCAMILLA por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA. SE PROVEE: En virtud de la comunicación de la Jueza de Origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social y Denunciante, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el dos de junio del dos mil diecisiete a las doce horas. Asimismo, hágase saber al Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que será declarado sin materia el presente recurso según sea el caso. Advirtiéndose de autos, que desde primera instancia se agotaron los medios para dar con el paradero de la denunciante sin obtener resultado favorable, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos a la denunciante Brenda Yanet López Vela, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Se tiene por recibido el oficio y el expediente original de cuenta, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y

firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de mayo de 2017.- La Actuaria de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.-Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE****H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****Folio: 26860****C. Nahum Rodríguez Ramos (Denunciante)**

En el toca número 01/16-2017/0336, Relativo al recurso de apelación interpuesto por los Acusados, Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de uno de abril del dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01180, instruida a Gerardo Reyes Martínez Pérez, Luis Antonio Vargas Rodríguez y Marbella Martínez Pérez, por el delito de Homicidio Calificado. Esta Sala con fecha OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por los Acusados, Defensor y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de uno de abril del dos mil dieciséis, dictada a GERARDO REYES MARTÍNEZ PÉREZ, LUIS ANTONIO VARGAS RODRIGUEZ Y MARBELLA MARTÍNEZ PÉREZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO. SE PROVEE: En virtud de la comunicación del Juez de Origen y expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como defensores de los acusados, a los Licenciados Lorenzo Hidalgo Salazar y Teoleticia Canul Cortés, quienes lo fueran en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Ministerio Público, Acusados, Defensores, Denunciante y Persona de

Confianza, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, a las nueve horas. Asimismo, prevéngase a los Defensores que de no expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Hágase de su conocimiento a los Denunciantes de la tramitación del presente recurso y que en caso de no comparecer a la diligencia programada no se le impondrá multa. Ahora bien, al advertirse de autos que la Denunciante Dominga Ramírez Rojas, tiene su domicilio en el fijo y conocido en el Poblado Mirador I. Candelaria, Campeche, conforme a lo dispuesto por el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se ordena enviar despacho al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado; para notificar a la Denunciante, a quien deberá prevenir para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le hará por lista que se fije en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado. De conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos al denunciante Nahum Rodríguez Ramos, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. Y toda vez que de autos se observa que los inculcados antes citados se encuentran reclusos en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Doctor Víctor Manuel Collí Borges. Se tiene por recibido el oficio y expediente de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obren conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y

firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de mayo de 2017.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26858

C. María Edith Zetina Espinoza (Denunciante)

En el toca número 01/16-2017/0364, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de noviembre del dos mil quince, dictada por la Juez Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/541, instruida a Sixto Hernández Torres por el delito de Homicidio calificado. Esta Sala con fecha DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de noviembre del dos mil quince, dictada a SIXTO HERNÁNDEZ TORRES por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO. SE PROVEE: En virtud de la comunicación de la Jueza de origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. Por otra parte, se tiene como defensor del Inculcado, al Defensor Público, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensor y Acusado para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia)

el dos de junio del dos mil diecisiete a las nueve horas. Hágase saber a los defensores y al fiscal, que en caso de no comparecer a expresar agravios se harán acreedores a la sanción económica prevista en el segundo párrafo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Hágase de su conocimiento a la Denunciante que en caso de no comparecer no se le aplicará sanción. Y toda vez que de autos se observa que el inculcado se encuentran recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Por otra parte al advertirse de autos que la Denunciante, María Edith Zetina Espinoza ha sido notificada en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, en consecuencia, remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Se tiene por recibido el oficio y el expediente duplicado de cuenta, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de mayo de 2017.- La Actuaria de enlace Interina de la

Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 153/15-2016/2CI

ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUELANTONIO LAINES ESTEBAN (como obligado solidario).-
Domicilio se ignora

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA APODERADO LEGAL DEL INFONAVIT EN CONTRALA CIUDADANA ZOILA BERENICE PULIDO ORTÍZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTÍZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, LA JUEZA DE LA CAUSA DICTÓ UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE ABRILDE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS, Para resolver en definitiva los autos del expediente número 153/15-2016/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUELANTONIO LAINES ESTEBAN (como obligado solidario).-

R E S U L T A N D O

1.- Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, compareció ante la Oficialía de Partes Común del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche (turno matutino) que por razón de turno correspondió conocer a esta Juzgadora, el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT),

demandando a los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUELANTONIO LAINES ESTEBAN (obligado solidario), de quienes reclama las siguientes prestaciones: **A.** Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en CONTRATO DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, fundatorio de esta acción. **B.** Por concepto de suerte principal dentro del crédito otorgado a la C. ZOLIA BERENICE PULIDO ORTIZ al día 04 de DICIEMBRE DE 2015, se reclama el pago de 87.0550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$185,517.68 la cual se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la Escritura Pública No. 70 de fecha 13 DE MARZO DEL 2013, respecto de la apertura de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que se funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos adjunto como prueba al presente escrito inicial de demanda, dicha cantidad se compone de los conceptos siguientes: Suerte Principal de 78.8490 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$168,030.370 y los Intereses Ordinarios 8.0380 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$17,129.29C. El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 04 DE DICIEMBRE DEL 2015 según la tasa de interés pactada en el apartado otorgamiento de crédito del Instrumento base de la acción. **D.** El pago de intereses moratorios vencidos al día 04 DE DICIEMBRE DE 2015, según la tasa pacta en el documento base de la acción; **E.** Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi mandante; **F.** El pago de Daños y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los artículos 1999, 2000, 2001 y demás relativas aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor; **G.** El pago de los gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimientos de conformidad a lo establecido en los artículos 132 y 133 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor."Fundando su demanda en los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables, mismos que se dan por reproducidos como si a la letra se insertaren y con toda su fuerza legal, en atención al principio de economía procesal.

2.- Por auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se giró exhorto al Juez Competente Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, turnara los autos al Actuario de su Adscripción para emplazar a los ciudadanos ZOILA BERENICA

PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUELANTONIO LAINES ESTEBAN, concediéndole el término de cuatro días más dos en razón de la distancia, con la finalidad de que ocurrieran ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, de igual forma se giró oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a efecto de que inscribiera la demanda.

3.- Con fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, se acumuló el exhorto parcialmente diligenciado para que obre conforme a derecho corresponda y se da vista a la parte actora para que proporcione nuevo domicilio de los demandados o enderece la prosecución del juicio por domicilio ignorado.

4.- Con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se giraron oficios a diversas autoridades, con la finalidad de localizar el domicilio de los demandados ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUELANTONIO LAINES ESTEBAN; asimismo se giró exhorto al Juez Competente del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de este Juzgado, girara a su vez oficios a diversas autoridades para dar con el domicilio de los demandados.

5.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se acumularon los oficios de las diversas autoridades, quienes informaron que después de haber realizado una revisión a sus archivos no se encontró domicilio de los demandados.-

6.- Con fecha veintiséis de abril de dos mil dos mil dieciséis, se acumularon oficios de diversas autoridades y en razón del domicilio proporcionado, se giró exhorto al Juez Competente Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, turnara los autos al Actuario de su Adscripción para emplazar a los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUELANTONIO LAINES ESTEBAN, concediéndole el término de cuatro días más dos en razón de la distancia, con la finalidad de que ocurrieran ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

7.- Mediante acuerdo de data nueve de mayo de dos mil dieciséis, se acumularon oficios de diversas autoridades y en razón del domicilio proporcionado, se giró exhorto al Juez Competente Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, turnara los autos al Actuario de su Adscripción para emplazar a los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, concediéndole el término de cuatro días más dos en razón de la distancia, con la finalidad de que ocurrieran ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

8.- Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se acumuló el oficio del Coordinador de Operación de Correos de México, para que obre conforme a derecho corresponda, mediante el cual refirió que no encontró registro del domicilio de los demandados.-

9.- Con fecha tres de junio de dos mil dieciséis, se acumuló el exhorto 139/15-2016 debidamente diligenciado, para que obre conforme a derecho corresponda.-

10.- Con fecha trece de junio de dos mil dieciséis, se acumuló el exhorto 159/15-2016 sin diligenciar y se dio vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda. Se reservó acordar el escrito del actor, respecto de fijar fecha y hora para la prueba testimonial para acreditar el domicilio ignorado de los demandados, en virtud que no se tiene certeza del curso del exhorto número 170/15-2016 y se giró oficio recordatorio al Juez Competente Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que informe el curso que se le diera al referido exhorto.-

11.- Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se acumuló el oficio de la Secretaría de Acuerdos de la sala Mixta, mediante el cual remite el exhorto 170/15-2016 que fuera enviado por equivocación a su Jugado; asimismo se acumuló el oficio del Juez Primero Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual envía como alcance el oficio del Director del Registro Público de la Propiedad y se dio vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.-

12.- El treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se acumuló el exhorto 170/15-2016 sin diligenciar para que obre conforme a derecho corresponda y se fijó el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, a las trece horas, para el desahogo de la audiencia testimonial a cargo de CECILIA MIREYA CARPIZO MEX Y JUAN CARLOS GUTIERREZ CHAVEZ, para acreditar el domicilio ignorado de los demandados.

13.- Mediante audiencia de data nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se hizo constar que no comparecieron los testigos, por lo que no pudo llevarse a cabo la audiencia testimonial y se reservó el escrito presentado por la parte actora.-

14.- Con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, se fijó el día trece de octubre de dos mil dieciséis, para el desahogo de la prueba testimonial de CECILIA MIREYA CARPIZO MEX Y AMMI ARELI CAAMAL DZIB, para acreditar el domicilio ignorado de los demandados.

15.- El veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se desechó el interrogatorio de repreguntas presentado por la parte actora, ya que los testimonios ofrecidos son para acreditar la ignorancia del domicilio de los demandados.-

16.- Con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, se admite el interrogatorio presentado por la parte actora para efectos de que se tome en consideración en la audiencia testimonial para acreditar el domicilio ignorado de los demandados.

17.- El trece de octubre de dos mil dieciséis, se hace constar que no se llevó a cabo la audiencia testimonial al o haber comparecido las testigos ofrecidas para acreditar la ignorancia del domicilio de los demandados.

18.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se fijó nueva fecha para las testimoniales para acreditar la ignorancia del domicilio del demandado.-

19.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió el nuevo domicilio de los apoderados legales

de la parte actora y se admitió como asesor técnico y representante común al licenciado OSCAR DE JESÚS BARAJAS JIMENEZ.

20.- Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la prueba testimonial de CECILIA MIREYA CARPIZO MEX y AMMI ARELI CAAMAL DZIB, para la acreditación de la ignorancia del domicilio de los demandados.-

21.- Mediante proveído de seis de diciembre de dos mil dieciséis, se declaró la ignorancia del domicilio de la parte demandada, se ordenó emplazar a los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, mediante edictos en el periódico oficial del Estado.-

22.- Con fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, se acumularon los periódicos de fechas doce y veintitrés de enero y dos de febrero de dos mil diecisiete y se calificó de legal el emplazamiento realizado a los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN. Se declaró precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda y se turnan los autos para el dictado de la sentencia definitiva que pondrá fin a este asunto, siendo tal la que hoy nos ocupa, y:-

C O N S I D E R A N D O

I.-COMPETENCIA. Que la suscrita Jueza es COMPETENTE para conocer del presente asunto dado que el juicio versa sobre un Juicio Sumario Civil Hipotecario, puesto que la acción ejercitada es una acción real, que fue sometida a competencia a favor de esta Juzgadora; debe precisarse que el predio o bien objeto de la garantía hipotecaria se ubica dentro del Segundo Distrito Judicial del Estado, sin embargo, los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, estuvieron en aptitud de comparecer a promover la incompetencia por inhibitoria y no lo hicieron, pese a que fueron debidamente emplazados a través de publicaciones en el periódico oficial del Estado, por lo tanto, se declara procedente la competencia a favor de este órgano jurisdiccional en términos del artículo 143 y 177 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el artículo 59 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

II.-OBJETO. Que acorde con lo establecido en el dispositivo legal 483 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, sentencia definitiva es toda aquella que pone fin a un juicio, que debe ser clara, precisa y congruente con la demanda, la contestación y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado y decidiendo sobre todos los punto litigiosos que hayan sido objeto del debate.

III.-VÍA. En ese sentido, la suscrita Juzgadora, está obligada a ocuparse sobre la procedencia de la Vía hipotecaria, por ser un presupuesto que debe estudiarse de oficio y antes de entrar al estudio del fondo del asunto, de conformidad con lo expresado por el artículo 511 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de

conformidad con el criterio jurisprudencial que reza: - -

“VÍA ESTUDIO OFICIOSA DE SU PROCEDENCIA.- No es verdad que los jueces de primera instancia estén impedidos para estudiar oficiosamente la procedencia de la vía intentada por el actor toda vez que este problema es un presupuesto procesal cuyo estudio debe de ser previo al del fondo de la cuestión, puesto que el juzgador debe de resolver, en primer lugar, si la vía es procedente, y acto continuo entrar al fondo del negocio. Lo anterior es obvio porque el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por el actor, es procedente, pues de no serlo, el juez esta impedido para resolver sobre las acciones planteadas. El estudio de la procedencia del juicio es un presupuesto procesal que tiene carácter de orden público, porque la ley expresamente ordena que determinadas controversias deban de tramitarse sumariamente sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicios. En consecuencia todo juzgador puede válidamente analizar la procedencia de la vía a efecto de establecer si la controversia debe tramitarse en ella o en otra diversa. Amparo directo 6306/1971.. Antonio Anaya Pérez.- Octubre 19 de 1973, Unanimidad de 4 votos, ponente Mtro. Enrique Martínez Ulloa. 3 SALA Séptima Época, Volumen 58, Cuarta Parte, Pág., 102, Tesis que ha sentado precedente: A. D. 2338/1970 Lourdes Sifuentes de Rodríguez. Enero 14 de 1971, Unanimidad de 4 votos Ponente Mtro, Enrique Martínez Ulloa 3 SALA Séptima Época, Volumen 25, cuarta parte Pág. 41.”-

Para ello, es necesario precisar que de una interpretación sistemática a los artículos 2789, 1698 y 2816 del Código Civil del Estado de Campeche se puede inferir que el contrato de hipoteca, de carácter accesorio, constituye un contrato en el que una de las partes, denominada garante hipotecario, sin entregar uno o varios bienes de su propiedad, constituye un derecho real de garantía en favor de otra persona, denominada acreedor, a fin de garantizar el cumplimiento de otra obligación (de pago) asumida por él o un tercero (deudor), en un diverso acuerdo de voluntades.

En este sentido, cuando se trata de hacer efectiva una garantía real otorgada para el cumplimiento de una obligación, debe de intentarse la vía hipotecaria que contempla el artículo 511 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles del Estado, amén de que la base esencial para que proceda en juicio la acción hipotecaria, es la previa existencia de un crédito con garantía real, situación que se da en este asunto al suscribirse la Escritura Pública número setenta (70) de fecha trece de marzo del año de dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Javier Castro Rodríguez, Notario Público encargado por impedimento temporal del Licenciado Humberto Javier Castro Buenfil de la Notaría Pública número treinta de este Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a: Contrato de Compraventa que celebran por una parte los señores MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN Y ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, en lo sucesivo la “PARTE COMPRADORA” y de la otra la sociedad mercantil denominada “PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL CARMEN” S.A. DE C.V. representada

en este acto por su apoderado RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, en la sucesivo “LA PARTE VENDEDORA” con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES solo para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo en lo sucesivo denominado como INFONAVIT representado por el Ingeniero ALEJANDRO ENRIQUE MAC GREGOR ESCALATE. II. Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria que celebran por una primera parte el INFONAVIT representado como ha quedado dicho y el señor MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, en lo sucesivo mencionado como “TRABAJADOR UNO” y, por una segunda parte, el propio INFONAVIT y la señora ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, en adelante como “TRABAJADOR DOS”, en lo subsecuente mencionados conjuntamente como EL TRABAJADOR UNO Y EL TRABAJADOR DOS como TRABAJADORES. Inscrita la propiedad bajo el número 123638, Inscripción Segunda de folio 229, del Tomo 109-G, Libro Primero y la Hipoteca bajo el número de Inscripción 163 a folio 152-158, del Tomo 660, Libro 12, de fecha diecisiete de abril de dos mil trece (17 de abril de 2013), ambas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche. Documental pública que hace prueba plena de conformidad con lo establecido con los artículos 296 fracción II y 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por lo anterior, es de concluirse que el trámite de la acción hipotecaria se hizo conforme a las reglas procesales aplicables a tal figura, que son las del derecho común, tal y como se desprende del estudio realizado; puesto que en el caso concreto, se exige a los deudores el cumplimiento de una obligación de pago, haciendo efectiva una garantía hipotecaria, constituida en el mismo documento en que se otorga el crédito; en consecuencia, resulta PROCEDENTE la VÍA seguida en este juicio, en términos de los artículos 538 y 539 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que la base esencial para que proceda en juicio la acción hipotecaria, es la previa existencia de un crédito con garantía real, situación que se da en este asunto al suscribirse el Contrato referido.

IV.- PERSONALIDAD. De igual manera, es forzoso estudiar la personalidad de las partes con la que se ostentan ante esta juzgadora, por constituir un presupuesto procesal que inclusive debe dilucidarse de oficio, por representar un elemento de orden público, y en cualquier momento del juicio, ya que la personalidad de los litigantes es un presupuesto procesal, esto es, un requisito sin el cual no puede iniciarse ni sustanciarse válidamente el juicio, toda vez que no sería jurídico resolver una controversia en la que las partes o alguna de ellas, no estuviera legalmente representada, por lo que la personalidad de éstas en el presente asunto será analizada como indica el criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe:-

“Novena Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIII, Junio de 2001. Tesis: VI.2o.C. J/200 Página: 625 PERSONALIDAD, EXAMEN DE LA. La personalidad de los litigantes es un presupuesto procesal, esto es, un requisito sin el cual no puede iniciarse ni sustanciarse válidamente el juicio, toda vez que no sería jurídico resolver una controversia en la que las partes o alguna de ellas, no estuviera legalmente representada; de ahí que la falta de impugnación oportuna de la personalidad de un litigante de ninguna manera puede motivar una representación que no existe; de lo que se sigue que la personalidad de las partes debe ser analizada, aun de oficio, por el juzgador en cualquier estado del juicio, y sólo debe omitir la reiteración del examen de la personalidad, en caso de haber sido resuelto antes de manera expresa, a través de los medios de impugnación legalmente procedentes, o cuando en primera instancia el demandado no haya comparecido y en los agravios de la alzada combata la personalidad. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 203/91. Triplay Mexicano. 28 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 520/93. Grupo Impresos Namar, S.A. de C.V. 4 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 505/99. Ferrostaal, A.G. 9 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, secretario de tribunal en funciones de Magistrado por ministerio de ley, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretaria: Sonia Quintana Tinoco. Amparo directo 200/2000. Ramón Ángel Gracida Rodríguez, como apoderado de Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. 31 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 64/2001. María Liliانا Amezcua Álvarez. 1o. de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo IV, Materia Civil, página 265, tesis 315, de rubro: "PERSONALIDAD, EXAMEN DE LA."

En ese sentido tenemos, que primeramente el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, compareció ante esta juzgadora en su carácter de Apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, (INFONAVIT), adjuntando a su escrito inicial de demanda, copiacertificada de la Escritura Pública Número 38,794 de fecha ocho de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal, certificada por el LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ, encargado de la Notaría Pública número veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular Licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, en el cual de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre sus facultades las siguientes: "Para intentar y desistirse de toda clase de procedimiento, inclusive amparo", por lo tanto,

de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el numeral 2493 del Código Civil vigente, hace prueba plena la documental pública acorde a lo establecido con el artículo 450 del Código en cita, toda vez que la misma no fue redargüida de falsa, de allí que tiene personalidad para comparecer a juicio.

Por otrolado tenemos, que los ciudadanos ZOILABERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, estuvieron en aptitud de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en tiempo y forma y no lo hicieron, pese a que fueron debidamente emplazados a través de edictos publicados en el periódico oficial del Estado, pudiendo ejercer sus derechos como parte demandada, por lo tanto, al no estar demostrado en los autos alguna hipótesis de impedimento legal, a contrario sensu, están en pleno ejercicio de sus derechos, de conformidad con el artículo 38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado del Estado de Campeche, se declara que tienen personalidad en el presente juicio como parte demandada.-

V.-ESTUDIO DE FONDO. Por ello, al no haber excepción o defensa que obstaculice el estudio del fondo del asunto, de conformidad con el artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, la carga de la prueba recae en la actora INFONAVIT, quien para acreditar los hechos constitutivos de la acción intentada adjuntó a su escrito inicial de demanda las siguientes probanzas:-

PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA: A. Consistentes encopiacerificada de la Escritura Pública Número 38,794 de fecha ocho de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal, certificada por el LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ, encargado de la Notaría Pública número veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, por impedimento temporal de su titular Licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO.

B. Escritura Pública número setenta (70) de fecha trece de marzo del año de dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Javier Castro Rodríguez, Notario Público encargado por impedimento temporal del Licenciado Humberto Javier Castro Buenfil de la Notaría Pública número treinta de este Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a: Contrato de Compraventa que celebran por una parte los señores MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN Y ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, en lo sucesivo la "PARTE COMPRADORA" y de la otra la sociedad mercantil denominada "PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL CARMEN" S.A. DE C.V. representada en este acto por su apoderado RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, en la sucesivo "LA PARTE VENDEDORA" con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES solo para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo en lo sucesivo denominado como INFONAVIT representado por el Ingeniero ALEJANDRO ENRIQUE MAC GREGOR ESCALATE. II. Contrato de Apertura de Crédito simple

con garantía hipotecaria que celebran por una primera parte el INFONAVIT representado como ha quedado dicho y el señor MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, en lo sucesivo mencionado como "TRABAJADOR UNO" y, por una segunda parte, el propio INFONAVIT y la señora OILA BERENICE PULIDO ORTIZ, en adelante como "TRABAJADOR DOS", en lo subsecuente mencionados conjuntamente como EL TRABAJADOR UNO Y EL TRABAJADOR DOS como TRABAJADORES.-

Documentales públicas que hacen prueba plena de conformidad con lo establecido en los artículos 296 fracción II y 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

PRUEBA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en las certificaciones de adeudo expedida por el INFONAVIT, de fecha 4 de diciembre del 2015, firmado por el LIC. GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, Jefe del Área de Servicios Jurídicos de esta Entidad, mismas que hacen prueba plena al tenor del numeral 454 del Código Procesal Civil del Estado y en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, ya que dicha documental hace fe del saldo resultante a cargo de la acreditada por ese concepto ya que se precisó la cantidad de pagos omisos y la procedencia de los intereses reclamados, lo anterior con base al siguiente criterio federal que reza:-

Novena Época Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: V, Febrero de 1997 Tesis: XIV.2o. J/6. Página: 635 ESTADO DE CUENTA BANCARIO CERTIFICADO POR EL CONTADOR DE LA INSTITUCION DE CREDITO ACREEDORA. DEBE CONTENER LOS INSTRUMENTOS QUE SIRVIERON PARA CALCULAR LOS INTERESES RECLAMADOS (ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO). Cuando en los contratos en los que se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito, se hubiere convenido que los intereses ordinarios y moratorios se calcularían con base en determinados instrumentos bancarios, como por ejemplo el Costo Porcentual Promedio, Banxico, Cetes o el instrumento de mayor rendimiento en el sistema financiero mexicano, el contador facultado por la institución acreedora deberá precisar en la certificación correspondiente cuáles fueron dichos instrumentos, es decir, de dónde provienen los intereses reclamados, pues de lo contrario, se limita la capacidad de defensa del demandado al desconocer el origen de tales cantidades, ya que no es suficiente saber que corresponden a aquel rubro, sino que es necesario evidenciar de dónde y cómo se obtuvieron. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 259/96. Banca Unión, S.A., Institución de Banca Múltiple. 4 de julio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo V. Monroy Gómez. Secretario: José Guadalupe Orta Méndez. Amparo directo 354/96. Eduardo Gutiérrez Gómez y otro. 10 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo V. Monroy Gómez. Secretario: José Guadalupe Orta Méndez. Amparo

directo 466/96. Grupo Agropecuario Las Margaritas, S.P.R. de R.L. 6 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Raquel Aldama Vega. Secretario: Agustín López Díaz. Amparo directo 469/96. Especialistas en Equipos de Seguridad Moba, S.A. de C.V. 6 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Luis A. Cortés Escalante, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Luis Manuel Vera Sosa. Amparo directo 545/96. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 10 de diciembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Luis A. Cortés Escalante, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Gonzalo Eolo Durán Molina. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, septiembre de 2001, página 120, tesis por contradicción 1a./J. 60/2001 de rubro "CERTIFICACIÓN DE CONTADOR. CUANDO NO SE RECLAME EN CANTIDAD LÍQUIDA EL PAGO DE INTERESES, ES INNECESARIO SU DESGLOSE PARA LA PROCEDENCIA DE LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL" Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, septiembre de 2001, página 135, tesis por contradicción 1a./J. 59/2001 de rubro "CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE. EN CASO DE RECLAMO DE INTERESES EN CANTIDAD LÍQUIDA, EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR DEBE PRECISAR SU DESGLOSE PARA LA PROCEDENCIA DE LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL.".-

CONFESIONAL a cargo de los demandados ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, de la cual resultó innecesario su desahogo en virtud que los demandados no contestaron la demanda y se les tuvo por precluidos sus derechos para contestar la demanda instaurada en su contra, turnándose los autos para el dictado de la sentencia.-

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistentes en todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo en el presente juicio y que favorezcan a sus intereses. Esta prueba por su propia naturaleza hace prueba plena de conformidad con el numeral 453 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, pero no favorece a su oferente, debido a que no señala cuál es la instrumental que le favorece y que no se encontró en los autos ninguna actuación que le beneficie.

PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS, consistente en todo lo que favorezcan a sus intereses. Esta prueba se valora de conformidad con los numerales 435, 436 y 438 del Código Procesal Civil del Estado y hace prueba plena en los términos del artículo 474 Ibídem, pero no favorece a su oferente debido a que no menciona cuál es la presunción legal y humana, que tiene a su favor.

VI.- Ahora bien, hecho el análisis de las pruebas aportadas por la parte actora, se procede a estudiar si el documento base de la acción, consistente en *el contrato de crédito*

con garantía hipotecaria, reúne los requisitos que exige el artículo 538 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistentes en:-

1.- QUE EL CRÉDITO CONSTE EN ESCRITURA PÚBLICA O ESCRITO PRIVADO; 2.- QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD; y, 3.- QUE SEA DE PLAZO CUMPLIDO O QUE SEA EXIGIBLE EN TERMINOS PACTADOS O BIEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-

a).- En ese sentido tenemos, que el primer requisito fue demostrado, con la copia certificada de la Escritura Pública número setenta (70) de fecha trece de marzo del año de dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Javier Castro Rodríguez, Notario Público encargado por impedimento temporal del Licenciado Humberto Javier Castro Buenfil de la Notaría Pública número treinta de este Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a: Contrato de Compraventa que celebran por una parte los señores MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN Y ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, en lo sucesivo la "PARTE COMPRADORA" y de la otra la sociedad mercantil denominada "PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL CARMEN" S.A. DE C.V. representada en este acto por su apoderado RUBEN ALBERTO ROSIÑOL ABREU, en la sucesivo "LA PARTE VENDEDORA" con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES solo para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo en lo sucesivo denominado como INFONAVIT representado por el Ingeniero ALEJANDRO ENRIQUE MAC GREGOR ESCALATE. II. Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria que celebran por una primera parte el INFONAVIT representado como ha quedado dicho y el señor MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, en lo sucesivo mencionado como "TRABAJADOR UNO" y, por una segunda parte, el propio INFONAVIT y la señora ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, en adelante como "TRABAJADOR DOS", en lo subsecuente mencionados conjuntamente como EL TRABAJADOR UNO Y EL TRABAJADOR DOS como TRABAJADORES, en la cual se presenta como anexo la carta de Condiciones Financieras Definitivas del crédito a otorgar por el INFONAVIT, de ambos demandados. Documental pública que hace prueba plena de conformidad con lo establecido en los artículos 296 fracción II y 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, al no haber sido redargüido de falso por la contraparte y favorece a su oferente ya que en ella consta el importe del préstamo dado a los codemandados en cantidad líquida y por la cantidad de \$151,940.04 (SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.N.) para la demandada y \$360,481.71, (SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) para el demandado, y la misma fue celebrada en escritura pública, como lo exige el artículo 2814 del Código Civil del Estado de Campeche.-

b).- Respecto al segundo elemento, este también se

encuentra acreditado, tal y como consta en el Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, antes descrito y valorado, pues en él se advierte que el crédito e hipoteca se encuentra Inscrita, la propiedad bajo el número 123638, Inscripción Segunda de folio 229, del Tomo 109-G, Libro Primero y la Hipoteca bajo el número de Inscripción 163 a folio 152-158, del Tomo 660, Libro 12, de fecha diecisiete de abril de dos mil trece (17 de abril de 2013), ambas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche.-

c).- Por último, referente al tercer elemento de la acción hipotecaria, éste se encuentra debidamente probado en lo que respecta a la demandada ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, en virtud de que en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado por los demandados con el INFONAVIT, se estableció en la cláusula PRIMERA, que dice:

"PRIMERA. CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO:

Por este acto el INFONAVIT, representado como ha quedado dicho en el proemio, otorga al Trabajador Uno y al Trabajador Dos sendos créditos simples por las cantidades que a cada uno se señalan en sus respectivas Cartas de Condiciones Financieras Definitivas como el importe del Crédito Otorgado, mismos que el Trabajador Uno y Trabajador Dos disponen, respectivamente, en este acto de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de las que se consignan en el anexo "A" de ambos contratos, en el cual también se estipulan, entre otras, las Condiciones Financieras relativas al plazo de los créditos, la amortización, la tasa de interés ordinario y monetario, actualización del saldo de los créditos, pagos anticipados, seguros y demás relativas de cada uno de los créditos otorgados.

El Trabajador Uno y el Trabajador Dos manifiestan su voluntad de celebrar con el INFONAVIT sendos contratos de crédito, por lo que en este acto aceptan expresamente cada uno en lo individual: (i) Las cláusulas tercera, cuarta, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima sexta a décima octava, y vigésima a vigésima séptima que se consignan en el Apartado A del capítulo III (tres romano) de las citadas de las Condiciones Generales de Contratación; (ii) Las cláusulas segunda, quinta, séptima, novena, décima, décima tercera, décima quinta y décima novena que el INFONAVIT le propone en este acto y que se consignan en el anexo "A" de los contratos de crédito; (iii) Las Condiciones Financieras Definitivas de los Créditos a que se refiere el inciso d) de las declaraciones de los Trabajadores; y (iv) La aplicación de la Tasa Anual de Interés Ordinario que corresponda, según lo que se establece en la Tabla de Tasa de Interés Ordinario que se relaciona en el inciso e) de las declaraciones de los Trabajadores.

En virtud de lo anterior, el Trabajador Uno, el Trabajador Dos, y el INFONAVIT (convienen en las cláusulas tercera, cuarta, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima sexta a décima octava y vigésima

a vigésima séptima que se consignan en el Apartado A del capítulo III (tres romano) de Condiciones Generales de las Contratación del Crédito, se tengan por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra y formen parte de los respectivos contratos de crédito que se formalizan en este instrumento, por lo que acuerdan regirse por las estipulaciones que se contienen en las antes citadas cláusulas de las Condiciones Generales de la Contratación de los Créditos; (ii) convienen regirse por las cláusulas segunda, quinta, séptima, novena décima, décima tercera, décima quinta y décima noventa que se consignan en el Anexo "A" de cada contrato de crédito; y asimismo (iii) reconocen que los anexos "A", "B" y "C" forman parte integrante de los antes referidos contratos de crédito, por lo que reconocen que dichos Anexos lo obligan en sus términos." -

En esta misma línea de ideas, vinculado a lo anterior, en las cláusulas QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA de las Condiciones Generales de Contratación, se estableció lo siguiente:

"QUINTA. IMPORTE Y DISPOSICION DEL CRÉDITO. El INFONAVIT otorga al trabajador un crédito simple por la cantidad señalada en la Carta de Condiciones Financieras Definitivas como el importe del crédito otorgado. Las partes convienen además que en caso de que el INFONAVIT ampliare el crédito simple, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera de estas condiciones generales de contratación, se entenderá que el crédito Otorgado comprende además el importe de la ampliación del crédito simple.

SEPTIMA. DESTINO DEL CRÉDITO.- El trabajador se obliga a destinar, en la fecha de formalización del contrato, el importe dispuesto del crédito otorgado al fin señalado con la carta de Condiciones Financieras Definitivas y al pago de los demás conceptos de Gastos estipulados en las presentes condiciones generales de contratación. Por consiguiente, el Trabajador autoriza e instruye de manera expresa e irrevocable al INFONAVIT para que, por cuenta suya, entregue la cantidad dineraria que importa el Crédito Neto al Beneficiario mediante su depósito para abono en la Cuenta bancaria.-

El trabajador libera al INFONAVIT de cualquier responsabilidad que resulte de la entrega dineraria que haga por cuenta suya al Beneficiario, por lo que no se reserva ningún derecho u acción en contra del INFONAVIT.

"OCTAVA. PLAZO DEL CRÉDITO. El plazo para el pago de Saldo Capital será de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de firma de este contrato. El "TRABAJADOR" se obliga a pagar el Saldo de Capital, así como los intereses que se devenguen en los términos de este contrato y cualquier otro adeudo, mediante el pago de 360 (trescientos sesenta) amortizaciones mensuales y consecutivas conforme a lo estipulado en la cláusula novena siguiente. Para efectos de lo antes estipulado, las partes convienen expresamente que el cómputo del transcurso de dicho

plazo solo comprenderá los Periodos Mensuales respecto de los que "TRABAJADOR" tenga la obligación de pago de las amortizaciones mensuales correspondientes y haya efectivamente pagado éstas.- Los meses y fracciones de mes de las prorrogas que se concedieren, no se computaran como parte del tiempo transcurrido del plazo que se pacta para el pago para el Saldo de Capital.- Por consiguiente como no obstante que hubiera transcurrido 30 (treinta) años naturales a partir de la fecha de firma de esta escritura, mientras el "TRABAJADOR" no se encontrare al corriente en el pago de sus obligaciones mensuales de amortizar el Saldo Capital y de cubrir los intereses que se causen si se lo hubieran otorgado prorrogas, este contrato continuara surtiendo plenamente sus efectos legales y las obligaciones de pagar las amortizaciones estipuladas en la cláusula novena seguirán vigentes hasta que el "TRABAJADOR" allá dado cumplimiento a las mismas.- Si transcurrido el plazo de 30 (treinta) años, conforme a lo estipulado en esta cláusula, existe cualquier saldo pendiente a cargo del "TRABAJADOR", el "INFONAVIT" lo liberara del pago de dicho saldo pendiente, y cancelara en consecuencia el gravamen que se tenga constituido sobre el inmueble objeto de esta escritura, siempre y cuando el Trabajador hubiera cumplido con todas sus obligaciones y en espacial con la del pago, en los términos pactados en este contrato."-

"NOVENA. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO. A. Régimen Ordinario de Amortización. Mientras el "TRABAJADOR" se encuentre vinculado por una relación laboral sujeta al régimen de Ley del INFONAVIT, éste se obliga a pagar el Saldo del Capital, así como los intereses que se devenguen en los términos de este contrato y cualquier otro adeudo, mediante el pago de amortizaciones mensuales y consecutivas, cada una de las cuales importara la cantidad en pesos que sea el equivalente a la Cuota Mensual de Amortización Ordinaria. Para efectos de lo antes estipulado el importe en pesos de cada amortización mensual se calculará multiplicando la Cuota Mensual de Amortización Ordinaria por el importe de Salario Mínimo General Diario vigente en el Distrito Federal en el día de pago de la Amortización de que se trate..." (sic).-

En ese mismo tenor, vinculado a lo anterior, en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA hace alusión a las CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, de las Condiciones Generales de Contratación, la cual a la letra dice:

"VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. Además de los casos que la Ley así lo ordene, el INFONAVIT podrá dar por vencido anticipadamente sin necesidad de notificación o aviso previo al Trabajador, ni de declaración judicial previa, el plazo para el pago del Crédito Otorgado y exigir el pago total del Saldo de Capital, los intereses devengados e insolutos y las demás cantidades que deban pagarse en los términos de este contrato si:

- a) El "TRABAJADOR" le diera al crédito Otorgado un fin distinto del convenido.
- b) Los datos proporcionados por el "TRABAJADOR"

en la solicitud de inscripción de crédito o de los documentos presentados al "INFONAVIT" son falsos.

c) El "TRABAJADOR" no realice puntual e íntegramente, por causas imputables a él, dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las amortizaciones mensuales del Saldo de Capital y de los demás adeudos que tuviere, salvo en el caso que se le hubiese sido otorgada prórroga prevista en este contrato. Sin perjuicio de lo antes estipulado, el "INFONAVIT" podrá asimismo requerir al "TRABAJADOR" el pago de las amortizaciones mensuales omisas más intereses moratorios en los términos convenidos en este instrumento, así como los gastos de cobranza que se causaren..." - - -

En ese contexto, toda vez que la hipoteca es un derecho real que se constituye sobre bienes inmuebles o derecho reales para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, de lo que se concluye que la hipoteca es una garantía real que se constituye sobre bienes raíces o sobre derechos reales y otorga al acreedor el derecho para que concretice el pago del adeudo en el grado de preferencia que establece la ley, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada; lo primero, porque su existencia depende de una obligación principal, misma que habrá de garantizar y, lo segundo, porque su finalidad estriba en asegurar el pago de un crédito y el grado de preferencia respectiva. En este entendido tenemos, en un primer orden de ideas, que la parte demandada ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, en la cláusula OCTAVA de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, ya valorado en términos del artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se comprometieron a pagar la Hipoteca en un plazo de treinta años, o sea de trescientos sesenta pagos mensuales, para pagar la amortización del crédito otorgado, misma que la demandada ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ no cumplimentó, tal y como se aprecia en la certificación de adeudo del crédito número0413002029 signado por el gerente del área jurídica del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Licenciado GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, en los cuales se advierten, en el certificado de adeudo de ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, 10 omisos de pago convenido y como última fecha de prórroga el treinta de noviembre de dos mil catorce. Documental privada que hace prueba plena de conformidad con lo establecido en los artículos 296 fracción III y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en virtud de no ser objetada de falsa por la contraparte. -

Asimismo, en un segundo orden, la citada cláusula del contrato se vincula directamente a la NOVENA, en la cual específica el número de amortizaciones a partir de las cuales se le da por vencido anticipadamente, sin necesidad de notificación o aviso previo al "TRABAJADOR", ni de

declaración judicial previa, el plazo para el pago del crédito otorgado y exigir el pago del saldo de capital, los intereses devengados e insolutos y las demás cantidades que deban pagársele en los términos del contrato en comento, y en el presente caso que hoy nos ocupa la demandada ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, se ubica en esta hipótesis al haber incurrido en incumplimiento a las cláusulas citadas del contrato base de la acción, dejando de pagar oportuna y puntualmente sus amortizaciones al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y por ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 1702 del Código Civil del Estado de Campeche, deben de responder por esa infracción, ya que el cumplimiento del contrato, no puede quedar al arbitrio de alguna de las partes. En consecuencia, se da por VENCIDO ANTICIPADAMENTE el plazo pactado en el contrato para el pago de lo adeudado y se debe condenar a la demandada ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, al pago de las prestaciones que reclama la parte actora.

Ahora bien, por lo que respecta al demandado MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, no se acredita el tercer elemento de la acción hipotecaria, pues el crédito o préstamo aun cuando consta en escritura pública y la hipoteca está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, lo cierto es que en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la actora no probó que el crédito fuera exigible en los términos pactados o bien conforme a las disposiciones legales aplicables, es decir, que fuera exigible por vencimiento anticipado, para efecto de la acción hipotecaria, pues en su caso la certificación de adeudo del crédito número0413002015 signados por el gerente del área jurídica del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Licenciado GERARDO RAMÓN DELGADO MENDICUTI, no se advierte omisos de pago, por parte del demandado MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN. Documental privada que hace prueba plena de conformidad con lo establecido en los artículos 296 fracción III y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en virtud de no ser objetada de falsa por la contraparte. En ese entendido, no se ubica en la hipótesis convenida en la cláusula novela del contrato base de la acción, pues no se advierte que haya dejan de pagar oportuna y puntualmente sus amortizaciones al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). En consecuencia, no puede darse por VENCIDO ANTICIPADAMENTE el plazo pactado en el contrato para el pago de lo adeudado.- Máxime que se advierte que en el contrato base de la acción, el ciudadano MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, intervino como acreditado, copropietario y/o garante hipotecario y obligado solidario, y es en la cláusula primera donde ambas partes contrataron, en términos del artículo 1736 del Código Civil vigente en el Estado, en lo individual con el INFONAVIT, de allí que en el caso concreto y ante el incumplimiento de la codemandada, el ciudadano MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN sólo pueda y deba

responder como cónyuge garante, en lo que respecta a la parte alícuota del bien dado en garantía por la demandada, y como obligado solidario de la misma, pues se reitera que LAINES ESTEBAN no ha dado motivo alguno para dar por vencido anticipadamente su contrato de crédito, pues no se advierte que haya incurrido en la falta de pago de las amortizaciones pactadas, de allí que en lo individual y en su carácter de acreditado, no haya incurrido en algún tipo de incumplimiento del contrato y en razón de ello, es que debe ser absuelto de la acción hipotecaria promovida en su contra, en su calidad de acreditado. Al respecto conviene citar las cláusulas PRIMERA, parte conducente de la cláusula SEGUNDA y en la cláusula TERCERA, que señalan lo siguiente:

“PRIMERA. CONTRATOS DE APERTURA DECREDITO: Por este acto el INFONAVIT, representado como ha quedado dicho en el proemio, otorga al Trabajador Uno y al Trabajador Dos sendos créditos simples por las cantidades que a cada uno se señalan en sus respectivas Cartas de Condiciones Financieras Definitivas como el importe del Crédito Otorgado, mismos que el Trabajador Uno y Trabajador Dos disponen, respectivamente, en este acto de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de las que se consignan en el anexo “A” de ambos contratos, en el cual también se estipulan, entre otras, las Condiciones Financieras relativas al plazo de los créditos, la amortización, la tasa de interés ordinario y monetario, actualización del saldo de los créditos, pagos anticipados, seguros y demás relativas de cada uno de los créditos otorgados.-

El Trabajador Uno y el Trabajador Dos manifiestan su voluntad de celebrar con el INFONAVIT sendos contratos de crédito, por lo que en este acto aceptan expresamente cada uno en lo individual: (i) Las cláusulas tercera, cuarta, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima sexta a décima octava, y vigésima a vigésima séptima que se consignan en el Apartado A del capítulo III (tres romano) de las citadas de las Condiciones Generales de Contratación; (ii) Las cláusulas segunda, quinta, séptima, novena, décima, décima tercera, décima quinta y décima novena que el INFONAVIT le propone en este acto y que se consignan en el anexo “A” de los contratos de crédito; (iii) Las Condiciones Financieras Definitivas de los Créditos a que se refiere el inciso d) de las declaraciones de los Trabajadores; y (iv) La aplicación de la Tasa Anual de Interés Ordinario que corresponda, según lo que se establece en la Tabla de Tasa de Interés Ordinario que se relaciona en el inciso e) de las declaraciones de los Trabajadores.-

En virtud de lo anterior, el Trabajador Uno, el Trabajador Dos, y el INFONAVIT (convienen en las cláusulas tercera, cuarta, sexta, octava, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima sexta a décima octava y vigésima a vigésima séptima que se consignan en el Apartado A del capítulo III (tres romano) de Condiciones Generales de las Contratación del Crédito, se tengan por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra y formen parte

de los respectivos contratos de crédito que se formalizan en este instrumento, por lo que acuerdan regirse por las estipulaciones que se contienen en las antes citadas cláusulas de las Condiciones Generales de la Contratación de los Créditos; (ii) convienen regirse por las cláusulas segunda, quinta, séptima, novena, décima, décima tercera, décima quinta y décima novena que se consignan en el Anexo “A” de cada contrato de crédito; y asimismo (iii) reconocen que los anexos “A”, “B” y “C” forman parte integrante de los antes referidos contratos de crédito, por lo que reconocen que dichos Anexos lo obligan en sus términos.” -

“SEGUNDA... Asimismo, el Trabajador Uno y el Trabajador Dos, como cónyuges uno del otro y en garantía de las obligaciones que el otro cónyuge contrae respectivamente en la presente escritura, constituyen hipoteca en primer lugar a favor del INFONAVIT sobre los derechos que le corresponden respecto del inmueble relacionado en el antecedente relativo de esta escritura...” -

“TERCERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. Los señores MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN y ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, como cónyuges entre sí y en garantía de las respectivas obligaciones que éstos contraen en el presente instrumento, manifiestan su expreso consentimiento con las aperturas de crédito que su respectivo cónyuge formaliza en ese instrumento, y se obligan solidariamente entre sí a favor del INFONAVIT, en los términos del artículo 1987 (mil novecientos ochenta y siete), 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) y 1989 (mil novecientos ochenta y nueve) del vigente Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil del Estado de Campeche, para responder en lo personal y con su propio peculio de todas y cada una de las obligaciones que en esta escritura el Trabajador Uno y el Trabajador Dos asumen frente al INFONAVIT.” -

Bajo esa tesitura, se tiene que los demandados contrataron en lo individual con el INFONAVIT, de ahí que se trate de créditos independientes, por lo que si MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, no ha incumplido con el pago de las amortizaciones, es evidente que no se actualiza la cláusula NOVENA de vencimiento anticipado, pues la misma no fue acreditada por el actor en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Por otro lado, lo que si se acredita es que MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN únicamente se obligó solidariamente y fungió como cónyuge garante con la acreditada ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, a favor del INFONAVIT, por lo que deberá responder únicamente como obligado solidario y cónyuge garante del crédito vencido de ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ.-

En tales condiciones al no acreditarse la totalidad de los elementos de la acción hipotecaria, en lo que respecta al demandado LAINES ESTEBAN, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, resulta IMPROCEDENTE la acción hipotecaria intentada a cargo del demandado MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, en su calidad de acreditado, pero PROCEDENTE la acción hipotecaria promovida en su contra en su calidad de cónyuge garante y obligado solidario en relación con el crédito de ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ, mismo que se ha dado por vencido de manera anticipada, ante la falta de pago de amortizaciones en los términos y plazos convenidos en el documento base de la acción.

VII.- Con los elementos probatorios citados y las razones expuestas, con fundamento en los artículos 2789 del Código Civil y 548 del Procesal Civil del Estado de Campeche, se RESUELVE que la parte actora ha dejado plenamente probados los elementos de su Acción Hipotecaria en lo que respecta a la acreditada ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ y no así por lo que respecta a MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, por lo que se declara PROCEDENTE el presente Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (obligado solidario y cónyuge garante).-

VIII.- Se ABSUELVE al demandado MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, de la acción hipotecaria seguida en su contra en su calidad de acreditado, así como del pago de las prestaciones que reclamada la parte actora y demás accesorios conforme al principio "lo accesorio sigue la suerte de la principal", al no dejar plenamente probados los elementos de su acción y únicamente se le condena como obligado solidario y cónyuge garante.-

IX.- En consecuencia, SE CONDENA a los Ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (obligado solidario y cónyuge garante), a pagarle al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su representante legal licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, el pago de 87.0550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$185,517.68 (SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal, hasta el día cuatro de diciembre de dos mil quince (4 de diciembre de 2015), según certificación contable; ahora bien, con fundamento en el artículo 1 Constitucional, se precisa que no ha lugar a actualizar el capital exigible hasta la total solución del adeudo, en virtud de que la falta de pago ya se encuentra sancionada con el interés moratorio y aunado a ello el crédito se ha vencido anticipadamente, por lo que de actualizarse el capital se daría lugar a un enriquecimiento injustificado.-

X.- Así mismo, en atención al principio de exhaustividad y congruencia de la sentencia, SE CONDENA a los Ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (obligado solidario y cónyuge garante), a pagarle al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su representante legal licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, los intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 04 de diciembre de 2015, según la tasa de interés pactada en el instrumento base de la acción, los cuales deberán hacerse líquidos mediante el incidente de liquidación respectivo, en la etapa de ejecución de la sentencia.-

XI.- Así mismo, en atención al principio de exhaustividad y congruencia de la sentencia, SE CONDENA a los Ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (obligado solidario y cónyuge garante), a pagarle al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su representante legal licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, al pago de los intereses moratorios vencidos al cuatro de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la cláusula décima segunda de las Condiciones Generales de Contratación; los cuales deberán hacerse líquidos mediante el incidente de liquidación respectivo, en la etapa de ejecución de la sentencia y según la tasa en el documento base de la acción.-

XII.- Con respecto a los daños y perjuicios que reclama la parte actora, para poder determinar la procedencia o improcedencia de los daños y perjuicios, tenemos que los artículos 1999 y 2000 del Código Civil del Estado en vigor, señalan lo siguiente:-

"Artículo 1999.- Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación".-

"Artículo 2000.- Se reputa de perjuicio la privación de cualquiera ganancia ilícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación".-

Ahora bien, dichos preceptos establecen que tratándose de la reclamación de daños y perjuicios, deben precisarse con claridad éstos en los hechos de la demanda, demostrándose la pérdida y el menoscabo sufridos en el patrimonio del demandante, así como la privación de cualquier ganancia ilícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación, siendo necesario que tenga que demostrarse con pruebas fehacientes que la parte actora sufrió dichos daños y perjuicios. Sin embargo del escrito de demanda la parte actora no señala con precisión cuales son los daños y perjuicios que le ha ocasionado, ni ofrece pruebas donde acredita cuales fueron los daños y perjuicios que sufriera en la tramitación del presente procedimiento, por

lo que a juicio esta juzgadora absuelve a los demandados ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (obligado solidario y cónyuge garante), del pago de los daños y perjuicios que le reclama su contraparte.

XIII.- De conformidad con lo establecido por el artículo 134 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, que dice que siempre se considerara temerario, al que sea condenado en juicio Hipotecario, por ese motivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, se condena forzosamente a los Ciudadanos ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (obligado solidario y cónyuge garante), a pagarle al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su representante legal licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, los gastos y costas que el presente juicio le haya ocasionado, los cuales deberán hacerse líquidos mediante el incidente de liquidación respectivo, en la etapa de ejecución de la sentencia. -

XIV.- Para efectos de cubrir la cantidad adeudada hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado en su parte alcuota de la demandada ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (acreditada), precisada en el documento base de la acción; y con su producto páguese al acreedor lo sentenciado de conformidad con los artículos 2789 del Código Civil del Estado en vigor, 976 y 977 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-

XV.- Ahora bien, advirtiéndose de autos que mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, se citó a las partes para oír el dictado de la sentencia y la secretaria de acuerdos no dio cuenta oportuna de la fecha de devolución del expediente (trece de marzo de dos mil diecisiete), por parte de la actuaria, lo que conllevó que hasta el día de hoy se dicte la sentencia respectiva; con fundamento en el artículo 77, 79 fracción I del Código de Procedimientos Civiles el Estado en relación con los numerales 72 fracción VII, 73 fracción XII, 221 fracción X y 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se amonesta enérgicamente a la licenciada IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, Secretaria de Acuerdos Interina del conocimiento, en virtud de la falta oficial cometida, puesto que era su obligación vigilar y dar cuenta en tiempo con la fecha en que la Actuaria devolvió el expediente, lo que se hace constar para los efectos legales y administrativos conducentes, enviándose, en su oportunidad, nota de demérito a su expediente personal en los archivos de este Poder Judicial. - -

XVI.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes que los datos personales que existan en este expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- HA SIDO PROCEDENTE EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, ÚNICAMENTE EN SU CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE FALLO. -

SEGUNDO: HA SIDO IMPROCEDENTE EL PRESENTE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO: SE ABSUELVE AL DEMANDADO MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA SEGUIDA EN SU CONTRA EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, ASÍ COMO DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE RECLAMA LA PARTE ACTORA Y DEMÁS ACCESORIOS CONFORME AL PRINCIPIO "LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LA PRINCIPAL", POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE FALLO.-

CUARTO: SE CONDENA A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA,

EL PAGO DE 87.0550 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL ES PRECISAMENTE LA CANTIDAD DE \$185,517.68 (SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, HASTA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (4 DE DICIEMBRE DE 2015), SEGÚN CERTIFICACIÓN CONTABLE; POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES DE DERECHO EXPUESTAS EN EL PRESENTE FALLO, MISMO QUE SE REPRODUCE CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES.-

QUINTO: ASIMISMO, SE CONDENA A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, LOS INTERESES ORDINARIOS NO CUBIERTOS DEVENGADOS AL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN LA TASA DE INTERÉS PACTADA EN EL INSTRUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN HACERSE LÍQUIDOS MEDIANTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. -

SEXTO: SE CONDENA A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS AL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN; LOS CUALES DEBERÁN HACERSE LÍQUIDOS MEDIANTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.-

SÉPTIMO: SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES DE DERECHO EXPUESTAS EN EL PRESENTE FALLO, MISMO QUE SE REPRODUCE CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES.-

OCTAVO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, QUE DICE QUE SIEMPRE SE CONSIDERARA TEMERARIO, AL QUE SEA CONDENADO EN JUICIO HIPOTECARIO, POR ESE MOTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SE CONDENA

FORZOSAMENTE SE CONDENA FORZOSAMENTE A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN (OBLIGADO SOLIDARIO Y CÓNYUGE GARANTE), A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO LE HAYA OCASIONADO, LOS CUALES DEBERÁN HACERSE LÍQUIDOS MEDIANTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

NOVENO: POR ENDE, HÁGASE TRANCE Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN SU PARTE ALÍCUOTA DE LA DEMANDADA ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA), PRECISADO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN Y CON SU PRODUCTO PÁGUESE AL ACREEDOR LO SENTENCIADO. -

DÉCIMO: SE AMONESTA ENÉRGICAMENTE A LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONOCIMIENTO, EN VIRTUD DE LA FALTA OFICIAL REFERIDA EN EL CONSIDERANDO XV DE ESTA SENTENCIA, POR LO QUE ENVÍESE, EN SU OPORTUNIDAD, NOTA DE DEMÉRITO A SU EXPEDIENTE PERSONAL EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER JUDICIAL.

DÉCIMO PRIMERO: EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 113 FRACCIÓN XI, Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 44, 113, FRACCIÓN VII, 123 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE HACE SABER A LAS PARTES, QUE LOS DATOS PERSONALES QUE EXISTAN EN ESTE EXPEDIENTE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL MISMO, SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y PARA PERMITIR EL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN POR DIVERSAS PERSONAS, SE REQUIERE QUE EL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL HAYA CAUSADO EJECUTORIA, PARA NO CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, PERO ADEMÁS OBTENER EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS TITULARES DE ESTOS DATOS, TODO LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR PERIÓDICO OFICIAL A LOS DEMANDADOS. CÚMPLASE.-

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO

SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO A LOS CIUDADANOS ZOILA BERENICA PULIDO ORTIZ Y/O ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ (ACREDITADA) Y MANUELANTONIO LAINES ESTEBAN (COMO OBLIGADO SOLIDARIO, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

P. DE D.MARGARITA AMOR CHAN PANTOJA, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 99/14-2015/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JORGE ULISES HERNÁNDEZ TOLEDO.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 99/14-2015/2P-II, Instruido en contra de JUAN ALBERTO VILLASIS HEREDIA Y/O JUAN ALBERTO VILLACIS HEREDIA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, denunciado por el C. LEONARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, la C. Juez dictó un auto el día doce de Mayo de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) En cuanto al C. JORGE ULISES HERNÁNDEZ TOLEDO, toda vez que se desconoce su domicilio, se ordena citar por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, misma que deberá comparecer ante este Juzgado:

» El día DIECISÉIS DE JUNIO del año dos mil diecisiete, a las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.-

Lo anterior, con la finalidad de desahogar la diligencia de Careo Procesal con el acusado VILLASIS HEREDIA, en el entendido que de no comparecer el antes citado se procederá a decretar el careo supletorio entre la declaración del C. HERNÁNDEZ TOLEDO, con el inculpado VILLASIS HEREDIA; por lo que se apercibe al C. Actuario interino para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le hace entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva al Secretario de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.-

(...) NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. **JORGE ULISES HERNÁNDEZ TOLEDO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 16 de Mayo del 2017.- **P.de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 99/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A JUAN ALBERTO VILLASIS HEREDIA Y/O JUAN ALBERTO VILLACIS HEREDIA, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA,

SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 26/16-2017JE-II

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. YAZMIN PESINA GONZALEZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro derecho, abierto en ejecución de sentencia al c. MARCO ANTONIO VALDIZON TORRES y el cual deriva de la causa penal número 50/15-2016/1P-II, la cual fuera instruida por el delito de robo con violencia. LA C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP: 26/16-2017/JE-II

Para Proveer: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se observa que audiencia de fecha dos de marzo de los corrientes, se ordenó la notificación de la fiadora por periódico oficial.- Conste.--

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ORAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a nueve de mayo del dos mil diecisiete.

DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO. En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 14, 15 fracción I y VI de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución vigilar, el respeto a las finalidades constitucionales y legales de la sanción y de las medidas de seguridad así como Controlar que la ejecución de toda sanción o medida de seguridad se realice de conformidad con la sentencia definitiva que la impuso; y toda vez que de la cuenta secretarial que antecede se desprende que en audiencia oral de fecha 02 de marzo de los corrientes no compareció el sentenciado y su fiadora, en consecuencia se ordena hacer del conocimiento a la C. YAZMIN PESINA GONZALEZ, que en dicha audiencia se concedió al sentenciado el beneficio de la sustitución de la pena, imponiéndose como pago del beneficio la cantidad de \$3,000.00 pesos (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N) y \$1,460.80 (Son: Un mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.) por concepto de multa, ordenándose el cobro a través de los certificados de depósitos CERO17442 y CERO17443, el remanente será devuelto a la fiadora a través de un certificado de depósito, de igual forma se ordeno la devolución del certificado de depósito CERO17441, en el cual se le otorga una plazo de TRES MESES a la fiadora, para la entrega del certificado en cuestión, en caso contrario se enviado al Fondo de

Mejoramiento, por lo que del análisis de los presentes autos, se advierte que no fuera posible localizar el domicilio de la fiadora, asimismo se ignora su domicilio exacto, en consecuencia, se ordena a la Notificadora Adscrita a este Juzgado notifique a la C. YAZMIN PESINA GONZALEZ, en términos del ordinal 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de igual manera, requiérase por el mismo medio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad del Carmen, Campeche; o en su defecto algún correo electrónico o número telefónico, para ser debidamente notificado de los autos subsecuentes de este expediente de ejecución, tal como refiere el numeral 199 del ordenamiento antes referido, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, dichas notificaciones se harán a través de los estrados de este Juzgado, lo anterior, para no retrasar el procedimiento a seguir en la presente causa de ejecución y estar en aptitud de cumplir con la administración de la justicia de manera pronta, completa e imparcial, tal como lo señala en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

SEGUNDO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 159 Fracción I, II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese al legitimo ofendido, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete.--

LICDA. MARIA ISABEL CHAN CERINO, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 59/16-2017/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN

PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C._MATILDE DEL ROSARIO CASTILLO CHABLE Y VICTOR RAMIRO AVILA MOO
DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente de ejecución penal 157/16-2016/JE-I, seguido a LUIS EDUARDO COLLÍ CHI, con fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, la Juez de ejecución dictó el siguiente proveído.-

SE PROVEE

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. San Francisco Kobén, Campeche, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.-

VISTOS

Se tiene por recepcionado ante el área administrativa de este juzgado de ejecución el oficio número 777/2017 signado por la Lic. Karina Cervera Navarrete, Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado de ejecución, al cual se encuentra anexo el oficio No. 723/A.E.I/2017 signado por el C. Eder Saúl Muñoz Burgos, Agente Ministerial de Cumplimiento, quien se encuentra informando que no fue posible hacer entrega de la boleta citatoria de la Ciudadana MARIA ELENA LUNA PADILLA, en virtud que al apersonarse hasta el domicilio proporcionado nos fue informado por los vecinos que ya tiene tiempo que el C. Víctor Ramiro Ávila Moo dejó de habitar dicho domicilio y que sus familiares viven en la calle 15 del Pablo García, por lo que al trasladarnos hasta dicho predio fuimos atendidos por la C. Virginia Chable Uc refiriendo ser familiar de Víctor Ramiro Ávila Moo señalando que no sabe donde localizarlo ya que se cambian de domicilio y no tiene manera de comunicarse con su familiar-

Con motivo del oficio No. INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1100/19-04-17 signado por el ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, quien informa que al haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral del Estado, se encontró inscrito al Ciudadano LUIS EDUARDO COLLÍ CHI con los siguientes datos:

NOMBRE LUIS EDUARDO COLLÍ CHI
DOMICILIO CALLE 10 NÚMERO 53
COLONIA PABLO GARCÍA
CÓDIGO POSTAL 24080
EDAD 31 AÑOS

ENTIDAD CAMPECHE
MUNICIPIO CAMPECHE
LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

Y por lo que respecta a los Ciudadanos MATILDE DEL ROSARIO CASTILLO CHABLE Y VICTOR RAMIRO AVILA MOO, no se encontraron inscritos en el Padrón Electoral del Estado.

Con motivo de la constancia de fecha 21 de abril de 2017, signada por la Lic. Genara Candelaria Villarino Hernández, en el que señala que compareció de manera espontánea LUIS EDUARDO COOOLI CHI quien señalo que puede ser debidamente localizado en el predio ubicado en la Calle 12 "A" número 53 "A" entre 15 y 17 a espaldas del mercadito de Morelos, autorizando que puede ser notificado vía telefónica al número 9811779822.-

SE PROVEE

Acumúlese a los presentes autos los oficios y documentación adjunta de referencia para que obren como a derecho correspondan.

En atención al contenido del oficio número 777/2017 signado por la Lic. Karina Cervera Navarrete, Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado de ejecución, al cual se encuentra anexo el oficio No. 723/A.E.I/2017 signado por el C. Eder Saúl Muñoz Burgos, Agente Ministerial de Cumplimiento, quien se encuentra informando que no fue posible hacer entrega de la boleta citatoria de la Ciudadana MARIA ELENA LUNA PADILLA, en virtud que al apersonarse hasta el domicilio proporcionado nos fue informado por los vecinos que ya tiene tiempo que el C. Víctor Ramiro Ávila Moo dejó de habitar dicho domicilio y que sus familiares viven en la calle 15 del Pablo García, por lo que al trasladarnos hasta dicho predio fuimos atendidos por la C. Virginia Chable Uc refiriendo ser familiar de Víctor Ramiro Ávila Moo señalando que no sabe donde localizarlo ya que se cambian de domicilio y no tiene manera de comunicarse con su familiar y dado que del oficio No. INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1100/19-04-17 signado por el ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, se desprende que MATILDE DEL ROSARIO CASTILLO CHABLE Y VICTOR RAMIRO AVILA MOO, no se encontraron inscritos en el Padrón Electoral del Estado, en consecuencia, esta autoridad determina que las subsecuentes notificaciones que se realicen a los Ciudadanos. MATILDE DEL ROSARIO CASTILLO CHABLE Y VICTOR RAMIRO AVILA MOO serán por medio de edictos, tal y como se encuentra establecido en el artículo 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del estado de Campeche, mismo que a letra reza:

"Cuando se ignore el lugar donde se encuentre la persona que. Deba ser notificada, la resolución se le hará saber por edictos que se publicarán tres veces

en un lapso de siete días entre cada publicación, por lo menos, en dos de los diarios de circulación generalizara estatal, sin perjuicio de ordenar su publicación en un diario de circulación nacional y de la adopción de las medidas convenientes para localizarlo”

Lo anterior para tener por bien notificada a los denunciados de la presente causa penal.--

Ahora bien, por lo que respecta a la información revelada en el oficio No. INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1100/19-04-17 signado por el ciudadano Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores y lo señalado por el sentenciado Luis Eduardo Colli Chi, al momento de comparecer espontáneamente ante el área administrativa de este juzgado de ejecución, esta autoridad observa que existe discrepancia en las direcciones proporcionadas, dese vista al sentenciado a fin de que se sirva señalar cual de las dos direcciones proporcionadas es la correcta, sin embargo, esta autoridad toma debida nota que puede ser de debidamente notificado vía telefónica al número 9811779822--

En consecuencia, con fundamento de lo que establece el artículo 177 párrafo primero en relación con el 15 fracciones I y II de la Ley de Ejecución de Sanciones, se fija el día 22 DE JUNIO de 2017. A LAS 10 HORAS CON 30 MINUTOS para celebrar la Audiencia Oral de Inicio de Ejecución Penal del sentenciado LUIS EDUARDO COLLI CHI, misma que se desahogará en la Sala de audiencias “Federación” ubicada en el poblado de San Francisco Kobén, Campeche, en el área de juzgados penales.

De lo anterior dese vista al Lic. Rubén Aznar Serrano, Defensor particular del sentenciado Luis Eduardo Colli Chi, (a este último) Fiscal, así como a la Directora de Ejecución para su intervención legal que corresponda en términos del artículo 179 de la Ley de ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad.

Debiendo aperebir al abogado defensor y sentenciado, que en caso de no comparecer sin motivo justificado a la audiencia fijada, se les aplicará una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley de Ejecución, en relación con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales, pudiendo incluso ser motivo de revocar el beneficio otorgado.

Por lo que respecta a la notificación de la denunciante y en razón de que en autos no obra el domicilio de los denunciados se procede a turnar los autos a la notificadora adscrita a este juzgado, para efectos de llevar a cabo la debida publicación, del presente proveído por medio de edictos, lo anterior para tener por bien notificados a los denunciados MATILDE DEL ROSARIO CASTILLO CHABLE Y VICTOR RAMIRO AVILA MOO, por lo que una vez realizado lo anterior, anéxense los periódicos correspondientes, para

los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER PUBLICADO TRES VECES CON UN LAPSO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 206 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTE EN EL ESTADO.

LICDA. ROSA ISAURA PACHECO UC, NOTIFICADORA.-
RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE **CONCEPCIÓN NAAL CELIS**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Gloria Candelaria López Domínguez, quien fuera originaria de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de Marzo del 2017.- **Licenciado Manuel Dolz Ramos, Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Martha Lorena Díaz Pinelo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.**

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARIANO PEREZ RUIZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de Marzo del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ALEJANDRA MENDOZA GORDILLO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Febrero del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARIA ELENA SANDOVAL SANCHEZ, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Marzo del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión testamentaria del señor MARIA DEL ROSARIO CRUZ, también conocida como MARIA DEL ROSARIO PACHECO CRUZ, quien falleciera el día veintinueve de septiembre del dos mil trece, denuncia que hace la ciudadana ROSA ELENA CEN GONGORA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana

de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de Abril de 2017.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- **RÚBRICA.**

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor FERNANDO GUADALUPE UC RINCON, quien falleciera el día diecisiete de julio del dos mil nueve, denuncia que hace su cónyuge supérstite, la señora IRLANDA DE LOS ANGELES CASTILLA NOH

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de Abril de 2017.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- **RÚBRICA.**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y TRES DE FECHA OCHO DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **JOAQUIN PEREZ RIVERO** VECINO DE ESTA CIUDAD, FALLECIDO EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN ESTA CIUDAD SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA TERESA DE JESÚS JIMENEZ, ALBACEA DESIGNADA EN EL TESTAMENTO DEL DE CUJUS, CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 08 DE MAYO DEL 2017.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- **RÚBRICA.**

3 publicaciones.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número ciento cincuenta y tres (153) otorgada ante Mí, de fecha 26 de abril de 2017, se denunció la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **NORA DEL CARMEN CAMPOS JUAREZ**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA LIZBETH DURAN CAMPOS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 26 de abril de 2017.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe.- San Fco. de Campeche, Cam.- R.F.C. MAGA-410213- FH2.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **NUEVE** DEL MES DE **MAYO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIO** DE LA SEÑORA **MARIA JESUS GERONIMO CRUZ**, DENUNCIADO POR LA SEÑORA C. **GENOVEVA GERONIMO CRUZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 11 DE MAYO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECISIETE** DEL MES DE **MAYO**

DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIO** DE LA C. **GRACIELA MEDINA POOT**, DENUNCIADO POR LA C. **LIZBETH DEL CARMEN VERA MEDINA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 19 DE MAYO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **313/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA MARIA DEL SOCORRO HUICAB Y GARCIA**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **MIGUEL ANGEL BALAN HUICAB**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECISIETE DE MAYO DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**